



*Ilustrísimo Ayuntamiento de
Santomera*

P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

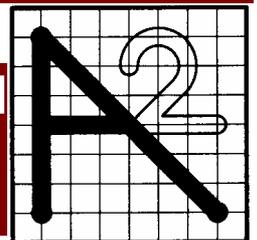


VOLUMEN 1 - Documentación Escrita - (I)

DOCUMENTO "A"

MEMORIAS DEL P.G.M.O.

**"A-4".- MEMORIA DE LA ORDENACIÓN
URBANÍSTICA.**



ENERO 2.008

**Pedro Pina Ruiz - Arquitecto.
Tomás Franco Pérez - Arquitecto Municipal.**



*Ilustrísimo Ayuntamiento de
Santomera*

P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO “A-4”

**MEMORIA
DE LA
ORDENACIÓN
URBANÍSTICA**



Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "A-4"

MEMORIA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL P.G.M.O.

INDICE

DOCUMENTO "A-4"	3
MEMORIA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL P.G.M.O.	3
A-4.1.- Objetivos y criterios de la propuesta de ordenación.	3
A-4.1.1.- El territorio.	3
A-4.1.2.- Los núcleos urbanos y sus entornos próximos.	4
A-4.1.3.- Los núcleos rurales.	4
A-4.1.4.- La industria y los servicios.	4
A-4.1.5.- El suelo no urbanizable.	5
A-4.1.6.- La red viaria.	8
A-4.1.7.- Infraestructuras de servicios.	9
A-4.1.7.1.- Abastecimiento de agua.	9
A-4.1.7.2.- Saneamiento.	9
A-4.1.7.3.- Recogida de residuos.	9
A-4.1.7.4.- Energía eléctrica.	9
A-4.1.7.5.- Red de gas natural.	10
A-4.2.- Propuesta de ordenación.	10
A-4.2.1.- Consideraciones generales. Las principales actuaciones del Plan General Municipal propuesto.	10
A-4.2.2.- Sistema General de Comunicaciones-Red de Caminos Municipales.	16
A-4.2.3.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios.	20
A-4.2.4.- Sistema General de Espacios Libres.	24
A-4.2.5.- Sistema General de Equipamiento Comunitario.	27
A-4.2.6.- El suelo residencial.	30
A-4.2.7.- El suelo industrial.	33
A-4.2.8.- El suelo de servicios terciarios.	34
A-4.2.9.- Los núcleos rurales y los núcleos especiales lineales.	35
A-4.2.10.- El corredor verde de la Rambla Salada.	38
A-4.2.11.- El suelo no urbanizable.	41
A-4.2.11.1.- El suelo no urbanizable de protección específica.	41
A-4.2.11.2.- El suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.	42
A-4.2.11.3.- El suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano.	42

A-4.3.- Clasificación del suelo.	44
A-4.3.1.- Suelo urbano.	44
A-4.3.1.1.- Suelo urbano consolidado.	44
A-4.3.1.1.1.- Ámbitos desarrollados mediante Normas Urbanísticas de Zona.	45
A-4.3.1.1.2.- Ámbitos remitidos a instrumentos de planeamiento de desarrollo con documentos redactados, aprobados y en vigor.	50
A-4.3.1.1.3.- Zonas dispersas de suelo urbano consolidado, no delimitadas mediante unidades de actuación.	52
A-4.3.1.1.4.- Ámbitos delimitados mediante unidades de actuación en suelo urbano consolidado.	52
A-4.3.1.2.- Suelo urbano no consolidado.	54
A-4.3.1.2.1.- Zonas dispersas del suelo urbano no consolidado, no delimitadas mediante unidades de actuación.	54
A-4.3.1.2.2.- Ámbitos delimitados mediante unidades de actuación en suelo urbano no consolidado.	54
A-4.3.1.2.3.- Ámbitos de suelo urbano no consolidado remitidos a la redacción y aprobación de Instrumento de desarrollo - (PERI ⁶).	57
A-4.3.2.- Suelo urbanizable.	58
A-4.3.2.1.- Suelo urbanizable sectorizado.	58
A-4.3.2.1.1.- Suelo urbanizable remitido a instrumento de desarrollo con documentos, redactados, aprobados y en vigor.	58
A-4.3.2.1.2.- Suelo urbanizable remitido a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo.	59
A-4.3.2.2.- Suelo urbanizable especial no sectorizado.	63
A-4.3.2.3.- Suelo urbanizable no sectorizado.	64
A-4.3.3.- Suelo no urbanizable.	65
A-4.3.3.1.- Suelo no urbanizable de protección específica.	66
A-4.3.3.1.1.- Organismos competentes.	66
A-4.3.3.1.2.- Zonas de ordenación.	67
A-4.3.3.2.- Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.	69
A-4.3.3.2.1.- Zonas de ordenación.	69
A-4.3.3.3.- Suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano.	70
A-4.3.3.3.1.- Zonas de ordenación.	70
A-4.3.4.- Suelo de Sistemas Generales.	73
A-4.3.4.1.- Sistema General de Comunicaciones.	74
A-4.3.4.1.1.- Carreteras de la Red Nacional y Regional.	74
A-4.3.4.1.2.- Reserva de viario de la Red Nacional y Regional.	74
A-4.3.4.1.3.- Viario de la Red Municipal y Vías Pecuarias.	75
A-4.3.4.2.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios.	76
A-4.3.4.3.- Sistema General de Espacios Libres.	78
A-4.3.4.4.- Sistema General de Equipamiento Comunitario.	79
A-4.4.- Patrimonio Histórico.	82
A-4.4.1.- Catálogo.	82
A-4.4.2.- Yacimientos arqueológicos.	82
A-4.5.- Las “funciones urbanas” en el P.G.M.O. de Santomera en relación a su Impacto Territorial.	84
A-4.5.1.- El Estudio de Impacto Territorial de las Funciones Urbanas en el P.G.M.O. de Santomera.	84
A-4.5.2.- Situación actual de las funciones urbanas en el municipio de Santomera.	91
A-4.5.3.- La previsión futura de desarrollo de las funciones urbanas en el P.G.M.O. de Santomera en referencia a su Impacto Territorial.	123
A-4.6.- El P.G.M.O. de Santomera en relación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo de la Región de Murcia.	156



Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "A-4"

MEMORIA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL P.G.M.O.

A-4.1.- Objetivos y criterios de la propuesta de ordenación.

El Plan General Municipal de Ordenación, como integrador de todas las políticas con incidencia en el territorio, profundiza en el conocimiento de los problemas existentes que lo configuran, así como en el desarrollo de los sistemas de asentamientos urbanos, incluidos los núcleos rurales y especiales lineales, valorando las tensiones que se producen dentro de los mismos.

Basándose en los problemas detectados, se propone un modelo territorial y urbano equilibrado, con actuaciones diseñadas a corto, medio y largo plazo, con el objeto de solucionar los problemas fundamentales de funcionamiento que presentan los asentamientos urbanos, así como la interacciones medioambientales no deseadas que se producen en el territorio.

La definición del modelo territorial y urbano adoptado, es consecuencia del desarrollo de los siguientes objetivos y criterios:

A-4.1.1.- El territorio.

Los criterios de preservación del territorio y protección medioambiental para el municipio de Santomera, se han desarrollado a partir de tres aspectos básicos:

1. La protección medioambiental es uno de los pilares básicos de la política territorial, que tiene, entre otros, los objetivos de hacer compatibles y complementarios el desarrollo y la conservación de los recursos vivos del término municipal.
2. Se ha tenido especialmente en cuenta la aplicación de la legislación y normativa vigente en materia de protección y conservación medioambiental, (normativa europea, nacional y regional).
3. La necesidad y especial utilidad de la realización del Estudio de Impacto Ambiental para aquellas actividades de nueva implantación cuyo desarrollo debe realizarse siempre con las premisas de respeto y conservación del medioambiente, ajustándose a lo

determinado en la Directiva Europea 85/377/CEE, el Real decreto Legislativo 1302/86 y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/88.

Estos criterios se concretan en los siguientes objetivos básicos:

- Compatibilizar el desarrollo del municipio con la conservación de los recursos vivos.
- Valorar la presencia de especies, hábitats, endemismos, etc., en cada una de las zonas y áreas de las que se compone el término municipal, con el fin de fijar las protecciones correspondientes.
- Delimitar áreas homogéneas que reúnan valores naturales y medioambientales similares, estableciendo las medidas correspondientes y adecuadas al objeto de su protección.
- Delimitación de los Lugares de Interés Comunitario (LIC), y de las Zonas de Protección de Aves (ZEPA), incorporándolos con sus protecciones específicas al planeamiento que se propone.
- Identificación y delimitación en lo posible de las áreas arqueológicas de interés, con el objeto de fomentar su protección y salvaguarda.
- Catalogación de los elementos de interés patrimonial y cultural, con el establecimiento de medidas tendentes a su conservación y/o recuperación.

A-4.1.2.- Los núcleos urbanos y sus entornos próximos.

Dado que los núcleos urbanos de Santomera, Siscar y Matanzas, tiene una morfología compacta, producto de un crecimiento ordenado en el tiempo de carácter intervencionista, los objetivos de las intervenciones a prever en su interior, deben ser tendentes a mejorar los trazados del viario, los espacios libres, las dotaciones y equipamiento comunitario, así como las infraestructuras de los servicios básicos, debiendo ultimarse la gestión urbanística de algunas unidades de actuación que en la actualidad se encuentran sin desarrollar.

La nueva Cartografía Regional, actualizada en los ámbitos de los suelos urbanos consolidados, entendemos que permitirá una adecuada gestión urbanística de alineaciones y de los servicios públicos.

El Plan General Municipal de Ordenación, se propone como objetivo a cumplir, que el crecimiento urbanístico en los entornos de los núcleos urbanos de Santomera, Siscar y Matanzas, es decir el suelo urbanizable sectorizado que se prevea como crecimiento de los núcleos urbanos consolidados, se articule con las características físicas e infraestructurales del propio núcleo, manteniendo la continuidad de los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres, equipamiento comunitario e infraestructuras de servicios.

A-4.1.3.- Los núcleos rurales.

Definir y delimitar los núcleos rurales, mejorando y completando su estructura urbana, de manera que se puedan construir nuevas viviendas adecuadas a la demanda de los mismos y a la vez se produzca la integración entre las estructuras rurales y los nuevos conjuntos residenciales.

A-4.1.4.- La industria y los servicios.

- Reorganización del espacio para las ACTIVIDADES ECONÓMICAS con la ordenación y mejora del tejido urbano industrial.

- Creación de enclaves industriales dirigidos de forma específica a la implantación de actividades relacionadas con la INDUSTRIA LIGERA y las ACTIVIDADES DE SERVICIOS, que apoyándose en estructura de sectores, satisfagan todos los requerimientos medioambientales necesarios.
- Especialización de las distintas áreas industriales del territorio, adecuando las estructuras correspondientes al tipo de industrias que se vayan a localizar, dotándolas de unos servicios y soportes viarios adecuados.
- Potenciación de los ejes de relación que conectan unos enclaves industriales con otros, favoreciendo la interrelación entre las industrias asentadas en los distintos sectores, de forma que puedan completarse sus actividades apoyándose en una excelente conexión viaria.

A-4.1.5.- El suelo no urbanizable.

Los criterios y objetivos que se han utilizado para la clasificación y calificación del suelo, así como para la materialización de la zonificación del Plan General Municipal de Ordenación, (en especial, en relación al suelo no urbanizable de protección específica) agrupados según su tipología, son los siguientes:

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

Son aquellos orientados a discernir las circunstancias de todo tipo (dominical, social, normativo, etc.) que pueden posibilitar o reforzar el nuevo modelo de ordenación territorial y urbanística propuesto:

- Incluir en la categoría de suelo especialmente protegido todos aquellos sectores del municipio que, en virtud de la correspondiente legislación sectorial, tengan la consideración de dominio público o posean un régimen de protección y tutela pública asimilable, tales como cauces, embalses, vías pecuarias y montes públicos.
- Atender la creciente demanda social, a escala local, de amplias áreas recreativas y de ocio, fuera de los entornos urbanos, para usos extensivos alternativos, con o sin infraestructuras edificatorias asociadas, tales como senderismo, carril bici, excursionismo, deportes al aire libre, turismo rural, etc.
- Considerar la oportunidad de vincular ciertos usos y actividades económicas (tales como la hostelería y la restauración) al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, como son; Deportes, observación del paisaje, visita a centros de interés, etc.
- Considerar el desarrollo de normativas y proyectos sectoriales que afectan al territorio municipal en los ámbitos analizados, tales como la declaración de espacios naturales protegidos, el planeamiento de ordenación de los recursos naturales y las propuestas de delimitación de áreas de protección de acuerdo con referencias de ámbito regional, nacional y europeo.
- Considerar las tendencias y perspectivas de ordenación territorial y urbanística del conjunto de la Región de Murcia, así como de los territorios inmediatamente colindantes al municipio y, en la medida de lo posible, aproximar los regímenes urbanísticos y territoriales en las zonas colindantes.

- Tomar especialmente en consideración los anteriores pronunciamientos de la Corporación Municipal en materia de protección ambiental y de los recursos naturales.

CRITERIOS DE FUNCIONALIDAD

Son aquellos criterios orientados a discernir las condiciones mínimas que son necesarias para garantizar a largo plazo, un adecuado funcionamiento de los valores objeto de protección, de modo que sea posible según el caso: La protección, conservación y/o restauración:

- Para la protección de valores ecológicos, es preferible optar por una estrategia que otorgue un régimen especial a las más importantes zonas del municipio en cuanto a su extensión, ya que el tamaño es un factor clave para la conservación a largo plazo de la biodiversidad genética, ambiental y paisajística.
- Considerar la restauración ambiental de sectores actualmente degradados, de modo que puedan recuperar, (al menos parcialmente) los valores ecológicos y paisajísticos originales, así como un funcionamiento ecológicamente saludable.
- Tener en cuenta la necesidad de establecer corredores o pasillos ecológicos y paisajísticos entre las más importantes zonas naturales del municipio, a saber, el Embalse de Santomera y montes adyacentes, y la Sierra de Santomera, que soporta actualmente infraestructuras de comunicaciones (autovía) y líneas eléctricas de alta tensión.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Son aquellos relativos a la necesidad de garantizar la protección y conservación de aquellos valores motivadores, en cada caso, de la clasificación del suelo, en especial los relativos a la singularidad y representatividad de los procesos ecológicos, la fauna y flora silvestres, los ecosistemas y los paisajes; la protección frente a los riesgos ambientales de naturaleza territorial (avenidas, inundaciones), y el mantenimiento y uso adecuado del dominio público y la propiedad pública de naturaleza forestal:

- Considerar con especial atención aquellos sectores que incluyan valores ecológicos o paisajísticos cuyo mérito trascienda el ámbito municipal, tanto a escala comarcal y regional como nacional y europea.
- Tomar en consideración los riesgos derivados de las inundaciones, evaluando la probabilidad de aparición de los mismos y las zonas afectadas, así como la magnitud e importancia de dichos riesgos en cada una de ellas, teniendo en cuenta la existencia de la presa del Embalse de Santomera como infraestructura de defensa contra avenidas.
- Considerar los efectos y alcance sobre el planeamiento municipal de la legislación sectorial en materia de dominio público hidráulico y vías pecuarias.
- Tomar en consideración con especial precaución las zonas de frontera entre el suelo no urbanizable de especial protección y otras zonas de suelo no urbanizable, teniendo en cuenta la creciente expansión en ladera de diversas actividades (agricultura, infraestructuras) y desarrollos edificatorios aislados (sobre todo, segundas residencias), y los potenciales efectos negativos sobre el paisaje y la estabilidad de los ecosistemas.

CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Se proponen los siguientes Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación (en especial en relación al suelo no urbanizable), clasificados de acuerdo con su naturaleza:

Objetivos de naturaleza ambiental y ecológica

- Compatibilizar el régimen aplicado a los espacios naturales protegidos con la normativa urbanística municipal.
- Compatibilizar el régimen de protección derivado de la aplicación de instrumentos de rango europeo (Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA- y Lugares de Interés Comunitario -LIC-, ambas incluidas en la Red NATURA 2000) con la normativa urbanística municipal.
- Compatibilizar el régimen de protección de las especies de fauna y flora silvestre a escala regional y nacional (especies protegidas, especies catalogadas, áreas de protección de la fauna silvestre) con la normativa urbanística municipal.
- Establecer una delimitación del suelo que mantenga en la mayor extensión y longitud posible un pasillo o corredor ecológico entre la Sierra de Santomera y el entorno del Embalse de Santomera.

Objetivos relativos a los riesgos ambientales

- Identificar con la precisión disponible en los estudios preexistentes, las situaciones de riesgo de inundación asociados a la Rambla Salada, estableciendo un régimen limitativo de la edificación.

Objetivos relativos a la protección del dominio público y terrenos similares

- Identificar el alcance territorial mínimo previsible del Dominio Público Hidráulico en la Rambla Salada, asignándole un régimen de limitación de usos y actividades coherente con la legislación sectorial.
- Identificar con precisión las vías pecuarias, su clasificación y anchura, asignándole un régimen de limitación de usos y actividades coherente con la legislación sectorial.
- Identificar los montes públicos y su régimen legal de catalogación, asignándole un régimen de limitación de usos y actividades coherente con la legislación sectorial de protección de montes.

Objetivos relativos a la coherencia territorial de la propuesta

- Identificar las relaciones entre el planeamiento propuesto y el existente o en tramitación en los municipios colindantes (Fortuna, Murcia y Orihuela), estableciendo las oportunas determinaciones de continuidad en la medida que se estime oportuno y conveniente, de acuerdo con criterios en todo caso supeditados a la plena autonomía municipal en esta materia.

- Identificar la posible declaración en el futuro del espacio natural protegido de la Sierra de Orihuela por parte de las autoridades de la Comunidad Autónoma de Valencia, estableciendo las oportunas determinaciones de continuidad en la medida que se estime oportuno y conveniente, de acuerdo con criterios en todo caso supeditados a la plena autonomía municipal en esta materia, por parte del Ayuntamiento de Santomera.
- Contemplar la posible futura ubicación a través del territorio municipal de grandes infraestructuras que puedan afectar a esta clase de suelo, tales como la alta velocidad entre Murcia y Alicante.

A-4.1.6.- La red viaria.

El objetivo básico de las actuaciones sobre la estructura viaria a incluir en el Plan General Municipal de Ordenación, debe consistir en subsanar las deficiencias indetificadas e inducir crecimientos urbanos racionales, sin crear por su parte consecuencias contraproducentes sobre el mismo, como pueden ser por ejemplo:

- Generar accesibilidades indeseadas en zonas a proteger por su especial valor, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Inducir al uso excesivo de los vehículos privados, en deterioro del transporte público.
- Crear efectos medioambientales negativos, como pueden ser ciertos impactos visuales distorsionantes, afecciones acústicas molestas, destrozos paisajísticos, contaminación atmosférica, etc.
- Incluir intervenciones de difícil financiación, (estructuras complejas, etc.) o de gestión urbanística complicada, (expropiaciones, etc.).

En cuanto a los criterios de trazado con mayor relevancia para la inserción de los nuevos viales en la trama urbana y rural, se plantean los siguientes:

- Buscar los intersticios existentes y otros espacios disponibles, para la inserción de nuevos viales, de modo que se reduzca al máximo el número de edificaciones afectadas.
- Adaptar todo lo posible los nuevos trazados a la topografía del terreno, de modo que se eviten los grandes movimientos de tierra y las pendientes excesivas, y además se reduzcan así los costes económicos y los impactos paisajísticos negativos.
- Evitar los trazados que puedan canalizar importantes flujos de tráfico a través de zonas de equipamientos (centros docentes, hospitalarios, etc.), o hacia determinadas tramas urbanas que no poseen capacidad para la absorción de vehículos, y que además pueden ser susceptibles a transformarse en zonas peatonales.
- Diseñar trazados curvilíneos e intersecciones en forma de glorieta, para impedir que los vehículos adquieran velocidades excesivas respecto al entorno urbano circundante.
- Determinar la escala de malla viaria, (distancia entre viales longitudinales y transversales), según las características de los usos actuales o proyectados, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.
- Considerar, en el diseño de la estructura viaria, el planeamiento urbano en redacción o tramitación, (derribos, nuevas construcciones, Planes Parciales, y Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, etc.).

A-4.1.7.- Infraestructuras de servicios.**A-4.1.7.1.- Abastecimiento de agua.**

El objetivo en este apartado no puede ser sino el de conseguir que el abastecimiento de agua potable se realice a todos los ciudadanos, con una buena calidad de las aguas, una presión adecuada, y un buen nivel de servicio, entendiéndose por esto último la regularidad y la seguridad del mismo. Además se debe realizar todo esto con la mayor eficiencia en cuanto a los recursos disponibles.

Conseguir los objetivos anteriores, implica un número suficiente de depósitos con la capacidad adecuada a los consumos, una presión adecuada de red, que deberá estar lo más mallada posible y ser posible de una calidad tal que minimice las pérdidas por fugas y averías.

La calidad de las aguas implica que todos los caudales pasen por planta potabilizadora o recibir un tratamiento de cloración.

Los depósitos cumplen la misión de servir de acumulación y regulación de los caudales aportados, asegurando un mínimo de servicio en caso de interrupción del suministro de red, y proporcionan una presión uniforme.

El cerramiento de mallas contribuye de manera decisiva en esto último, proporcionando un nivel de presiones uniforme en toda la red, y asegurando el servicio al poder abastecer cualquier punto de la red, por al menos dos caminos diferentes.

La buena calidad de las conducciones permite una mayor presión en la red, un servicio más regular y un ahorro en los recursos empleados al minimizar las pérdidas.

A-4.1.7.2.- Saneamiento.

Los objetivos en cuanto al saneamiento son los de lograr que todos los caudales se canalicen y se traten antes del vertido. En este aspecto es donde se detentan más carencias en el municipio, ya que la red de saneamiento de los núcleos urbanos, en determinados momentos es insuficiente. También es justo reconocer los importantes esfuerzos municipales para esta instalación. Sin embargo lograr un buen nivel de saneamiento va a requerir un esfuerzo continuado durante años, ya que las características de la red y los trazados existentes hacen el problema difícil de resolver adecuadamente.

A-4.1.7.3.- Recogida de residuos.

Puede afirmarse que la recogida de residuos sólidos urbanos, está satisfactoriamente resuelta en el municipio de Santomera, incluida la recogida selectiva de muebles y enseres, papel y cartón, vidrio y pilas.

A-4.1.7.4.- Energía eléctrica.

La energía eléctrica se canaliza por las líneas de alta tensión, las subestaciones transformadoras y la extensa red de media tensión existente.

El único objetivo a corto plazo, es negociar con la empresa suministradora del fluido eléctrico, las ubicaciones más adecuadas para las sub-estaciones que deben dar servicio a los sectores de crecimiento residencial y de actividades económicas.

A-4.1.7.5.- Red de gas natural.

Santomera dispone de una red de gas natural, siendo uno de los objetivos del Plan General Municipal de Ordenación, el ampliar la cobertura de la red, favoreciendo el servicio en suelos urbanos y urbanizables que se vayan desarrollando.

A-4.2.- Propuesta de ordenación.

A-4.2.1.- Consideraciones generales. Las principales actuaciones del Plan General Municipal propuesto.

El Modelo Territorial propuesto por el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, responde a claros criterios y estrategias de estructuración racional y armónica del territorio, en donde prevalecen las actuaciones compactas producto de dar respuesta al interés general con profundo respeto al medio físico, económico y social, y se niegan las actuaciones aisladas ligadas a los intereses de los particulares.



De la simple lectura del esquema adjunto se puede apreciar el equilibrio con que ha sido tratado la totalidad del término municipal, tanto desde la perspectiva de las clasificaciones y calificaciones de los suelos como de los usos e intensidades de aprovechamiento asignados a los mismos.

Con especial hincapié, se han delimitado las diferentes Zonas, Sectores y Áreas que conforman el puzzle del Término Municipal, haciéndolas coincidir con los límites naturales reconocidos en el terreno, o en su defecto con las Unidades Ambientales que han sido inventariadas en el proceso previo de análisis del territorio.

A continuación y dentro del esquema básico de clasificación y calificación del suelo del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera propuesto, se analizan las cinco actuaciones principales del mismo:

El esquema básico de clasificación y calificación del suelo del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera propuesto, contempla las siguientes cinco actuaciones principales:

1.- La expansión residencial en el núcleo urbano de Santomera.

La primera y principal decisión del Plan General Municipal de Ordenación, es sin duda la forma de expansión del suelo urbanizable residencial en el entorno del núcleo de Santomera.



Expansión residencial del núcleo urbano de Santomera.

En color lila se aprecian los actuales núcleos urbanos de Santomera (con borde en ángulo recto al noreste) y Siscar (al sur de la carretera nacional, cerca del límite con Orihuela). En diferentes tonos de verde, se aprecia la Rambla Salada, el suelo no urbanizable y los Sistemas de Espacios Libres, y en colores fucsia-rosado el nuevo suelo residencial; de media densidad (suelo sectorizado) en color fucsia, y de baja densidad (no sectorizado) en color rosado.

La ampliación del suelo urbanizable sectorizado se hace en forma de arco hacia el noreste, en el espacio comprendido en el ángulo formado por la carretera nacional N-340 y la carretera de Abanilla.

Este crecimiento se organiza en dos categorías de suelo: sectorizado (densidad media de edificación) y no sectorizado (densidad baja de edificación).

El suelo sectorizado es la expansión normal u ordinaria, "natural", del núcleo urbano actual, constreñido hacia el oeste por la futura Autovía San Javier-Autopista A-7 y la sierra del Cabezo Bermejo, y por el sur, por la huerta tradicional.

El remate de este suelo residencial sectorizado es una gran avenida, entendida como "eje o paseo arbolado", que cerrará en el futuro el "casco urbano" por el noreste.

Cabe señalar que este crecimiento "septentrional" está considerado como el más frecuente de las grandes urbes y ciudades del mundo más desarrollado en el Hemisferio Norte. Por ejemplo, la ciudad de Murcia es un claro exponente de esta polaridad en el crecimiento urbano.

La segunda categoría de este crecimiento es el suelo residencial no sectorizado, mucho menos intensivo tanto en edificabilidad como en altura máxima permitida de las edificaciones.

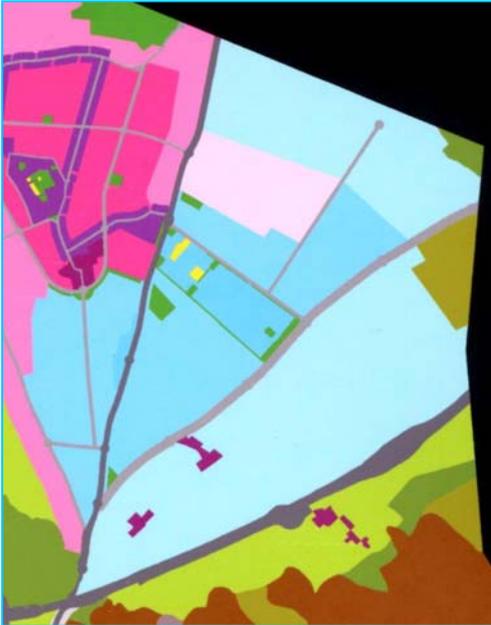
El desarrollo se produce en dirección a la Sierra de Santomera, pero dejando con ella una franja de suelo no urbanizable inadecuado.

El límite de este suelo es la Rambla Salada, en un tramo, y el Camino Viejo de Orihuela (coincidente con la Vía Pecuaria de la Vereda de Los Cuadros), en otro.

2.- La expansión de la Industria Ligera en la zona Norte del Término Municipal (Matanzas).

La segunda gran decisión del Plan General Municipal de Ordenación es la creación, a partir del núcleo de HEFAME y situado al sur de Matanzas, de un gran polígono de suelo dedicado al uso de “Industria Ligera”.

Este crecimiento también se plantea en dos categorías de suelo, sectorizado (en las inmediaciones de HEFAME) y no sectorizado (entre la carretera de Benferri y la Autopista).



Expansión de la Industria Ligera en la zona norte del Término Municipal – (Matanzas).

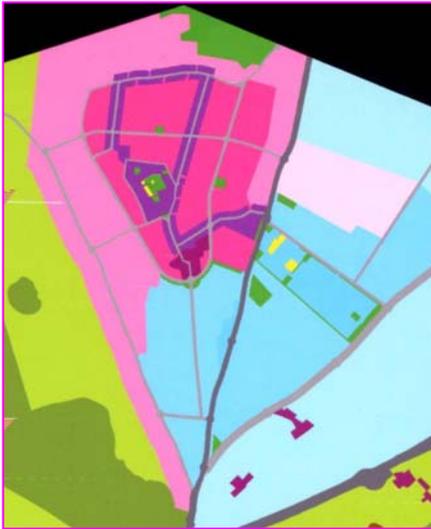
La trama azulada corresponde al suelo sectorizado de Industria Ligera, a ambos lados de la carretera de Abanilla, con un tono más intenso para el rectángulo correspondiente a HEFAME, apoyado entre dicha carretera y el carretera de Benferri. La trama menos densa con fondo ciano corresponde al nuevo suelo industrial no sectorizado, que se ubica entre dicho carretera y la Autopista.

En color lila se aprecia el actual núcleo urbano de Matanzas. En diferentes tonos de verde, se aprecia, el suelo no urbanizable, y en colores fucsia-rosado el nuevo suelo residencial de Matanzas; de baja densidad (suelo sectorizado) en color fucsia, y de baja densidad (no sectorizado) en color rosado.

3.- El crecimiento Residencial de los núcleos urbanos de Matanzas y Siscar.

La tercera decisión del Plan General Municipal de Ordenación, se refiere al crecimiento urbanístico residencial de los núcleos de Matanzas y Siscar.

Así, en torno a Matanzas se establecen grandes extensiones de suelo residencial sectorizado y no sectorizado, que en conjunción con el suelo industrial antes comentado, convierten en marginales o intersticiales las superficies clasificadas como no urbanizables.



Crecimiento Residencial en el núcleo urbano de Matanzas.

En el documento de **aprobación provisional-(v1)**, la zona de suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano Regadíos de Matanzas-2, prevista en el documento de aprobación inicial, se clasificó como Urbanizable No Sectorizado (Industria Ligera), lo que supone un cambio sustancial en la ordenación urbanística, motivado por la aceptación de las alegaciones presentadas. En esta versión del P.G.M.O. se mantiene dicha clasificación.



Crecimiento Residencial en el núcleo urbano de Siscar.

En el documento de **aprobación provisional-(v1)**, las zonas industriales y terciarias al Este del término lindando con Orihuela (núcleo de Siscar) destinadas en el documento de aprobación inicial al uso de industria ligera, se clasificaron como residenciales, lo que supone un cambio sustancial en la ordenación urbanística, con menores impactos ambientales. En esta versión del P.G.M.O. se mantiene dicha clasificación.

En ambos gráficos, en color lila se aprecian los actuales núcleos urbanos de Matanzas y Siscar. En diferentes tonos de verde, se aprecia, la Rambla Salada, el Sistema de Espacios Libres y el suelo no urbanizable, y en colores fucsia-rosado el nuevo suelo residencial de Matanzas y Siscar; de baja densidad (suelo sectorizado) en color fucsia, y de baja densidad (no sectorizado) en color rosado.

4.- La expansión de la Industria Ligera en la zona Suroeste del Término Municipal, en el límite con Murcia.

La cuarta decisión con relevancia en el Plan General Municipal de Ordenación, es la clasificación como suelo urbanizable con destino a Industria Ligera de una porción de la huerta tradicional, situada entre el Monte de las Brujas, la actual carretera de Alquerías, el Camino del Azarbe Mayor, y un nuevo eje viario paralelo a la estructura actual del parcelario.



Expansión de la Industria Ligera en la zona Suroeste del Término Municipal.

La trama azulada corresponde al suelo sectorizado de Industria Ligera, colindante a la carretera de Alquerías.

5. Nuevo crecimiento residencial de mínima densidad entre la Autovía del Mediterráneo y la futura Autovía Santomera-San Javier.

La quinta gran decisión del Plan General Municipal de Ordenación, incorporada en la **aprobación provisional-(v1)** a través de convenio urbanístico previamente sometido a información pública (incluido un documento específico de justificación medioambiental entre sus contenidos), es la clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso residencial de terrenos hasta entonces propuestos como Suelo No Urbanizable.

Suelo Urbanizable Sectorizado (SM-FOLF), Área de actuación 2.129.294 m.², Construcción Viviendas de diferentes tipologías + Campo de Golf de 18 Hoyos + Hotel de 5 Estrellas + Instalaciones Deportivas, afectando, directa o indirectamente, a las siguientes clases, categorías y zonas de las previstas en la aprobación inicial: (NU/IN/AG/MS)-"Camino de los Mesegueres", (NU/IN/RN/BL-BE)-"Barranco Largo-Cabezo Bermejo", y (NU/PG/FP/BL-CB) -"Barranco Largo-Cabezo Bermejo".



Nuevo crecimiento residencial de mínima densidad entre la Autovía del Mediterráneo y la futura Autovía Santomera-San Javier.

Se trata de una actuación perfectamente integrada dentro del medio físico de implantación y el modelo territorial, el cual establece como límite de crecimiento del núcleo de Santomera por el Norte la Rambla Salada, al cual se ajusta escrupulosamente y con delimitación coincidente con límites naturales reconocidos en el terreno; Norte, Autovía A-7 y Rambla Salada; Este, Reserva de viario de la autovía de interconexión entre A-7 y la Comarca del Mar Menor; Oeste-Este, Sistema General de Espacios Libres en la zona de Barranco Largo-Cabezo Bermejo.

Se trata de un sector residencial de mínima densidad con compatibilidad de los usos hotelero y comercial y una extensión superficial incluidos los Sistemas Generales de 2.129.294 M.², al que se le asigna un aprovechamiento urbanístico de referencia de 0,20 m.² /M.² y una edificabilidad total permitida de 425.859 M.² edificables de techo.

Plantea la posibilidad de la creación de un número orientativo de 3.833 Viviendas destinadas a las tipologías de Vivienda Unifamiliar o en Agrupación y Viviendas Colectivas en Bloque Abierto.

A-4.2.2.-Sistema General de Comunicaciones-Red de Caminos Municipales.

El Sistema General de Comunicaciones previsto por el Plan General Municipal de Ordenación, comprende las infraestructuras viarias y de transporte público integrado en sus distintas modalidades, incluidas las previsiones de vías verdes y carriles bici.

El Sistema General de Comunicaciones se estructura en las siguientes categorías:

- **RED NACIONAL.**
- **RED REGIONAL.**
- **RESERVAS DE VIARIO DE LAS REDES NACIONAL Y REGIONAL.**
- **RED MUNICIPAL y VÍAS PECUARIAS.**

Con independencia de las redes que pertenecen al Sistema General de Comunicaciones, se ha diseñado y mejorado la **Red del Sistema Local de Comunicaciones**, así como definido la **Red de Caminos Municipales**, esta última estructurada en **Caminos Municipales de Niveles 1, 2 y 3.**

El **Sistema General de Comunicaciones**, esta compuesto de los siguientes elementos:

SISTEMA GENERAL DE RESERVA DE VIARIO DE LA RED ESTATAL Y REGIONAL

- **SG/RV/(CS) – Sistema General de Comunicaciones – CIRCUNVALACION SUR (SANTOMERA).**
- **SG/RV/(MM) – Sistema General de Comunicaciones – AUTOVIA ENTRE A-7 Y AUTOVIA DEL MAR MENOR (SANTOMERA).**
- **SG/RV/(MM-AL) – Sistema General de Comunicaciones – MODIFICACION CARRETERA DE ALQUERIAS ENLACE A MAR MENOR (SANTOMERA).**

SISTEMA GENERAL DE CARRETERAS DE LA RED ESTATAL Y REGIONAL

- **SG/CT/(A7) – Sistema General de Comunicaciones – Autovía A7 (SANTOMERA).**
- **SG/CT/(CA) – Sistema General de Comunicaciones – CARRETERA DE ALICANTE (SANTOMERA).**
- **SG/CT/(AB) – Sistema General de Comunicaciones – AVDA. POETA JULIAN ANDUGAR – CARRETERA DE ABANILLA (SANTOMERA).**
- **SG/CT-VG/(AL) – Sistema General de Comunicaciones – CARRETERA DE ALQUERIAS (SANTOMERA).**
- **SG/CT/(CF) – Sistema General de Comunicaciones – CARRETERA DE FORTUNA (SANTOMERA-MATANZAS).**

SISTEMA GENERAL DE VIAS PECUARIAS

- **SG/PC/(RE) – Sistema General de Comunicaciones – VEREDA DE LA COLADA DEL REINO (SISCAR).**
- **SG/PC/(VC) – Sistema General de Comunicaciones – VEREDA DE LOS CUADROS (SANTOMERA-SISCAR).**

SISTEMA GENERAL DE VIARIO GENERAL DE LA RED MUNICIPAL

- **SG/VG/(A) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO DE CIRCUNVALACION NORESTE – Entre MU 414 y N-340 (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(AC) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DEL ACUEDUCTO (MATANZAS).**
- **SG/VG/(AL) – Sistema General de Comunicaciones – AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA DE ALQUERIIAS (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(AM) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DEL AZARBE MAYOR (SANTOMERA –SISCAR).**
- **SG/VG/(AU) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DE LA AURORA (MATANZAS).**
- **SG/VG/(AZ) – Sistema General de Comunicaciones – CALLE ACEQUIA DE ZARAICHE (SANTOMERA - SISCAR).**
- **SG/VG/(BA) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DE LA ALMAZARA (MATANZAS).**
- **SG/VG/(BI) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL COLINDANTE A N-340 (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(CB) – Sistema General de Comunicaciones – CARRETERA DE BENFERRI (MATANZAS).**
- **SG/VG/(CL) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DE LOS CLETOS (MATANZAS).**
- **SG/VG/(CN) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DEL CONVENTO (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(CV) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DE LA VENTA (SANTOMERA-SISCAR).**
- **SG/VG/(ER) – Sistema General de Comunicaciones – CALLE DE LA ERMITA (SISCAR).**
- **SG/VG/(K) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “K” (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(L) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “L” – CUATRO ESQUINAS (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(LL) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “LL” (SISCAR).**
- **SG/VG/(M) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “M” (SISCAR).**

DOCUMENTO “A-4”

- **SG/VG/(MC) – Sistema General de Comunicaciones – CALLE MAR CARIBE (MATANZAS).**
- **SG/VG/(MS-1) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DE LOS MESEGUERES (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(N) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “N” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(Ñ) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “Ñ” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(O) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “O” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(P) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “P” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(PA) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DE LAS PARDAS (SANTOMERA-SISCAR).**
- **SG/VG/(PD) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL ENTORNO DEL POLIDEPORTIVO (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(PN) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DEL PANTANO (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(PS) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL ENTORNO DE LAS PISCINAS (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(Q) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “Q” – CAMINO DE LAS PALOMAS (MATANZAS).**
- **SG/VG/(R) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “R” – CARRIL SANCHEZ PARRA (MATANZAS).**
- **SG/VG/(S) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “S” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(T) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “T” – CAMINO DEL MONCAYO (MATANZAS).**
- **SG/VG/(TO) – Sistema General de Comunicaciones – CAMINO DEL COTO (SISCAR).**
- **SG/VG/(U) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “U” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(V) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “V” – CALLE GARDENIAS (MATANZAS).**
- **SG/VG/(VF) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “VF” – CAMINO VIEJO DE FORTUNA (MATANZAS).**
- **SG/VG/(VO) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “VO” – CAMINO VIEJO DE ORIHUELA (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(VP) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “VP” – VEREDA DE LOS PINOS (SISCAR).**
- **SG/VG/(X) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “X” – CAMINO DE LA ALMAZARA (MATANZAS).**
- **SG/VG/(Y) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “Y” (MATANZAS).**

- **SG/VG/(Z) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL “Z” (MATANZAS).**
- **SG/VG/(SM-GOLF) – Sistema General de Comunicaciones – ACCESO A SM-GOLF DESDE EL SECTOR “H” (SANTOMERA).**
- **SG/VG/(MZ-1) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL EN EL ENTORNO DEL ESPACIO LIBRE DE LA IGLESIA DE MATANZAS (MATANZAS).**
- **SG/VG/(MZ-6) – Sistema General de Comunicaciones – VIARIO GENERAL EN EL ENTORNO DEL EQUIPAMIENTO DE LA IGLESIA DE MATANZAS (MATANZAS).**

El Sistema General de Comunicaciones, se desarrolla a nivel de documentación gráfica en los siguientes planos:

PLANO: **ORD/SG.0** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS GENERALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.0.1** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.0.2** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS GENERALES DE: ESPACIOS LIBRES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.1** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL CASCO URBANO DE SANTOMERA.

E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/SG.2** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL CASCO URBANO DE “EL SISCAR”.

E: 1/2.000.-

PLANO: ORD/SG.3

Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE MATANZAS.**

E: 1/2.000.-

A-4.2.3.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios.

El Sistema General de Infraestructuras y Servicios previsto por el Plan General Municipal de Ordenación, que se ha entendido adecuado y suficiente, está formado por las reservas de los terrenos de ubicación de las infraestructuras e incluye el esquema del trazado de las diferentes redes lineales de servicios públicos; Abastecimiento de agua, Saneamiento y Evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios, de electrificación, energía y telecomunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios.

En la ubicación, definición y diseños de los elementos componentes del Sistema General de Infraestructuras y Servicios, se ha planteado un adecuado y racional tratamiento sobre la base de los criterios y objetivos marcados por el mismo.

En la documentación gráfica de los diferentes planos relativos a las infraestructuras, quedan perfectamente definidas las ubicaciones de las mismas, así como el trazado esquemático de sus redes.

El **Sistema General de Infraestructuras y Servicios**, esta compuesto de los siguientes elementos:

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES

- **SG/CM/(CM) – Sistema General de Infraestructuras – CEMENTERIO DE SANTOMERA.**

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS

- **SG/IE/(AB) – Sistema General de Infraestructuras Eléctricas – sub.-Estación Transformadora de la CARRETERA DE ABANILLA.**

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION

- **SG/IT/(BE) – Sistema General de Instalaciones de Comunicación – INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN EN CABEZO BERMEJO.**
- **SG/IT/(MB) – Sistema General de Instalaciones de Comunicación – INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN EN MONTE LAS BRUJAS.**

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

- **SG/IA/(2-UA-16) – Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua – DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE SANTOMERA.**
- **SG/IA/(LA) – Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua – DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE MATANZAS.**

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACION

- **SG/DP/(EN) – Sistema General de Infraestructuras de Depuración – DEPURADORA NORTE DE SANTOMERA.**
- **SG/DP/(CE) – Sistema General de Infraestructuras de Depuración – DEPURADORA SUR DE SANTOMERA.**
- **SG/DP/(SM-GOLF-12) – Sistema General de Infraestructuras de Depuración – DEPURADORA DEL SECTOR SM-GOLF.**
- **SG/DP/(DS) – Sistema General de Infraestructuras de Depuración – DEPURADORA DE SISCAR.**

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO

- **SG/RI/(AP) – Sistema General de Infraestructuras de Riego – CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.**
- **SG/RI/(AZ) – Sistema General de Infraestructuras de Riego – CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.**
- **SG/RI/(ME) – Sistema General de Infraestructuras de Riego – CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA-SISCAR.**
- **SG/RI/(ME-1) – Sistema General de Infraestructuras de Riego – CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.**
- **SG/RI/(ML) – Sistema General de Infraestructuras de Riego – CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.**
- **SG/RI/(ML-1) – Sistema General de Infraestructuras de Riego – CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.**

El Sistema General de Infraestructuras y Servicios se desarrolla a nivel de documentación gráfica en los siguientes planos:

PLANO: ORD/SG.0

Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS GENERALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: ORD/SG.0.1

Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: ORD/SG.0.2	Ordenación General del Territorio, Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.	SISTEMAS GENERALES DE: ESPACIOS LIBRES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.	E: 1/10.000.-
PLANO: ORD/SG.1	Ordenación General del Territorio, Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.	SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL CASCO URBANO DE SANTOMERA.	E: 1/2.000.-
PLANO: ORD/SG.2	Ordenación General del Territorio, Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.	SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL CASCO URBANO DE "EL SISCAR".	E: 1/2.000.-
PLANO: ORD/SG.3	Ordenación General del Territorio, Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.	SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL CASCO URBANO DE MATANZAS.	
PLANO: ORD/EI.0.1	Ordenación General del Territorio.	TERMINO MUNICIPAL. Red Abastecimiento.	E: 1/10.000.-
PLANO: ORD/EI.0.2	Ordenación General del Territorio.	TERMINO MUNICIPAL. Red Eléctrica de Alta y Media Tensión.	E: 1/10.000.-
PLANO: ORD/EI.0.3	Ordenación General del Territorio.	TERMINO MUNICIPAL. Red de Gas.	E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/EI.0.4** Ordenación General del Territorio.
TERMINO MUNICIPAL.
Red de Saneamiento.
E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/EI.0.5** Ordenación General del Territorio.
TERMINO MUNICIPAL.
Red de Pluviales.
E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/EI.0.6** Ordenación General del Territorio.
TERMINO MUNICIPAL.
Red de Telecomunicaciones.
E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/EI.1.1** Ordenación General del Territorio.
NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA.
Red de Abastecimiento.
E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/EI.1.2** Ordenación General del Territorio.
NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA.
Red de Alumbrado Público.
E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/EI.1.3** Ordenación General del Territorio.
NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA.
Red de Gas.
E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/EI.1.4** Ordenación General del Territorio.
NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA.
Red de Saneamiento.
E: 1/2.000.-

PLANO: ORD/EI.2	Ordenación General del Territorio.
	NÚCLEO URBANO DE “EL SISCAR”.
	Redes de Abastecimiento, Alumbrado, Saneamiento y Gas. E: 1/2.000.-

PLANO: ORD/EI.3	Ordenación General del Territorio.
	NÚCLEO URBANO DE MATANZAS.
	Redes de Abastecimiento, Alumbrado, Saneamiento y Gas. E: 1/2.000.-

A-4.2.4.- Sistema General de Espacios Libres.

El Sistema General de Espacios Libres planteado por el Plan General Municipal de Ordenación, está constituido por los parques y jardines públicos, y se ha diseñado con una dotación que cumple el mínimo de 20 m.² por cada 100 m.² de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, cuenta entre los objetivos a conseguir un territorio que se caracterice por la distribución homogénea de los espacios libres y zonas verdes, mediante actuaciones que permitan la corrección de los desequilibrios existentes en la estructura de los mismos en cuanto a esta distribución, garantizando la posibilidad de su disfrute a toda la colectividad.

En anteriores planeamientos, y ante argumentos coyunturales, en la implantación de los espacios libres y zonas verdes ha primado generalmente la inmediatez de su obtención o su vinculación a los futuros suelos a desarrollar, sin apoyarse en operaciones estructurantes que aseguren el disfrute colectivo de los mismos y su acercamiento a todos los ciudadanos, dando como resultado un salpicado de espacios libres y zonas verdes, que no guarda relación con la coherencia funcional de su distribución.

La propuesta que el Plan General Municipal de Ordenación plantea en relación con los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes para el territorio de Santomera, persigue la consecución de una red de espacios libres con incidencia en todo el territorio, de manera que se palien el déficit de los núcleos urbanos, y todo ello al margen del sistema de espacios libres locales, los cuales se integran adecuadamente en la estructura urbana consolidada a través de los nuevos crecimientos de los suelos urbanizables, tanto sectorizados como no sectorizados, y apoyándose en el diseño de una red viaria que distribuye los movimientos entre los mismos de manera homogénea.

El **Sistema General de Espacios Libres** está compuesto de los siguientes elementos:

- **SG/EL/(SM) –Sistema General de Espacios Libres del núcleo de SANTOMERA.**
- **SG/EL/(MZ) –Sistema General de Espacios Libres del núcleo de MATANZAS.**
- **SG/EL/(SM-SC-MZ) –Sistema General de Espacios Libres indiferenciado de los núcleos de SANTOMERA-SISCAR-MATANZAS.**

- **SG/EL/(SU/CC) –Sistema General de Espacios Libres del SUELO URBANO CONSOLIDADO.**
- **SG/EL/(SU/NC) –Sistema General de Espacios Libres del SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.**
- **SG/EL/(I) –Sistema General de Espacios Libres del Sector “I”.**
- **SG/EL/(K) –Sistema General de Espacios Libres del Sector “K”.**
- **SG/EL/(TJ) –Sistema General de Espacios Libres de la SIERRA DEL TÍO JARO.**
- **SG/EL/(RS) –Sistema General de Espacios Libres de la RAMBLA SALADA.**
- **SG/EL/(SM-Golf) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-GOLF”.**

- **SG/EL/(SM-1) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-1”.**
- **SG/EL/(SM-2) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-2”.**
- **SG/EL/(SM-3) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-3”.**
- **SG/EL/(SM-4) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-4”.**
- **SG/EL/(SM-6) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-6”.**
- **SG/EL/(SM-7) –Sistema General de Espacios Libres del sector “SM-7”.**
- **SG/EL/(AL) –Sistema General de Espacios Libres de la CARRETERA DE ALQUERIAS.**
- **SG/EL/(MZ-1) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-1”.**
- **SG/EL/(MZ-4) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-4”.**
- **SG/EL/(MZ-10) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-10”.**
- **SG/EL/(MZ-11) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-11”.**
- **SG/EL/(MZ-17) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-17”.**
- **SG/EL/(MZ-18) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-18”.**
- **SG/EL/(MZ-19) –Sistema General de Espacios Libres del sector “MZ-19”.**
- **SG/EL/(OS) –Sistema General de Espacios Libres OCIO DEL SISCAR.**
- **SG/EL/(GI) –Sistema General de Espacios Libres GINETA.**
- **SG/EL/AD/(CB) – Estándar de Sistema General de Espacios Libres adscrito al área (UR/NS/IL/CB).**
- **SG/EL/AD/(MZ-22) – Estándar de Sistema General de Espacios Libres adscrito al área (UR/NS/IL/MZ-22).**
- **SG/EL/AD/(MZ-21) – Estándar de Sistema General de Espacios Libres adscrito al área (UR/NS/VV/MZ-21).**

El Sistema General de Espacios Libres, se desarrolla a nivel de documentación gráfica en los siguientes planos:

PLANO: **ORD/SG.0** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS GENERALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.0.1** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.0.2** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS GENERALES DE: ESPACIOS LIBRES,
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL
TÉRMINO MUNICIPAL.**

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.1** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE SANTOMERA.**

E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/SG.2** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE "EL SISCAR".**

E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/SG.3** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE MATANZAS.**

A-4.2.5.- Sistema General de Equipamiento Comunitario.

El Sistema General de Equipamiento Comunitario propuesto por el Plan General Municipal de Ordenación, está constituido por las diferentes instalaciones colectivas al servicio general de la población del municipio, habiéndose distinguiendo las de titularidad pública y privada, tales como: Sanitarias, Asistenciales, Educativas, Culturales, Sociales, Religiosas, Deportivas, Recreativas u otras análogas, en la cuantía establecida por la normativa sectorial aplicable, habiéndose establecido para cada zona, sector o área los usos específicos de forma indicativa.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, al igual que ocurre con los espacios libres y zonas verdes, cuenta entre los objetivos a conseguir un territorio que se caracterice por la distribución homogénea de los equipamientos comunitarios, mediante actuaciones que permitan la corrección de los desequilibrios existentes en la estructura de los mismos en cuanto a esta distribución, garantizado la posibilidad de su disfrute a toda la colectividad.

Será de aplicación los contenidos de los párrafos segundo y tercero del apartado anterior, en referencia al **Sistema General de Equipamiento Comunitario**.

El **Sistema General de Equipamiento Comunitario**, está compuesto de los siguientes elementos:

- **SG/EC/(SM) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA, compuesto por:**
 - Colegio Público Ricardo Campillo.
 - Cuartel de la Guardia Civil.
 - Pabellón Cubierto.
 - Centro de Desarrollo Local.
 - Parte del Instituto de Secundaria.
 - Parte del Colegio Público N^a S^a del Rosario.
 - Auditorio Municipal.
 - Biblioteca Municipal.
 - Ampliación Ayuntamiento.
 - Anexos al Centro Cultural Casa Grande.
 - Centro de la Asociación Músico-Cultural Euterpe.
- **SG/EC/(E1) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACTUACION E1 DE SANTOMERA, compuesto por:**
 - Ampliación del Colegio Público Ricardo Campillo.
 - Sala Multiusos y Anexos.
- **SG/EC/(SC) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE SISCAR, compuesto por:**
 - 2-SC- Iglesia Parroquial N^a S^a de los Ángeles.
 - Colegio Público Madre Esperanza.

- **SG/EC/(MZ) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE MATANZAS, compuesto por:**
 - Iglesia Parroquial Nª Sª de la Fuensanta.
 - Centro Cultural de Matanzas.
- **SG/EC/(Iglesia Nª Sª Rosario) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – IGLESIA PARROQUIAL Nª Sª ROSARIO DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(Ermita del Calvario) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – ERMITA DEL CALVARIO DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(Casa Ayuntamiento) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – CASA SYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(C.C. Casa Grande) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – CENTRO CULTURAL CASA GRANDE DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(Almazara de Los Murcia) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – ALMAZARA DE LOS MURCIA DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(C.P. Ramón Gaya) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – COLEGIO PÚBLICO RAMÓN GAYA – P.P. SECTOR “J”.**
- **SG/EC/(2-UA1) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – PARTE INSTITUTO DE SECUNDARIA DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(2-UA2) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – CENTROS 3ª EDAD Y SALUD DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(2-UA4) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – PARTE COLEGIO PÚBLICO Nª Sª DEL ROSARIO DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(1-UA Da) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(2-UA8) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – CENTRO CULTURAL PRINCIPE DE ASTURIAS DE SISCAR.**
- **SG/EC/(AM1) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTO DE ORILLA DEL AZARBE.**
- **SG/EC/(OS) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DE OCIO DE SISCAR.**
- **SG/EC/(PD) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS POLIDEPORTIVO DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(PS) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS PISCINAS DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(TJ3) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DE LA SIERRA DEL TIO JARO DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/(10-SM-GOLF) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL CAMINO DEL CONVENTO DE SANTOMERA.**

- **SG/EC/(1-MZ-6) – Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NUCLEO URBANO DE MATANZAS ADSCRITO AL SECTOR MZ-6.**
- **SG/EC/AD/(SM-9) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/SM-9) DE SANTOMERA.**
- **SG/EC/AD/(CV) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/CV) DE SANTOMERA Y SISCAR.**
- **SG/EC/AD/(SC-3) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/SC-3) DE SISCAR.**
- **SG/EC/VI/(SC-4) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos vinculado al área (UR/NS/VV/SC-4) DE SISCAR.**
- **SG/EC/AD/(SC-4) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/SC-4) DE SISCAR.**
- **SG/EC/AD/(VF) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/VF) DE MATANZAS.**
- **SG/EC/AD/(CB) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/IL/CB)- CARRETERA DE BENFERRI DE MATANZAS.**
- **SG/EC/AD/(MZ-20) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/MZ-20) DE MATANZAS.**
- **SG/EC/AD/(MZ-21) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/ES/VV/MZ-21) DE MATANZAS.**
- **SG/EC/AD/(MZ-22) – Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/IL/MZ-21) DE MATANZAS.**

El Sistema General de Equipamiento Comunitario, se desarrolla a nivel de documentación gráfica en los siguientes planos:

PLANO: ORD/SG.0

Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

SISTEMAS GENERALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

E: 1/10.000.-

PLANO: ORD/SG.0.1

Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.0.2** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS GENERALES DE: ESPACIOS LIBRES,
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL
TÉRMINO MUNICIPAL.**

E: 1/10.000.-

PLANO: **ORD/SG.1** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE SANTOMERA.**

E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/SG.2** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE "EL SISCAR".**

E: 1/2.000.-

PLANO: **ORD/SG.3** Ordenación General del Territorio,
Estructura Orgánica y Gestión Urbanística.

**SISTEMAS DE: COMUNICACIONES, INFRAESTRUC-
TURAS, ESPACIOS LIBRES, Y EQUIPAMIENTOS DEL
CASCO URBANO DE MATANZAS.**

A-4.2.6.- El suelo residencial.

El Plan General Municipal de Ordenación con independencia del suelo destinado al uso residencial (**vv**) en los núcleos urbanos consolidados, (Santomera, Siscar y Matanzas), delimita una serie de zonas de suelo urbano calificadas como Núcleos Rurales y Núcleos Especiales Lineales, en las cuales el uso preferente es también el residencial, al igual que en determinadas zonas de crecimiento alrededor de los núcleos urbanos consolidados, mediante sectores y áreas, pertenecientes al suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado.

El desarrollo del suelo urbano residencial, consolidado y no consolidado, de Núcleo Rural y de Núcleo Especial Lineal, está previsto se formalice, en el caso del no consolidado mediante los convenientes mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas de la unidad de actuación correspondiente y la aplicación de Norma Urbanística de Zona (**ZONAS-1**), y en el caso del consolidado, Núcleos Rurales y Núcleos Especiales Lineales, mediante la aplicación directa de Norma Urbanística de Zona (**ZONAS-1**).

El desarrollo del suelo urbanizable residencial, tanto sectorizado como no sectorizado necesitará previo a la formalización de los mecanismos de equidistribución, la redacción de documento de planeamiento de desarrollo del sector o área y, en el caso del no sectorizado, además, un programa de actuación.

Los parámetros urbanísticos a cumplir en las zonas, sectores y áreas de uso residencial, quedan perfectamente definidos en las correspondientes fichas de la clasificación de suelo que les ha asignado el Plan General Municipal de Ordenación (**SUELO URBANO-SUELO URBANIZABLE**).

ZONAS DEL SUELO URBANO CON USO RESIDENCIAL

SUELO URBANO CONSOLIDADO:

ÁMBITOS CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO.

- PD (SU/CC/VV/ SECTOR "A")- SANTOMERA.
- PD (SU/CC/VV/ SECTOR "C") (Zonas 1 y 2)- SANTOMERA.
- PD (SU/CC/IL/ SECTOR "G")- MATANZAS.
- PD (SU/CC/VV/ SECTOR "J")- SANTOMERA.

ÁMBITOS DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUCIÓN:

- (SU/CC/VV/UA-1) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-2) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-3) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-4) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-5) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-6) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-8) - SISCAR.
- (SU/CC/VV/UA-9) - SISCAR.
- (SU/CC/VV/UA-Ba) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-Da) - SANTOMERA.
- (SU/CC/VV/UA-Db) - SANTOMERA.

ÁMBITOS NO DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUCIÓN:

- (SU/CC/VV/BI) – Bº INMACULADA -SANTOMERA.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

ÁMBITOS DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUCIÓN:

- (SU/NC/VV/UA-Bb) - SANTOMERA.
- (SU/NC/VV/UA-6)- SANTOMERA.
- (SU/NC/VV/UA-7) - SANTOMERA.
- (SU/NC/VV/UA-10) - SISCAR.
- (SU/NC/VV/UA-11) - SISCAR.
- (SU/NC/VV/UA-12) - SISCAR.
- (SU/NC/VV/UA-13) - MATANZAS.
- (SU/NC/VV/UA-14) - MATANZAS.
- (SU/NC/VV/UA-15) - MATANZAS.
- (SU/NC/VV/UA-18) - SANTOMERA.
- (SU/NC/VV/UA-21) - MATANZAS.
- (SU/NC/VV/UA-22) - MATANZAS.

ÁMBITOS REMITIDOS A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (ED - PERI):

- PR(SU/NC/VV/ED-1) - SANTOMERA.
- PR(SU/NC/VV/PERI-1) - SANTOMERA.
- PR(SU/NC/VV/PERI-2) - SANTOMERA.
- PR(SU/NC/VV/PERI-3) - SANTOMERA.
- PR(SU/NC/VV/PERI-5) - SISCAR.
- PR(SU/NC/VV/PERI-7) - MATANZAS.

SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE CON USO RESIDENCIAL

SECTORES CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO.

- PD (UR/SS/VV/"I")-PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTOR "I" - SANTOMERA.

SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

SANTOMERA:

- PR (UR/SS/VV/"SM-GOLF" – SECTOR "SM-GOLF" – SANTOMERA.
- PR (UR/SS/VV/SM- 1) – SECTOR SANTOMERA- 1.
- PR (UR/SS/VV/SM- 2) – SECTOR SANTOMERA- 2.
- PR (UR/SS/VV/SM- 3) – SECTOR SANTOMERA- 3.
- PR (UR/SS/VV/SM- 4) – SECTOR SANTOMERA- 4.
- PR (UR/SS/VV/SM- 5) – SECTOR SANTOMERA- 5.
- PR (UR/SS/VV/SM- 6) – SECTOR SANTOMERA- 6.
- PR (UR/SS/VV/SM- 7) – SECTOR SANTOMERA- 7.

SISCAR:

- PR (UR/SS/VV/SC- 1) – SECTOR SISCAR- 1.
- PR (UR/SS/VV/SC- 2) – SECTOR SISCAR- 2.

MATANZAS:

- PR (UR/SS/VV/MZ- 1) – SECTOR MATANZAS- 1.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 2) – SECTOR MATANZAS- 2.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 3) – SECTOR MATANZAS- 3.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 4) – SECTOR MATANZAS- 4.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 5) – SECTOR MATANZAS- 5.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 6) – SECTOR MATANZAS- 6.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 7) – SECTOR MATANZAS- 7.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 8) – SECTOR MATANZAS- 8.
- PR (UR/SS/VV/MZ- 9) – SECTOR MATANZAS- 9.

ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO:

MATANZAS:

- PR (UR/ES/VV/MZ- 21) – SECTOR MATANZAS- 21 (ENTORNO BARONIA-POLVORIN-QUEVEDOS-CAPELLANIA).

ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO:

SANTOMERA:

- PR (UR/NS/VV/SM- 9) – SANTOMERA- 9.

SISCAR:

- PR (UR/NS/VV/CV) – CAMINO DE LA VENTA.
- PR (UR/NS/VV/SC- 3) – SISCAR- 3.
- PR (UR/NS/VV/SC- 4) – SISCAR- 4.

MATANZAS:

- PR (UR/NS/VV/VF) – CAMINO VIEJO DE FORTUNA.
- PR (UR/NS/VV/MZ- 20) – SECTOR MATANZAS- 20 (ENTORNO SU MATANZAS).

A-4.2.7.- El suelo industrial.

El Plan General Municipal de Ordenación con independencia del suelo destinado al uso industrial (generalmente de CLASE "A"- Industrias y talleres compatibles con el uso residencial) en los núcleos urbanos consolidados, (Santomera, Siscar y Matanzas), cumpliendo las indicaciones de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, delimita una serie de sectores y áreas en determinadas zonas de crecimiento alrededor de los núcleos urbanos consolidados y sus entornos, pertenecientes al suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado y con uso de Industria Ligera (IL).

El desarrollo del suelo urbano industrial, consolidado y no consolidado, está previsto se formalice, en el caso del no consolidado mediante los convenientes mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas de la unidad de actuación correspondiente y la aplicación de Norma Urbanística de Zona (**ZONAS-5**), y en el caso del consolidado, mediante la aplicación directa de Norma Urbanística de Zona (**ZONAS-5**).

El desarrollo del suelo urbanizable industrial, tanto sectorizado como no sectorizado necesitará previo a la formalización de los mecanismos de equidistribución, la redacción de documento de planeamiento de desarrollo del sector o área y, en el caso del no sectorizado, además, un programa de actuación.

Los parámetros urbanísticos a cumplir en las zonas, sectores y áreas de uso industrial, quedan perfectamente definidos en las correspondientes fichas de la clasificación de suelo que les ha asignado el Plan General Municipal de Ordenación.

ZONAS DEL SUELO URBANO CON USO INDUSTRIAL

SUELO URBANO CONSOLIDADO:

- PD (SU/CC/IL/ SECTOR "G")- MATANZAS.

ÁMBITOS DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

- (SU/CC/IP/UA-16) - - SANTOMERA.

ÁMBITOS NO DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

- (SU/CC/IP/AD) – ASERRADORA - SANTOMERA.
- (SU/CC/IL/AB) – CARRETERA DE ABANILLA - MATANZAS.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

ÁMBITOS DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

- (SU/NC/IP/UA-E1) - SANTOMERA.
- (SU/NC/IP/UA-20) - SANTOMERA.

ÁMBITOS REMITIDOS A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (PERI):

- PR(SU/NC/IP/PERI-4a) - SANTOMERA.
- PR(SU/NC/IP/PERI-4b) - SANTOMERA.
- PR(SU/NC/IL/PERI-8) - MATANZAS.

SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE CON USO INDUSTRIAL

SECTORES CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO.

- PD (UR/SS/IP/"H")-PLAN PARCIAL INDUSTRIAL SECTOR"H"- SANTOMERA.

SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

SANTOMERA:

- PR (UR/SS/IL/AL- 1) – SECTOR CTRA. ALQUERIAS- 1.
- PR (UR/SS/IL/AL- 2) – SECTOR CTRA. ALQUERIAS- 2.
- PR (UR/SS/IL/AL- 3) – SECTOR CTRA. ALQUERIAS- 3.
- PR (UR/SS/IL/AL- 4) – SECTOR CTRA. ALQUERIAS- 4.

MATANZAS:

- PR (UR/SS/IL/MZ- 10) – SECTOR MATANZAS- 10.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 11) – SECTOR MATANZAS- 11.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 12) – SECTOR MATANZAS- 12.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 13) – SECTOR MATANZAS- 13.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 14) – SECTOR MATANZAS- 14.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 15) – SECTOR MATANZAS- 15.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 16) – SECTOR MATANZAS- 16.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 17) – SECTOR MATANZAS- 17.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 18) – SECTOR MATANZAS- 18.
- PR (UR/SS/IL/MZ- 19) – SECTOR MATANZAS- 19.

ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO:

MATANZAS:

- PR (UR/NS/IL/CB) – CARRETERA DE BENFERRI.
- PR (UR/NS/IL/MZ- 22) – MATANZAS- 22.

A-4.2.8.- El suelo de servicios terciarios.

El Plan General Municipal de Ordenación con independencia del suelo destinado al uso de actividades y servicios terciarios en los núcleos urbanos consolidados, (Santomera, Siscar y Matanzas), cumpliendo las indicaciones de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia que regulan entre otras las actividades económicas, delimita una serie de sectores y áreas en determinadas zonas de crecimiento alrededor de los núcleos urbanos consolidados y sus entornos, pertenecientes al suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado y con uso de Actividades Terciarias (AT) y Actividades de Servicios (AS).

El desarrollo del suelo urbano de actividades y servicios terciarios, consolidado y no consolidado, está previsto se formalice, en el caso del no consolidado mediante los convenientes mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas de la unidad de actuación correspondiente y la aplicación de Norma Urbanística de Zona (ZONAS-6), y en el caso del consolidado, mediante la aplicación directa de Norma Urbanística de Zona (ZONAS-6).

El desarrollo del suelo urbanizable de actividades y servicios terciarios, tanto sectorizado como no sectorizado necesitará previo a la formalización de los mecanismos de equidistribución, la redacción de documento de planeamiento de desarrollo del sector o área y, en el caso del no sectorizado, además, un programa de actuación.

Los parámetros urbanísticos a cumplir en las zonas, sectores y áreas con actividades y servicios terciarios, quedan perfectamente definidos en las correspondientes fichas de la clasificación de suelo que les ha asignado el Plan General Municipal de Ordenación.

ZONAS DEL SUELO URBANO CON ACTIVIDADES Y SERVICIOS TERCIARIOS

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

ÁMBITOS DELIMITADOS MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

- (SU/NC/AT/UA-19) - SANTOMERA.

SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE CON ACTIVIDADES Y SERVICIOS TERCIARIOS

SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

SANTOMERA:

- PR (UR/SS/AT/"F" – SECTOR "F" - SANTOMERA.
- PR (UR/SS/AT/SM- 8) – SECTOR SANTOMERA- 8.

ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO:

SANTOMERA:

- PR (UR/NS/AS/EM) – EMBALSE.

A-4.2.9.- Los núcleos rurales y los núcleos especiales lineales.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera identifica y delimita la categoría de Suelo Urbano de Núcleo Rural sobre la base de las agrupaciones de población tradicional existentes dentro del término municipal y entre las que se dan las siguientes circunstancias:

- Estar el núcleo identificado social y toponímicamente, estar formados por un mínimo de cinco viviendas de carácter y tipología rural, tener una densidad mínima de cinco viviendas por hectárea, y el 75% de las edificaciones existentes estar vinculadas a las actividades del sector primario.

Se han identificado y delimitado los siguientes Núcleos Rurales:

NÚCLEOS RURALES (CLASIFICACION/CATEGORIA/ USO/DENOMINACION)	ZONA DE SITUACIÓN	SUPERFICIE NÚCLEO
		S. Núcleo (Si) S. Núcleo+SG (Se) S. TOTAL (St)
(SU/NR/VV/BA) – Barrio de La Almazara.	MATANZAS	Si= 27.563.- M ² . Se= 29.458.- M ² . St= 29.458.- M ² .
(SU/NR/VV/BC) – Barrio de Los Castellones.	SISCAR	Si= 7.828.- M ² . Se= 8.589.- M ² . St= 8.589.- M ² .
(SU/NR/VV/CO) – Barrio de Los Cosabuenas.	MATANZAS	Si= 15.789.- M ² . Se= 15.789.- M ² . St= 15.789.- M ² .
(SU/NR/VV/BF) – Barrio de Los Farinas.	MATANZAS	Si= 8.838.- M ² . Se= 8.838.- M ² . St= 8.838.- M ² .
(SU/NR/VV/MT) – Barrio de Los Martillos.	SANTOMERA	Si= 4.255.- M ² . Se= 4.255.- M ² . St= 4.255.- M ² .
(SU/NR/VV/BM) – Barrio de Los Mauricios.	SANTOMERA	Si= 12.168.- M ² . Se= 14.257.- M ² . St= 14.257.- M ² .
(SU/NR/VV/BN) – Barrio de Los Nemesios.	SISCAR	Si= 13.140.- M ² . Se= 13.673.- M ² . St= 13.673.- M ² .
(SU/NR/VV/BP) – Barrio de Los Pícolas.	SANTOMERA	Si= 18.583.- M ² . Se= 19.112.- M ² . St= 19.112.- M ² .
(SU/NR/VV/BV) – Barrio de La Venta.	SISCAR	Si= 9.556.- M ² . Se= 12.350.- M ² . St= 12.350.- M ² .
(SU/NR/VV/BZ) – Barrio de Los Zancas.	MATANZAS	Si= 13.944.- M ² . Se= 13.944.- M ² . St= 13.944.- M ² .

El Plan General Municipal reordenación de Santomera identifica y delimita la categoría de Suelo Urbano Especial – NÚCLEOS ESPECIALES LINEALES, sobre la base de las agrupaciones de población que constituyendo un asentamiento con frente a camino público tradicional, y se dan además, las siguientes condiciones:

- Estar identificado social y toponímicamente.
- Pertenecer históricamente a la red viaria municipal tradicional del suelo no urbanizable.
- Haber pertenecido dentro de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales de Santomera, a las que este Plan General Municipal de Ordenación pretende sustituir, a la clasificación y calificación de Suelo No Urbanizable-Ordenanza 10.b. - Caminos de Huerta, que regulaba de manera especial dentro del suelo no urbanizable, las agrupaciones lineales apoyadas en caminos tradicionales de la huerta de Santomera.

Se han identificado y delimitado los siguientes Suelos Urbanos Especiales – (NÚCLEOS ESPECIALES LINEALES):

NÚCLEOS ESPECIALES LINEALES (CLASIFICACION/CATEGORIA/ USO/DENOMINACION)	ZONA DE SITUACIÓN	SUPERFICIE NÚCLEO
		SUP. Núcleo (Si) SUP. Núcleo + SG (Se) SUP. TOTAL (St)
(SU/NE/VV/AZ) – Camino de la Acequia de Zaraiche.	SANTOMERA-SISCAR	Si= 96.609.- M ² . Se= 96.609.- M ² . St= 122.322.- M ² .
(SU/NE/VV/AC) – Camino del Acueducto.	MATANZAS	Si= 55.305.- M ² . Se= 55.305.- M ² . St= 67.543.- M ² .
(SU/NE/VV/AU) – Camino de La Aurora.	MATANZAS	Si= 26.081.- M ² . Se= 26.081.- M ² . St= 31.381.- M ² .
(SU/NE/VV/AM) – Camino del Azarbe Mayor.	SANTOMERA-SISCAR	Si= 132.430.- M ² . Se= 132.430.- M ² . St= 159.928.- M ² .
(SU/NE/VV/CL) – Camino de Los Cletos.	MATANZAS	Si= 34.161.- M ² . Se= 34.161.- M ² . St= 41.950.- M ² .
(SU/NE/VV/ER) – Camino de la Ermita.	SISCAR	Si= 10.564.- M ² . Se= 10.564.- M ² . St= 12.031.- M ² .
(SU/NE/VV/MC) – Calle Mar Caribe.	MATANZAS	Si= 35.141.- M ² . Se= 35.141.- M ² . St= 42.126.- M ² .
(SU/NE/VV/VP) – Vereda de Los Pinos.	SISCAR	Si= 26.792.- M ² . Se= 26.792.- M ² . St= 32.318.- M ² .

A-4.2.10.- El corredor verde de la Rambla Salada.

En respuesta al acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial de fecha 20 de marzo de 2007, relativo a la subsanación de deficiencias a tener en cuenta en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, se procedió a analizar el curso de la Rambla Salada a su paso por el municipio de Santomera, a fin de constatar la existencia o no de hábitats de interés comunitario en la misma.

La Rambla Salada es el cauce principal de la mayor cuenca del municipio, con una longitud total de 24.000 ml. Dentro del término municipal, la rambla cuenta con 8.513 ml. un 35% de la longitud total de la misma. Se encuentra regulada en su curso principal por un embalse, el de Santomera, y presenta un estado de conservación desfavorable, debido principalmente al encauzamiento y cementación a la que fue sometida hace años.

En los exámenes detallados realizados en el recorrido de dicha rambla no se han encontrado en la actualidad, en ningún lugar de la misma, hábitats de interés comunitario; la rambla aparece encauzada y presenta, en su recorrido por el municipio de Santomera, un grado de naturalidad muy bajo. Tanto la vegetación (y por ende, los hábitats que en su día se encontraban en esta zona) como la fauna asociada a la misma se encuentran muy afectadas por este encauzamiento.

El paisaje normalmente asociado a la rambla en su recorrido por el término municipal es de cultivos arbóreos de frutales, cultivos de variados regadío de herbáceas, caminos de servicio y eriales, como puede observarse en las imágenes.

Las especies más frecuentes que han podido detectarse en el entorno más cercano al canal de encauzamiento de la rambla son las especies nitrófilas, halonitrófilas, ruderales y arvenses. Especies típicas de los bordes de caminos y terrenos altamente antropizados, como *Nicotiana glauca*, las comúnmente llamadas "salaos" (quenopodiáceas de los géneros *Atriplex sp* o *Salsola sp*,...) también comunes en terrenos degradados, diversas gramíneas como *Hordeum sp*, asteráceas como *Sonchus sp*, cactáceas como *Opuntia sp.*, y otras especies asociadas a los cultivos de huerta como *Oxalis pes-caprae*, etc.

Especies de interés, y que aparecen puntualmente a ambos lados del canal, son la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), y el Taray (*Tamarix sp.*), como se describirá más adelante.

También es frecuente que en las proximidades de la rambla la aparición de construcciones, habitadas o no, típicas de la huerta, almacenes, pequeños huerto, etc.

En alguno de los puntos se observaron de forma aislada ejemplares de especies que en su momento ocuparon el cauce, como el Taray. En la actualidad algunos de estos ejemplares aparecen aislados o en pequeños grupos, a unos metros del cauce.

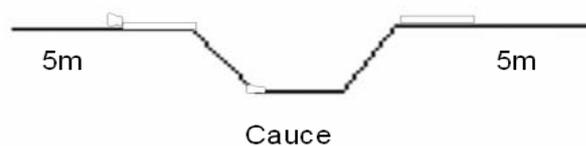
Es a las afueras del núcleo urbano de El Siscar donde más se aproxima la rambla a un núcleo urbano. En esta zona peri-urbana se observan tanto regadíos de frutales como infraestructuras de comunicaciones; la carretera nacional N-340, que atraviesa El Siscar y el propio núcleo de Santomera.

Como actuación que afecta a la Rambla Salada, el P.G.M.O. plantea la delimitación de una franja de protección ambiental para la misma, con características de corredor verde en el que se actuaría en un futuro mediante acciones de recuperación ambiental.

Dadas las condiciones actuales de la Rambla Salada a su paso por el término municipal, las cuales se han descrito en los párrafos anteriores, el P.G.M.O. propone básicamente dos tipos de actuaciones, con el fin de recuperar los valores naturales de la rambla:

Por un lado, la **delimitación de una franja de protección** de 5 ml. a ambos lados de los caminos de servicio que en casi su totalidad recorre el cauce o canal de la rambla. Por tanto la banda de protección constaría de:

- El cauce canalizado propiamente dicho.
- Los carriles y caminos a un lado y otro del cauce.
- Una banda “colchón” de 5 ml. a ambos lados.



Esquema del corredor verde propuesto.

Por otro lado, se propone la **elaboración de un programa de restauración y rehabilitación** de dicha franja, que permita recuperar la misma como un verdadero elemento natural, donde puedan estar presentes, (ahora sí), los hábitats ribereños de interés perdidos con el encauzamiento, y que cumpla un verdadero e importante papel de **corredor verde intercomunicador de los distintos espacios naturales del municipio.**

Para la recuperación y restauración de la Rambla Salada se proponen las siguientes acciones:

Las especies de flora que se emplearán en la revegetación de la rambla deberán ser, evidentemente, autóctonas o, al menos, cultivadas de forma tradicional en la zona formando parte de su paisaje.

En ningún caso, el proyecto de restauración deberá admitir especies alóctonas, especialmente aquellas de carácter invasivo como por ejemplo el *Carpobrotus edulis*, usada en algunos puntos en las cercanías de la rambla con fines ornamentales y de revegetación de los taludes.

La importancia de las especies que se empleen en la ejecución de los corredores se relaciona con:

- Las plantas son los organismos estructurantes del paisaje y de los ecosistemas.
- Los vegetales carecen de mecanismos de desplazamiento, por tanto, el intercambio genético entre poblaciones se garantizará estableciendo grupos de individuos que intercambien polen y propágulos con las poblaciones vecinas.

- La vegetación como productores primarios garantiza el mantenimiento de la cadena trófica, ofreciendo alimento (frutos, hojas, polen) a infinidad de especies. Además proporcionan refugio y lugares para la nidificación.

A la vista de la importancia que juega la vegetación en un corredor verde, el proyecto deberá integrar las siguientes directrices:

- Empleo exclusivo de especies autóctonas y/o cultivadas tradicionalmente.
- La elección de especies tendrá en cuenta condicionantes estéticos, pero se priorizarán especies que aporten alimento a la fauna silvestre (abundante floración, fructificación carnosa, ramón de calidad), que proporcionen cobijo (espinescentes, crecimiento rápido, etc.), así como aquellas que sean estructurantes de los ecosistemas próximos.
- Reproducir estructuras naturales y seminaturales (setos, alineaciones de árboles) que favorezcan el refugio y la conexión de poblaciones.
- Considerar la posibilidad de empleo de especies amenazadas incluidas en el Decreto 50/2003 siempre y cuando la información técnico-científica disponible así lo aconseje.

Por último, se propone la limpieza y restauración de las zonas puntales, donde se hayan podido verter de manera accidental y ocasional basuras y/o escombros, tanto en el cauce como en las proximidades del mismo.

A-4.2.11.- El suelo no urbanizable.**A-4.2.11.1.- El suelo no urbanizable de protección específica.**

De acuerdo con lo definido en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, incluye dentro de la clasificación de suelo no urbanizable de protección específica, los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a algún **régimen específico** de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

El régimen excepcional de edificación en el suelo urbanizable de protección específica será el previsto en el art. 76 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el artículo correspondiente de las Normas Urbanísticas. A los efectos oportunos, se indica a continuación el régimen de protección específica que justifica, en cada caso, la delimitación de las distintas zonas de esta categoría de suelo:

- Las zonas de esta categoría de suelo no urbanizable incluidas en el **Paisaje Protegido del Humedal de Ajauque y Rambla Salada** están sujetos al régimen de protección específico establecido en particular por el correspondiente **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)**, en virtud de las disposiciones de la Ley 4 /1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Asimismo, están afectas al régimen de protección establecido por la Directiva “Hábitats” y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- La zona **PROTECCION FAUNA (LIC) - “Cueva de las Yeseras”**, está afecta al régimen de protección específico establecido por la Directiva “Hábitats” y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como al instrumento de ordenación específica que apruebe la Comunidad Autónoma.
- La zona **FORESTAL PROTEGIDO – MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**, está afecta al régimen de protección específico establecido por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su art.12, que determina como dominio público forestal los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública a la entrada en vigor de dicha ley.
- La zona de **PROTECCION RAMBLAS Y CAUCES**, está afecta al régimen de protección específico establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- La zona de **PROTECCION ARQUEOLOGICA**, está afecta al régimen de protección específico establecido por la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como su desarrollo normativo estatal y regional.
- La zona de **PROTECCION DE CARRETERAS Y VIAS PECUARIAS**, está afecta al régimen de protección específico establecido por la legislación estatal y regional sobre carreteras, así como por la Ley estatal 3/1995 de 23 de marzo, donde se declaran las vías pecuarias como Dominio Público de las Comunidades Autónomas.

A-4.2.11.2.- El suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Como puede apreciarse en el inventario de ámbitos calificados como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, se han establecido desde el P.G.M.O. diferentes categorías atendiendo a los distintos valores a proteger.

CATEGORÍAS CON VALORES A PROTEGER (SNU-Protegido por el Planeamiento):

- Valores Paisajísticos.
- Forestal Protegido.
- Protección del Viario General.

En cada una de las zonas de las diferentes categorías establecidas, se ha tenido en cuenta un solo grado de protección acorde con las características a proteger de los ámbitos delimitados.

A-4.2.11.3.- El suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano.

Como puede apreciarse en el inventario de ámbitos calificados como suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, se han establecido desde el P.G.M.O. diferentes categorías y dentro de ellas, aquellas que tienen como finalidad el acotar los ámbitos que albergarán obligatoriamente y de manera exclusiva usos y actividades que se pretenden tener localizadas en sitios concretos a los efectos de minimizar los impactos ambientales.

CATEGORÍAS CON ACTIVIDADES LOCALIZADAS (SNU-Inadecuado para el Desarrollo Urbano):

- Explotaciones Ganaderas.
- Canteras y Graveras.

Como puede apreciarse en el cuadro de inventario de ámbitos del suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, se han delimitado diferentes zonas; en unos casos con características **agrícolas** y de **relieves naturales**, y en otros acotando ámbitos que albergarán obligatoriamente y de manera exclusiva usos y actividades que se pretenden tener localizadas en sitios concretos a los efectos de minimizar los impactos ambientales o bien por necesidades concretas de emplazamiento, como es el caso de los usos de **explotaciones ganaderas** y los de las **canteras y graveras**.

En todos los casos, los suelos no urbanizables calificados como inadecuados para el desarrollo urbano (categorías; **AGRÍCOLA**, **RELIEVES NATURALES**, **EXPLOTACIONES GANADERAS** y **CANTERAS Y GRAVERAS**), son suelos que carecen de valores especiales a proteger y que han sido considerados dentro de esta categoría del suelo no urbanizable por

DOCUMENTO "A-4"

entender el Plan General Municipal de Ordenación (de acuerdo al Art.65.3), que los mismos deben así calificarse por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del municipio de Santomera, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el propio Plan General Municipal de Ordenación.

En relación con el suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano en su categoría de **agrícola**, los diferentes informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, han sido favorables a lo propuesto por el P.G.M.O. en sus diferentes versiones: (informes de fechas; (7/04/2005), (1/03/2007) y (29/06/2007).

Especial mención al de fecha 29 de junio de 2007, del cual se transcribe aquí literalmente lo siguiente:

..!..

“El Plan General de Ordenación de Santomera no ha clasificado ninguna superficie como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento por sus propios valores de carácter agrícola o ganadero. Ha optado por clasificarlos como no urbanizable inadecuado, explotaciones agrícolas y ganaderas, aunque considerando unas áreas como urbanizable sin sectorizar, al parecer como futura ampliación de los suelo urbanizables sectorizados o a las vista de los desarrollos urbanísticos de los términos municipales colindantes.

Por tanto el Plan General de Ordenación de Santomera no debe contener limitación alguna al desarrollo agrícola de estos suelos, en tanto mantengan su aprovechamiento agrícola, así como la conservación de las infraestructuras agrarias existentes”.

No cabe la menor duda que con la calificación de suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano asignada a los suelos con categoría de agrícolas no se establece ninguna limitación al desarrollo agrícola de estos suelos, ni tampoco a la conservación de las infraestructuras agrarias existentes, al contrario se potencia su desarrollo agrícola en cuanto es la clasificación y calificación natural y tradicional que siempre le ha asignado el planeamiento general a este tipo de suelo, habida cuenta de que los presumibles valores de un suelo agrícola, no dejan de ser en la mayoría de los casos, valores económicos y por lo tanto coyunturales y temporales, a diferencia de aquellos otros valores como los paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, que deben perdurar en el tiempo y ser objeto de protección específica o por planeamiento general.

En relación con el suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano en sus categorías de **explotaciones ganaderas**, y **canteras y graveras**, habrá que manifestar que las diferentes zonas delimitadas no están sujetas a ningún tipo de protección específica y que el P.G.M.O. las considera como ámbitos acotados que albergarán obligatoriamente y de manera exclusiva usos y actividades que se pretenden tener localizadas en sitios concretos a los efectos de minimizar los impactos ambientales o bien por necesidades concretas de emplazamiento, sin que estén sujetos dichos ámbitos a ninguna protección por el planeamiento general.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, habrá que indicar que las zonas delimitadas como suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, se corresponden en la mayoría de los casos, con terrenos en los que no existen razones de protección específica, ni insalvables que puedan impedir en un futuro su transformación urbanística, por lo que inicialmente han sido clasificados y calificados por el Plan General Municipal de Ordenación con esta clasificación y categoría de suelo, pero que ante tensiones de transformación futuras, con proyectos concretos de reclasificación convenientemente justificados desde el punto de vista medioambiental, aprovechamientos, cesiones municipales, etc., podrán ser considerados como suelo urbanizable no sectorizado con destino al uso residencial de baja y mínima densidad, siendo adecuado y conveniente que las zonas más altas del suelo no urbanizable inadecuado de relieves naturales (UR/IN/RN-Denominación) y

aquellos que formen parte del sistema de espacios naturales (aunque en este caso último no computen en el estándar del Sistema General de Espacios Libres), se destine al Sistema General de Espacios Libres a adscribir o vincular a las áreas y posteriores sectores que sean reclasificadas.

A-4.3.- Clasificación del suelo.

A-4.3.1.- Suelo urbano.

En el Plan General Municipal de Ordenación constituyen el suelo urbano, los terrenos que se delimitan y clasifican como tales en los planos de ORDENACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO-Estructura Orgánica y Gestión Urbanística (Clasificación y Calificación de Suelos), con la ordenación y calificación pormenorizada contenida en los mismos, en los que se delimita la división en zonas, a los efectos de aplicación de la normativa específica establecida en los correspondientes apartados de las NORMAS URBANÍSTICAS DE ZONA.

Para todas las categorías del suelo urbano y de acuerdo con las zonas delimitadas para este tipo de suelo, quedan perfectamente definidas en el documento denominado **D-2.1.- FICHAS URBANÍSTICAS – SUELO URBANO**, las Normas Urbanísticas a cumplir, en lo referente a: Tipología Edificatoria, Usos, Parcela-Alineaciones-Volumen, Condiciones de Parcelación, Condiciones de Volumen, Condiciones Estéticas, Condiciones Específicas, etc.

A-4.3.1.1.- Suelo urbano consolidado.

Suelo urbano consolidado: Tendrán la consideración de suelo urbano consolidado, aquellas áreas ya transformadas, que el Plan General Municipal de Ordenación clasifique como tales en aplicación de los criterios de consolidación por la edificación o por la urbanización, a continuación descritos, y que además por sus características, no resulte en ellas necesaria la delimitación de Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, y por lo tanto no sujetas a la redacción de documentos de planeamiento de desarrollo, ni a la formalización de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas, ni a la ejecución de proyectos de urbanización.

-Consolidación por la Edificación: Se entenderá que el suelo urbano está consolidado por la edificación, cuando dentro de la correspondiente área urbana ya transformada y homogénea, están ocupadas por las edificaciones y con arreglo a las determinaciones de ordenación y Normas Urbanísticas de Zona de aplicación (NUZ) establecidas por el Plan General Municipal de Ordenación, más de las dos terceras partes de la superficie apta para su ejecución y que además por sus características, no resulte necesaria la delimitación de Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, y por lo tanto no estando sujeto el suelo a la redacción de documentos de planeamiento de desarrollo, ni a la formalización de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas, ni a la ejecución de obras de urbanización distintas de las ordinarias que sen necesarias para adquirir el suelo la condición de solar de manera que se pueda permitir la edificación directa, sin mas requisito que la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

- Consolidación por la Urbanización: Se entenderá que el suelo urbano está consolidado por la urbanización, cuando dentro de la correspondiente área urbana ya transformada y homogénea, se dispone de los servicios de; acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, los cuales deberán ser adecuados y con dimensiones suficientes para servir tanto a la edificación existente como a la prevista en el presente Plan General Municipal de Ordenación y que además por sus características, no

resulte necesaria la delimitación de Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, y por lo tanto no estando sujeto el suelo a la redacción de documentos de planeamiento de desarrollo, ni a la formalización de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas, ni a la ejecución de obras de urbanización distintas de las ordinarias que sen necesarias para adquirir el suelo la condición de solar de manera que se pueda permitir la edificación directa, sin mas requisito que la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

A-4.3.1.1.1.- Ámbitos desarrollados mediante Normas Urbanísticas de Zona.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera establece para el suelo urbano con ordenación pormenorizada las siguientes zonas en las que son de aplicación las Normas Urbanísticas de Zona:

NORMAS URBANÍSTICAS DE ZONAS 1 y NUCLEOS RURALES – NUCLEOS ESPECIALES LINEALES.- RESIDENCIAL.

- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.a.1.** – VIVIENDAS EN BLOQUE O COLECTIVAS EN MANZANAS CON FONDO NORMAL – (SANTOMERA-1).- Viviendas colectivas en manzana cerrada con fondo normal, tipología entre medianeras con obligación de cumplimiento de alineaciones exteriores y tolerancia de viviendas en planta baja.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.a.2.** – VIVIENDAS EN BLOQUE O COLECTIVAS EN MANZANAS CON FONDO ANORMAL – (SANTOMERA-2).- Viviendas colectivas en manzana cerrada con fondo anormal, tipología entre medianeras con obligación de cumplimiento de alineaciones exteriores y tolerancia de viviendas en planta baja.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.a.3.** – VIVIENDAS COLECTIVAS – (SISCAR-MATANZAS).- Viviendas colectivas en manzana cerrada, tipología entre medianeras sin obligación de cumplimiento de alineaciones exteriores y tolerancia de viviendas en planta baja.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.b.** VIVIENDAS EN BLOQUE O COLECTIVAS CON FONDO NORMAL – (SANTOMERA-3).- Viviendas colectivas en manzana cerrada con fondo normal, tipología entre medianeras con obligación de cumplimiento de alineaciones exteriores y prohibición de viviendas en planta baja.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.c.1.** – VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS.- Viviendas aisladas en parcela independiente, con tolerancia de viviendas pareadas.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.c.2.** – VIVIENDAS EN AGRUPACIÓN – (UNIFAMILIARES PAREADAS).- Viviendas pareadas en parcela independiente, con tolerancia de viviendas aisladas y en hilera o adosadas.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.c.3.** – VIVIENDAS EN AGRUPACIÓN – (UNIFAMILIARES ADOSADAS-1).- Viviendas adosadas o en hilera en parcela independiente, con tolerancia de viviendas pareadas y unifamiliares aisladas.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.c.4.** – VIVIENDAS EN AGRUPACIÓN – (UNIFAMILIARES ADOSADAS-2).- Viviendas adosadas o en hilera en parcela independiente, con tolerancia de viviendas pareadas y unifamiliares aisladas.

- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 1.c.5** – VIVIENDAS EN AGRUPACIÓN – (UNIFAMILIARES ADOSADAS-3).- Viviendas adosadas o en hilera en parcela independiente, con tolerancia de viviendas pareadas y unifamiliares aisladas.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA SU/NR/VV** - NÚCLEOS RURALES.- Viviendas aisladas, pareadas y adosadas o en hilera.
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA SU/NE/VV** - NÚCLEOS ESPECIALES LINEALES.- Viviendas aisladas, pareadas y adosadas o en hilera.

NORMAS URBANÍSTICAS DE ZONAS 2.- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 2.a.** – PLAZAS Y JARDINES.-
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 2.b.** – AREAS DE RECREO Y JUEGOS DE NIÑOS.-
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 2.c.** – AREAS PEATONALES.-

NORMAS URBANÍSTICAS DE ZONAS 3.- DOTACIONES (EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES BASICOS).

a-b) EQUIPAMIENTOS SOCIALES.

- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 3.a.1.** – EQUIPAMIENTO SOCIAL – EDUCACIONAL (Colegios-Guarderías-Centros de investigación, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA **ZONA 3.a.2.** – EQUIPAMIENTO SOCIAL – CULTURAL (Centros Culturales-Bibliotecas-Museos-Salas de Exposición-Jardines Botánicos, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.a.3.** – EQUIPAMIENTO SOCIAL – SANITARIO (Centros de Salud-Centros de Servicios Médicos y Quirúrgicos-Clínicas Públicas-Ambulatorios-Hospitales, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.a.4.** – EQUIPAMIENTO SOCIAL – BIENESTAR SOCIAL (Centros Sociales-Centros de Asociaciones, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.b.** – EQUIPAMIENTO SOCIAL – RELIGIOSO (Catedrales-Basílicas-Iglesias-Centros de Culto Religioso-Centros de Asistencia Religiosa, etc.).

c) EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.c.** – EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (Pabellones Deportivos-Pistas Deportivas-Piscinas-Gimnasios-Centros de Élite o de Alto Rendimiento Deportivo-, Centros de Educación Física, etc.).

d) EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS.

- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.d.1.** – ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO (Mercados de Abastos-Galerías de Alimentación-Mataderos-Instalaciones alimentarias gestionadas por la Administración o en régimen de concesión administrativa, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.d.2.** – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN (Servicios de gestión de asuntos de la Administración, Ayuntamientos, Locales de Servicios Municipales, Autonómicos y Estatales, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.d.3.** – OTROS SERVICIOS URBANOS (Bomberos, Policía-Servicios de Limpieza-Laboratorios de Organismos Públicos-Instalaciones de Servicios a los Ciudadanos, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.d.4.** – RECINTOS FERIALES (Centros especializados a la exposición temporal de bienes y productos, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.d.5.**- **(“CM”)** – SERVICIOS FUNERARIOS (Cementerios-Tanatorios-Crematorios, etc.).
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.d.6.** – SERVICIOS DE TRANSPORTES (Áreas de Servicio a las Carreteras-Centros Logísticos de Transportes de Mercancías-Estaciones de Carga y Descarga de Mercancías-Centros de Vehículos de Transporte Colectivo-Estaciones de Autobuses-Estaciones de Ferrocarril-Aeropuertos, etc.).

Nota.- Las siglas numéricas del apartado anterior se corresponden con las reflejadas en los planos del suelo urbano y las representadas entre comillas con las grafiadas en planos de Término Municipal.

e) SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES BÁSICOS.

- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.1.** - **(“IE”)** – ESTACIONES E INSTALACIONES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.2.** - **(“IA”)** – ESTACIONES E INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO.
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.3.** - **(“IR”)** – ESTACIONES E INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO - EMBALSES DE RIEGO.
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.4.** - **(“EP”)** – ESTACIONES DE POTABILIZACIÓN Y DESALACIÓN DE AGUAS.
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.5.** - **(“DP”)** – DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES.
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.6.** - **(“IG”)** – CENTRALES DE SUMINISTRO DE GAS.
- NORMA URBANÍSTICA ZONA **3.e.7.** - **(“IT”)** – CENTROS E INSTALACIONES DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

Nota.- Las siglas numéricas del apartado anterior se corresponden con las reflejadas en los planos del suelo urbano y las representadas entre comillas con las grafiadas en planos de Término Municipal.

NORMAS URBANÍSTICAS DE ZONAS 4.- EDIFICIOS PROTEGIDOS.

- NORMA URBANÍSTICA ZONA **4**- EDIFICIOS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL CATÁLOGO.-

NORMAS URBANÍSTICAS DE ZONAS 5.- INDUSTRIAL.

- NORMAS URBANÍSTICAS ZONAS **5** – INDUSTRIA LIGERA Y PESADA.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.1** – INDUSTRIA PESADA - U.A. “SECTOR E₁”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.1.1** – INDUSTRIA PESADA –ZONA 1- U.A. “SECTOR E₁”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.1.2** – INDUSTRIA PESADA –ZONA 2- U.A. “SECTOR E₁”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.1.3** – INDUSTRIA PESADA –ZONA 3- U.A. “SECTOR E₁”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.2** – INDUSTRIA PESADA - U.A. “Nº 16”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.2** – INDUSTRIA PESADA – U.A. “Nº 16 – EL MIRADOR”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.3** – INDUSTRIA PESADA - U.A. “Nº 20”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.3** – INDUSTRIA PESADA – U.A. “Nº 20 –EL LIMONAR”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.4** – INDUSTRIA PESADA COMPACTA- “LA ASERRADORA”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.4** – INDUSTRIA PESADA COMPACTA– “LA ASERRADORA”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.5** – INDUSTRIA LIGERA – P.P. “SECTOR G”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.5** – INDUSTRIA LIGERA – P.P. “SECTOR G”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.6** – INDUSTRIA LIGERA–“NOROESTE SECTOR G”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.6** – INDUSTRIA LIGERA – “NOROESTE SECTOR G”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONAS **5.b.7** – INDUSTRIA LIGERA– U.A. “Nº 21”.
 - NORMA URBANÍSTICA ZONA **5.b.7** – INDUSTRIA LIGERA – U.A. “Nº 21”.

NORMAS DE ZONAS 6.-**SERVICIOS TERCIARIOS-ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN.**

- **NORMAS URBANÍSTICAS ZONAS 6. – SERVICIOS TERCIARIOS-ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN.**
 - **NORMA URBANÍSTICA ZONAS 6.a. – SERVICIOS TERCIARIOS DEL GRUPO “A” CON COMPATIBILIDAD DE USOS DE ALMACENAJE-DISTRIBUCIÓN Y DETERMINADAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.**
 - **NORMA URBANÍSTICA ZONA 6.a.1. – SERVICIOS TERCIARIOS –U.A. “Nº19”.**
 - **NORMA URBANÍSTICA ZONA 6.a.2. – SERVICIOS TERCIARIOS-COMERCIAL – P.P. “SECTOR G”.**
 - **NORMA URBANÍSTICA ZONAS 6.b. – SERVICIOS TERCIARIOS DEL GRUPO “B” CON INCOMPATIBILIDAD DE USOS DE ALMACENAJE-DISTRIBUCIÓN Y DETERMINADAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.**
 - **NORMA URBANÍSTICA ZONA 6.b.1. – SERVICIOS TERCIARIOS – “GASOLINERA DE SANTOMERA”.**
 - **NORMA URBANÍSTICA ZONA 6.b.2. – SERVICIOS TERCIARIOS – “GASOLINERA DE MATANZAS”.**

A-4.3.1.1.2.- Ámbitos remitidos a instrumentos de planeamiento de desarrollo con documentos redactados, aprobados y en vigor.

En el suelo urbano se han delimitado ámbitos cuya ordenación está regulada por figuras de planeamiento redactadas en desarrollo de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales que el presente Plan General Municipal de Ordenación pretende sustituir.

En este tipo de suelo se incluyen los siguientes ámbitos, quedando regulados los mismos, por la totalidad de las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento de desarrollo a los que se hace referencia:

ZONAS DESARROLLADAS MEDIANTE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO CON DOCUMENTOS REDACTADOS, APROBADOS Y EN VIGOR.			
ÁMBITOS de SUELO URBANO CONSOLIDADO (CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DE REFERENCIA	SUPERFICIE DEL ÁMBITO SUP. Sect (Si) SUP. Sect + SG (Se) SUP. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
(PD (SU/CC/VV/"A"))	<ul style="list-style-type: none"> Plan Parcial Residencial Sector "A". Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 12 de Junio de 1987. Modificación nº 23 de Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales. Zona 1 –PP SECTOR "A". Zona 2 NORTE –PP SECTOR "A". U.A. (PP "A" - 2 SUR). APROBACIÓN DEFINITIVA: 15 de Marzo de 1994. (B.O.R.M. Nº 23 de 30 de Marzo de 1994.) 	Si= 100.876.- M ² . Se= 104.400.- M ² . St= 104.400.- M ² .	COOPERACIÓN. COMPENSACIÓN.
PD (SU/CC/VV/"C") ZONAS 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> Plan Parcial Residencial Sector "C". Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 12 de Junio de 1987. 	Si= 69.332.- M ² . Se= 69.332.- M ² . St= 69.332.- M ² .	COOPERACIÓN. COMPENSACIÓN.
PD (SU/CC/VV/"J")	<ul style="list-style-type: none"> Plan Parcial Residencial Sector "J". Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 15 de Enero de 1997. Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial Residencial Sector "J". Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 14 de Febrero de 2002. 	Si= 70.200.- M ² . Se= 83.300.- M ² . St= 83.300.- M ² .	COOPERACIÓN. COMPENSACIÓN.

MATANZAS			
PD (SU/CC/IL/"G")	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación nº 22 de Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales. 	Si= 192.415.- M ² . Se= 207.247.- M ² . St= 207.247.- M ² .	COMPENSACIÓN.
	Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 14 de Diciembre de 1994.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Parcial Industrial Sector "G". 		
	Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 14 de Diciembre de 1994.		
PD (SU/CC/IL/"G")	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación nº 25 de Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales (Ampliación de usos en sector "G"). 	Si= 192.415.- M ² . Se= 207.247.- M ² . St= 207.247.- M ² .	COMPENSACIÓN.
	Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 29 de Octubre de 1998.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Urbanística de Zona 5.b.5. INDUSTRIA LIGERA-P.P. Sector "G", del presente P.G.M.O. • Norma Urbanística de Zona 6.a.2.-SERVICIOS TERCARIOS-COMERCIAL del P.P. Sector "G", del presente P.G.M.O. 		
	Zonas 1 y 2 del citado P.P. APROBACIÓN DEFINITIVA: 29 de Octubre de 1998.		

Las condiciones particulares por las que se rigen estas zonas son las establecidas por el planeamiento que las desarrolla, detalladas en los documentos de planeamiento originales cuyas referencias se relacionan en las fichas correspondientes.

A-4.3.1.1.3.- Zonas dispersas de suelo urbano consolidado, no delimitadas mediante unidades de actuación.

En el suelo urbano consolidado, aparte de los suelos pertenecientes a los núcleos de población, se han identificado las siguientes zonas dispersas, que no ha sido necesario delimitarlas como unidades de actuación:

ZONAS DISPERSAS DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO NO DELIMITADAS EN UNIDADES DE ACTUACIÓN		
(CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	SITUACIÓN ZONA	SUPERFICIE DE LA ZONA SUP. Zona (Si) SUP. Zona +SG (Se) SUP. TOTAL (St)
SANTOMERA		
(SU/CC/VV/BI)	ZONA RESIDENCIAL TRADICIONAL DEL BARRIO DE LA INMACULADA, JUNTA AL CAMINO DEL CONVENTO.	Si= 5.453.- M ² . Se= 6.072.- M ² . St= 6.072.- M ² .
(SU/CC/IP/AD)	ZONA DE INDUSTRIA PESADA EN LA CARRETERA DE ALICANTE (N-340). COINCIDE CON LA ASERRADORA DE LA ANTIGUA EMPRESA "CARPINSÁ".	Si= 17.572.- M ² . Se= 19.578.- M ² . St= 19.578.- M ² .
MATANZAS		
(SU/CC/IL/AB)	ZONA DE INDUSTRIA LIGERA SITUADA EN LA CARRETERA DE ABANILLA LINDANDO CON EL LIMITE OESTE DEL P.P. SECTOR "G". PROVIENE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. Nº 26.	Si= 6.600.- M ² . Se= 6.600.- M ² . St= 6.600.- M ² .

A-4.3.1.1.4.- Ámbitos delimitados mediante unidades de actuación en suelo urbano consolidado.

Se han delimitado las siguientes unidades de actuación en suelo urbano consolidado:

UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO SIN VARIACIÓN DE LA DELIMITADA Y ORDENADA POR EL ANTERIOR DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS) – CON PROCESOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA FINALIZADOS (EQUIDISTRIBUCIÓN Y URBANIZACIÓN).			
AMBITOS de U.A. en S.U. CONSOLIDADO. (CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	SUPERFICIE DEL ÁMBITO S. Zona (Si) S. Zona +SG (Se) S. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
(SU/CC/VV/UA-1)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 9.974.- M ² . Se= 11.656.- M ² . St= 11.656.- M ² .	COOPERACIÓN.

DOCUMENTO "A-4"

(SU/CC/VV/UA-2)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 13.611.- M². Se= 16.508.- M². St= 16.508.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-3)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 15.738.- M². Se= 19.953.- M². St= 19.953.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-4)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 19.858.- M². Se= 26.003.- M². St= 26.003.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-5)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 4.190.- M². Se= 7.349.- M². St= 7.349.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-6)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada o ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) Modificación Puntual nº 32 de NN.SS– Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si=7.978.- M². Se=14.979.- M². St=14.979.- M².	CONCERTACIÓN DIRECTA.
(SU/CC/IP/UA-16)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 22.167.- M². Se= 29.675.- M². St= 29.675.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-Ba)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 21.690.- M². Se= 29.062.- M². St= 29.062.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-Da)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 18.978.- M². Se= 21.137.- M². St= 21.137.- M².	COMPENSACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-Db)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 9.795.- M². Se= 9.795.- M². St= 9.795.- M².	COOPERACIÓN.
SISCAR			
(SU/CC/VV/UA-8)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 15.799.- M². Se= 19.371.- M². St= 19.371.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/CC/VV/UA-9)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada pero con cambio de ordenación de la prevista en el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) Modificación Puntual nº 37 de NN.SS. Con procesos de gestión urbanística finalizados (equidistribución y urbanización).	Si= 3.694.- M². Se= 5.489.- M². St= 5.489.- M².	CONCERTACIÓN DIRECTA.

A-4.3.1.2.- Suelo urbano no consolidado.

A-4.3.1.2.1.- Zonas dispersas del suelo urbano no consolidado, no delimitadas mediante unidades de actuación.

En el suelo urbano no consolidado, no se ha identificado ninguna zona dispersa, que no ha sido necesario delimitarla como unidad de actuación.

A-4.3.1.2.2.- Ámbitos delimitados mediante unidades de actuación en suelo urbano no consolidado.

Se han delimitado las siguientes unidades de actuación en suelo urbano no consolidado:

UNIDADES DE ACTUACIÓN SIN VARIACIÓN DE LA DELIMITADA O ORDENADA POR EL ANTERIOR DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS) – PENDIENTES DE FORMALIZAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA (EQUIDISTRIBUCIÓN Y URBANIZACIÓN).			
ÁMBITOS de U.A. en S.U. NO CONSOLIDADO. (CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	SUPERFICIE DEL ÁMBITO S. Zona (Si) S. Zona +SG (Se) S. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
MATANZAS			
(SU/NC/VV/UA-14)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 6.972.- M². Se= 8.744.- M². St= 8.744.- M².	COOPERACIÓN.
(SU /NC/VV/UA-15)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada y ordenada en el anterior documento de planeamiento general (NN.SS). Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 5.586.- M². Se= 6.718.- M². St= 6.718.- M².	COOPERACIÓN.

UNIDADES DE ACTUACIÓN CON VARIACIÓN DE LA DELIMITADA Y/O ORDENADA POR EL ANTERIOR DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS) – PENDIENTES DE FORMALIZAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA (EQUIDISTRIBUCIÓN Y URBANIZACIÓN).			
AMBITOS de U.A. en S.U. NO CONSOLIDADO. (CLASIFICACION/CATEGORIA/ USO/DENOMINACION)	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	SUPERFICIE DEL ÁMBITO S. Zona (Si) S. Zona +SG (Se) S. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
(SU/NC/VV/UA-Bb)	Unidad de Actuación con variación de la ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) Modificación Puntual nº 33 de NN.SS – Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización).	Si= 13.606.- M². Se= 18.193.- M². St= 18.193.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/NC/IP/UA-E1)	Unidad de Actuación con variación de la ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Pendiente de formalizar alguno de los procesos de gestión urbanística (urbanización).	Si= 135.961.- M². Se=176.728.- M². St= 176.728.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/NC/VV/UA-7)	Unidad de Actuación con variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Es una transformación de la zona 3 del Plan Parcial Residencial Sector “C”. Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 21.290.- M². Se= 24.154.- M². St= 24.154.- M².	COOPERACIÓN.
SISCAR			
(SU/NC/VV/UA-10)	Unidad de Actuación con variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS). Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 8.483.- M². Se= 9.291.- M². St= 9.291.- M².	COMPENSACIÓN.
(SU/NC/VV/UA-11)	Unidad de Actuación sin variación de la delimitada pero con cambio de ordenación de la prevista en el anterior documento de planeamiento general (NN.SS). Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 7.629.- M². Se= 7.749.- M². St= 7.749.- M².	COOPERACIÓN
(SU/NC/VV/UA-12)	Unidad de Actuación con variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS). Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 15.637.- M². Se= 16.442.- M². St= 16.442.- M².	COOPERACIÓN.
MATANZAS			
(SU/NC/VV/UA-13)	Unidad de Actuación con variación de la delimitada y ordenada por el anterior documento de planeamiento general (NN.SS) – Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización)	Si= 7.068.- M². Se= 9.637.- M². St= 9.637.- M².	COOPERACIÓN.

NUEVAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DELIMITADAS POR EL PGM – PENDIENTES DE FORMALIZAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA (EQUIDISTRIBUCIÓN Y URBANIZACIÓN).			
AMBITOS de U.A. en S.U. NO CONSOLIDADO. (CLASIFICACION/CATEGORIA/ USO/DENOMINACION)	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	SUPERFICIE DEL ÁMBITO S. Zona (Si) S. Zona +SG (Se) S. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
(SU/NC/VV/UA-18) INSTALACIONES DE LAS MONJAS DE JESÚS Y MARÍA.	Unidad de Actuación Residencial de nueva delimitación – Actuales instalaciones de las monjas de Jesús y María. Pendientes de formalizar los procesos de Gestión Urbanística, (Equidistribución y Urbanización).	Si= 5.868.- M². Se= 9.252.- M². St= 9.252.- M².	CONCERTACIÓN DIRECTA.
(SU/NC/AT/UA-19) (Carretera N340-Calle Acequia de Zaraiche).	Unidad de Actuación de Usos Terciarios de nueva delimitación. Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización).	Si= 20.536.- M². Se= 27.098.- M². St= 27.098.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/NC/IP/UA-20) COOPERATIVA “EL LIMONAR”.	Unidad de Actuación Industrial de nueva delimitación. Pendientes de formalizar los procesos de gestión urbanística (equidistribución y urbanización).	Si= 16.575.- M². Se= 20.199.- M². St= 20.199.- M².	CONCERTACIÓN DIRECTA.
MATANZAS			
(SU/NC/VV/UA-21) (Carretera MU414-Mar Caribe).	Unidad de Actuación Residencial-Industrial de nueva delimitación en Carretera de Abanilla (MU-414) y Calle Mar Caribe de Matanzas. Pendientes de formalizar los procesos de Gestión Urbanística, (Equidistribución y Urbanización).	Si= 14.798.- M². Se= 14.964.- M². St= 14.964.- M².	COOPERACIÓN.
(SU/NC/VV/UA-22) (Casco Urbano de Matanzas).	Unidad de Actuación Residencial entre la calle de las Flores y el Camino del Acueducto (Matanzas). Pendientes de formalizar los procesos de Gestión Urbanística, (Equidistribución y Urbanización).	Si= 3.152.- M². Se= 3.703.- M². St= 3.703.- M².	COOPERACIÓN.

A-4.3.1.2.3.- Ámbitos de suelo urbano no consolidado remitidos a la redacción y aprobación de Instrumento de desarrollo - (PERI^s).

En suelo urbano no consolidado se han delimitado ámbitos para los que no se establece ordenación pormenorizada, estando remitidos a la redacción y aprobación de instrumento de desarrollo y cuyo objeto será la reforma o rehabilitación urbana mediante Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.^s) y (ED).

Se han delimitado los siguientes ámbitos:

ÁMBITOS REMITIDOS A LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.			
AMBITOS REMITIDOS A E.D. ó P.E.R.I. en S.U. NO CONSOLIDADO. (CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	SUPERFICIE DEL ÁMBITO S. Zona (Si) S. Zona +SG (Se) S. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
PR (SU/NC/VV/ED-1) Camino del Convento.	Tiene por objeto la ordenación de detalle de un ámbito residencial situado junto al Camino del Convento.	Si= 2.943.- M ² . Se= 2.943.- M ² . St= 2.943.- M ² .	CONCERTACIÓN DIRECTA.
PR (SU/NC/VV/PERI-1) Sector "E" - Polígono 2 – SANTOMERA.	Tiene por objeto la reordenación de un ámbito residencial por cambio de uso de la Unidad de Actuación en suelo urbano Industrial Sector "E" - Polígono 2 del anterior documento de planeamiento general (NN.SS.)	Si= 4.921.- M ² . Se= 4.921.- M ² . St= 5.314.- M ² .	COOPERACIÓN.
PR (SU/NC/VV/PERI-2) (Alquibla-Camino Viejo de Orihuela) –SANTOMERA.	Tiene por objeto la ordenación pormenorizada de un ámbito residencial entre el Camino Viejo de Orihuela y la calle Alquibla, con preexistencias y cierto grado de colmatación.	Si= 8.672.- M ² . Se= 8.672.- M ² . St= 8.672.- M ² .	COOPERACIÓN.
PR (SU/NC/VV/PERI-3) (Camino Viejo de Orihuela) – SANTOMERA.	Tiene por objeto la ordenación pormenorizada de un ámbito residencial con frente al Camino Viejo de Orihuela, con preexistencias y cierto grado de colmatación.	Si= 5.984.- M ² . Se= 5.984.- M ² . St= 5.984.- M ² .	COOPERACIÓN.
PR(SU/NC/IP/PERI-4a) Entorno del polígono industrial "El Mirador" – SANTOMERA.	Tiene por objeto la reordenación de ámbitos industriales, colindantes al polígono industrial "El Mirador".	Si= 20.560.- M ² . Se= 22.745.- M ² . St= 24.096.- M ² .	COOPERACIÓN.
PR(SU/NC/IP/PERI-4b) Entorno del polígono industrial "El Mirador" – SANTOMERA.	Tiene por objeto la reordenación de ámbitos industriales, colindantes al polígono industrial "El Mirador".	Si= 46.060.- M ² . Se= 47.172.- M ² . St= 52.647.- M ² .	COOPERACIÓN.
SISCAR			
PR (SU/NC/VV/PERI-5) (Carretera N340-Meandro Rambla Salada) – SISCAR.	Tiene por objeto la ordenación pormenorizada de un ámbito residencial con frente a la carretera N-340, con preexistencias y cierto grado de colmatación.	Si= 8.921.- M ² . Se= 8.921.- M ² . St= 10.655.- M ² .	COOPERACIÓN.
PR (SU/NC/EC/PERI-6) Equipamientos colectivos Asociación "Madre Esperanza" – SISCAR.	Tiene por objeto la ordenación pormenorizada de un ámbito de instalaciones colectivas religiosas no dotacionales y privadas, para la Asociación Religiosa "Madre Esperanza" en Siscar.	Si= 15.343.- M ² . Se= 16.167.- M ² . St= 16.167.- M ² .	CONCERTACIÓN DIRECTA.
MATANZAS			
PR (SU/NC/VV/PERI-7) (Camino del Moncayo-Camino de La Aurora) – MATANZAS.	Tiene por objeto la reordenación de ámbitos residenciales, colindantes al suelo urbano consolidado de La Almazara - Matanzas.	Si= 6.180.- M ² . Se= 6.456.- M ² . St= 6.456.- M ² .	COOPERACIÓN.
PR (SU/NC/IL/PERI-8) (Carretera MU 414-La Venta de Matanzas) - MATANZAS.	Tiene por objeto la reordenación de ámbitos industriales, con frente a la carretera MU-414.	Si= 19.595.- M ² . Se= 19.595.- M ² . St= 19.595.- M ² .	COOPERACIÓN.

DOCUMENTO "A-4"

A-4.3.2.- Suelo urbanizable.

Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que se delimitan y clasifican como tales en los planos de ORDENACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO-Estructura Orgánica y Gestión Urbanística (Clasificación y Calificación de Suelos), con la ordenación y calificación pormenorizada contenida en los mismos, en los que se delimitan los sectores y áreas, a los efectos de aplicación de lo establecido en la Normativa Urbanística.

Para todas las categorías del suelo urbanizable y de acuerdo con los sectores y áreas delimitadas para este tipo de suelo, quedan perfectamente definidas en el documento denominado **D-2.2.- FICHAS URBANISTICAS – SUELO URBANIZABLE**, la Normas Urbanísticas a cumplir por cada uno de ellos, en lo referente a: Delimitación del sector o área, superficie de afección, parámetros urbanísticos del sector o área, usos globales, aprovechamiento de referencia, sistemas generales, sistemas locales, gestión urbanística, programación, condiciones particulares, etc.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones de usos globales, aprovechamientos de referencia y régimen jurídico, el Plan General Municipal de Ordenación distingue en suelo urbanizable las siguientes categorías:

- **Suelo urbanizable sectorizado**: Esta integrado por los terrenos de suelo urbanizable, que en desarrollo del modelo territorial establecido por el Plan General Municipal de Ordenación, se han delimitado para su urbanización mediante gestión urbanística prioritaria y preferente.

- **Suelo urbanizable especial no sectorizado**: Está integrado por los terrenos clasificados como suelo urbanizable que cuentan con unas especiales características de ocupación y urbanización parcial y que se caracterizan por su potencialidad agrícola, correspondiendo todos ellos al diseminado en las proximidades del núcleo urbano de “La Almazara” en MATANZAS.

- **Suelo urbanizable no sectorizado**: Estará integrado por los terrenos de suelo urbanizable que no pertenecen a ninguna de las categorías anteriores.

A-4.3.2.1.- Suelo urbanizable sectorizado.

A-4.3.2.1.1.- Suelo urbanizable remitido a instrumento de desarrollo con documentos, redactados, aprobados y en vigor.

Constituido por aquellos ámbitos de suelo urbanizable en los que, como consecuencia de lo regulado por el instrumento de planeamiento general actualmente en vigor, es decir las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, cuentan con instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente antes de la redacción y entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación y que por tanto están sometidos a las especificaciones y determinaciones de sus respectivos documentos, por lo que su regulación se remite al instrumento de desarrollo correspondiente y en vigor.

En este tipo de suelo se incluyen los siguientes ámbitos, quedando regulados los mismos, por la totalidad de las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento de desarrollo y sus modificaciones, a las que se hace referencia.

Se recogen los siguientes sectores:

ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO REMITIDO A INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO CON DOCUMENTOS REDACTADOS, APROBADOS Y EN VIGOR.			
ÁMBITOS DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (CLASIFICACION/CATEGORIA/ USO/DENOMINACION)	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DE REFERENCIA	SUPERFICIE DEL ÁMBITO SUP. Sector (Si) SUP. Sector +SG (Se) SUP. TOTAL (St)	SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
PD (UR/SS/IP/"H")	<ul style="list-style-type: none"> Plan Parcial Industrial Sector "H". APROBACIÓN DEFINITIVA: 9 de Octubre de 1994. (B.O.R.M. Nº 64 de 17 de Marzo de 1995.) Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial Industrial Sector "H". APROBACIÓN DEFINITIVA: 6 de Mayo de 2001. 	Si= 382.589.- M ² . Se= 390.476.- M ² . St= 390.476.- M ² .	COMPENSACIÓN.
PD (UR/SS/VV/"I")	<ul style="list-style-type: none"> Plan Parcial Residencial Sector "I". APROBACIÓN DEFINITIVA: 29 de Enero de 1993. (B.O.R.M. nº 272 de 23 de Noviembre de 2002). Modificación nº1 - Pendiente de Aprobación Definitiva. 	Si= 185.281.- M ² . Se= 201.391.- M ² . St= 201.391.- M ² .	COMPENSACIÓN.
PD (UR/SS/VV/"K")	<ul style="list-style-type: none"> Plan Parcial Residencial Sector "K". APROBACIÓN DEFINITIVA: 9 de Marzo de 2.006. 	Si= 38.211.- M ² . Se= 45.902.- M ² . St= 45.902.- M ² .	CONCERTACIÓN DIRECTA COMPENSACIÓN.

A-4.3.2.1.2.- Suelo urbanizable remitido a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo.

Constituido por aquellos ámbitos del suelo urbanizable para los que el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, no establece ordenación directa ni pormenorizada, estando remitidos a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo en los plazos establecidos en el Programa de Actuación.

Sobre la base de lo regulado en el art. 97.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el que se establece en sus párrafos primero y segundo, la regulación genérica y particular del suelo urbanizable, dentro del objeto específico del Plan General Municipal de Ordenación y para que pueda ser aplicado el régimen transitorio de edificación y uso en este tipo de suelo al que se hace referencia en el art. 82 de la referida Ley, como ya se ha indicado en el párrafo anterior, no se ha establecido para ninguno de los sectores delimitados ningún tipo de ordenación pormenorizada, pero si una preordenación básica en algunos de ellos, sobre todo en los destinados a Actividades Económicas. En estos sectores para los que se ha definido la preordenación básica, podrán admitirse construcciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que no dificulten la

ejecución del planeamiento de desarrollo y con las condiciones y garantías que se establecen en el art. 162 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Inicialmente, se prevé la iniciativa pública para la gestión urbanística de todos los sectores delimitados, eligiéndose el sistema de Cooperación para ello, de modo que se puedan encargar los Planes Parciales por el Ayuntamiento de Santomera. Con posterioridad a la aprobación de los Planes Parciales, vistas las peculiaridades de cada uno de ellos, se procederá al cambio de sistema, eligiéndose entonces el más conveniente.

Se han delimitado los siguientes sectores de suelo urbanizable sectorizado, distinguiéndose aquellos para los que se ha previsto preordenación básica:

ÁMBITOS SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO REMITIDO A LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.			
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			
ÁMBITO SECTOR (CLASIFICACION/CATEGORIA/ USO/DENOMINACION)	USO	INICIATIVA	SISTEMA ACTUACIÓN
	S. SG-EP (Sp) SUP. Sector (Si) SUP. Sector +SG (Se) SUP. TOTAL (St)		
SANTOMERA			
PR (UR/SS/AT/"F") SECTOR "F". PREORDENACIÓN BÁSICA	Actividades Terciarias	Pública	Cooperación
	Si= 289.774.- M ² . Se= 299.938.- M ² . St= 313.183.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-GOLF) SECTOR "SM-GOLF".	Residencial	Privada	Compensación
	Sp= 368.726.- M ² . Si= 1.713.816.- M ² . Se= 2.129.294.- M ² . St= 2.129.294.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-1) SECTOR "SANTOMERA -1".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 63.410.- M ² . Se= 78.988.- M ² . St= 78.988.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-2) SECTOR "SANTOMERA - 2".	Residencial	Privada	Compensación
	Si= 154.705.- M ² . Se= 192.450.- M ² . St= 192.450.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-3) SECTOR "SANTOMERA - 3".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 177.294.- M ² . Se= 221.525.- M ² . St= 221.525.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-4) SECTOR "SANTOMERA - 4".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 122.949.- M ² . Se= 153.501.- M ² . St= 155.025.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-5) SECTOR "SANTOMERA - 5".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 112.851.- M ² . Se= 140.794.- M ² . St= 140.794.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SM-6) SECTOR "SANTOMERA - 6".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 119.447.- M ² . Se= 148.926.- M ² . St= 148.926.- M ² .		

PR (UR/SS/VV/SM-7) SECTOR "SANTOMERA - 7".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 117.016.- M ² . Se= 146.214.- M ² . St= 146.214.- M ² .		
PR (UR/SS/AT/SM- 8) SECTOR "SANTOMERA - 8". PREORDENACIÓN BÁSICA	Actividades Terciarias Industria Ligera	Privada	Compensación
	Si= 143.148.- M ² . Se= 155.373.- M ² . St= 155.373.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/AL-1) SECTOR "AL-1-SANTOMERA". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 162.347.- M ² . Se= 180.351.- M ² . St= 181.256.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/AL-2) SECTOR "AL-2-SANTOMERA". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 244.584.- M ² . Se= 273.371.- M ² . St= 274.544.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/AL-3) SECTOR "AL-3-SANTOMERA". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 149.474.- M ² . Se= 166.611.- M ² . St= 169.142.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/AL-4) SECTOR "AL-4-SANTOMERA". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 173.290.- M ² . Se= 192.799.- M ² . St= 193.814.- M ² .		
SISCAR			
PR (UR/SS/VV/SC-1) SECTOR "SISCAR - 1".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 25.344.- M ² . Se= 28.111.- M ² . St= 28.878.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/SC-2) SECTOR "SISCAR - 2".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 56.450.- M ² . Se= 62.171.- M ² . St= 66.672.- M ² .		
MATANZAS			
PR (UR/SS/VV/MZ-1) SECTOR "MATANZAS -1".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 167.156.- M ² . Se= 185.621.- M ² . St= 185.621.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-2) SECTOR "MATANZAS - 2".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 82.077.- M ² . Se= 91.144.- M ² . St= 91.144.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-3) SECTOR "MATANZAS - 3".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 119.090.- M ² . Se= 132.143.- M ² . St= 132.143.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-4) SECTOR "MATANZAS - 4".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 89.715.- M ² . Se= 99.390.- M ² . St= 99.390.- M ² .		

PR (UR/SS/VV/MZ-5) SECTOR "MATANZAS - 5".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 51.159.- M ² . Se= 56.372.- M ² . St= 56.372.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-6) SECTOR "MATANZAS - 6".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 36.881.- M ² . Se= 44.067.- M ² . St= 44.067.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-7) SECTOR "MATANZAS - 7".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 22.709.- M ² . Se= 27.178.- M ² . St= 27.178.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-8) SECTOR "MATANZAS - 8".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 21.879.- M ² . Se= 25.545.- M ² . St= 25.545.- M ² .		
PR (UR/SS/VV/MZ-9) SECTOR "MATANZAS - 9".	Residencial	Pública	Cooperación
	Si= 44.466.- M ² . Se= 51.453.- M ² . St= 51.453.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-10) SECTOR "MATANZAS - 10". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 120.691.- M ² . Se= 134.186.- M ² . St= 134.186.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-11) SECTOR "MATANZAS - 11". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 108.087.- M ² . Se= 119.963.- M ² . St= 119.963.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-12) SECTOR "MATANZAS - 12". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 107.612.- M ² . Se= 120.334.- M ² . St= 120.334.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-13) SECTOR "MATANZAS - 13". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 54.419.- M ² . Se= 61.805.- M ² . St= 61.805.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-14) SECTOR "MATANZAS - 14". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 68.355.- M ² . Se= 75.810.- M ² . St= 75.810.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-15) SECTOR "MATANZAS - 15". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Privada	Compensación
	Si= 117.252.- M ² . Se= 131.172.- M ² . St= 131.172.- M ² .		
PR (UR/SS/IL/MZ-16) SECTOR "MATANZAS - 16". PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Privada	Compensación
	Si= 65.356.- M ² . Se= 78.358.- M ² . St= 78.358.- M ² .		

PR (UR/SS/IL/MZ-17) SECTOR "MATANZAS – 17. PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Pública	Cooperación
	Si= 93.883.- M². Se= 104.451.- M². St= 104.451.- M².		
PR (UR/SS/IL/MZ-18) SECTOR "MATANZAS – 18. PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Privada	Compensación
	Si= 200.441.- M². Se= 222.493.- M². St= 222.493.- M².		
PR (UR/SS/IL/MZ-19) SECTOR "MATANZAS – 19. PREORDENACIÓN BÁSICA	Industria Ligera	Privada	Compensación
	Si= 185.123.- M². Se= 205.989.- M². St= 205.989.- M².		

A-4.3.2.2.- Suelo urbanizable especial no sectorizado.

Constituyen el suelo urbanizable especial no sectorizado, los terrenos clasificados como suelo urbanizable que cuentan con unas especiales características de ocupación y urbanización parcial y que se caracterizan por su uso actual agrícola, correspondiendo la única área delimitada al actual diseminado situado en las proximidades de los caminos del Polvorín, Baronía, Quevedos y Capellanía del entorno de Matanzas.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, delimita las siguientes áreas de suelo urbanizable especial no sectorizado:

ÁREAS SUELO URBANIZABLE ESPECIALNO SECTORIZADO.			
SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO			
ÁREAS DEL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO. (CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	USO	LOCALIZACIÓN	INICIATIVA
	SUP. Area (Si) SUP. Area+SG (Se) SUP. TOTAL (St)		SISTEMA ACTUACIÓN
MATANZAS			
(UR/ES/VV/MZ-21) ÁREA CAMINOS: BARONIA-POLVORIN-QUEVEDOS Y CAPELLANIA.	Residencial	Área localizada dentro del sector delimitado en el entorno de los Caminos de La Baronía, El Polvorín, Los Quevedos y La Capellanía de MATANZAS.	Privada
	Si= 247.419.- M.² Se= 268.934.- M.² St= 268.934.- M.²		Sistema Privado

A-4.3.2.3.- Suelo urbanizable no sectorizado.

Como suelo urbanizable no sectorizado el Plan General Municipal de Ordenación, identifica una serie de áreas con características intrínsecas diferentes para las que se establecen las correspondientes condiciones de sectorización y desarrollo según su ubicación y uso.

El Plan General Municipal de Ordenación ha delimitado las siguientes áreas de suelo urbanizable no sectorizado:

ÁREAS SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.			
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO			
ÁREAS DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO. <small>(CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)</small>	USO	LOCALIZACIÓN	INICIATIVA
	<small>SUP. Area (Si) SUP. Area+SG (Se) SUP. TOTAL (St)</small>		SISTEMA ACTUACIÓN
SANTOMERA			
(UR/NS/AS/EM)	Actividades de Servicios	Entorno de la Presa del Embalse de SANTOMERA.	Privada
	<small>Si= 120.489.- M.² Se= 132.752.- M.² St= 132.752.- M.²</small>		Sistema Privado
(UR/NS/VV/SM-9)	Residencial	Entorno de SANTOMERA.	Privada
	<small>Si= 366.680.- M.² Se= 456.281.- M.² St= 456.281.- M.²</small>		Sistema Privado
SISCAR			
(UR/NS/VV/CV)	Residencial	Camino de La Venta - SISCAR.	Privada
	<small>Si= 704.277.- M.² Se= 877.672.- M.² St= 877.672.- M.²</small>		Sistema Privado
(UR/NS/VV/SC-3)	Residencial	SISCAR.	Privada
	<small>Si= 123.982.- M.² Se= 154.429.- M.² St= 159.287.- M.²</small>		Sistema Privado
(UR/NS/VV/SC-4)	Residencial	SISCAR.	Privada
	<small>Si= 113.040.- M.² Se= 138.957.- M.² St= 139.851.- M.²</small>		Sistema Privado

MATANZAS			
(UR/NS/VV/VF)	Residencial	Camino Viejo de Fortuna-MATANZAS.	Privada
	Si= 252.270.- M. ² Se= 313.321.- M. ² St= 313.321.- M. ²		Sistema Privado
(UR/NS/VV/MZ-20) ÁREA EN EL ENTORNO NÚCLEO URBANO DE MATANZAS.	Residencial	Área localizada en los alrededores del Núcleo Urbano Consolidado de MATANZAS. (ANTERIORMENTE PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISEMINADO DE MATANZAS).	Privada
	Si= 795.544.- M. ² Se= 988.382.- M. ² St= 988.382.- M. ²		Sistema Privado
(UR/NS/IL/CB) PREORDENACIÓN ESTRUCTURANTE	Industria Ligera	Carretera de Benferri-MATANZAS.	Privada
	Si= 1.193.893.-M. ² Se= 1.379.111.- M. ² St= 1.379.111.- M. ²		Sistema Privado
(UR/NS/IL/MZ-22) PREORDENACIÓN ESTRUCTURANTE	Industria Ligera	Entre Carretera de Benferri y Carretera de Abanilla - MATANZAS.	Privada
	Si= 592.857.-M. ² Se= 676.968.- M. ² St= 676.968.- M. ²		Sistema Privado

A-4.3.3.- Suelo no urbanizable.

Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos que se delimitan y clasifican como tales en los planos de ORDENACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO-Estructura Orgánica y Gestión Urbanística (Clasificación y Calificación de Suelos), con la ordenación y calificación pormenorizada contenida en los mismos, en los que se delimitan los terrenos que deben preservarse de la urbanización, a los efectos de la aplicación de la Normativa Urbanística.

Para todas las categorías del suelo no urbanizable y de acuerdo con las zonas delimitadas para este tipo de suelo, quedan perfectamente definidas en el documento denominado **D-2.3.- FICHAS URBANÍSTICAS – SUELO NO URBANIZABLE**, las Normas Urbanísticas a cumplir por cada uno de ellos, en lo referente a: Grado de protección, usos del suelo, valores más destacables, condiciones especiales, etc.

Sobre la base del contenido del art. 65 y su apartado 3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en **suelo no urbanizable** se establecen las siguientes categorías:

- **Suelo no urbanizable de protección específica.**
- **Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.**
- **Suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano.**

A-4.3.3.1.- Suelo no urbanizable de protección específica.

El **suelo no urbanizable de protección específica**: Incluye los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

A-4.3.3.1.1.- Organismos competentes.

Los organismos competentes para las distintas Zonas y sub-Zonas de esta categoría de suelo, a los efectos del apartado 2 del art. 76 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, son los siguientes:

- a) Para las zonas incluidas en un Espacio Natural Protegido y/o un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), una Zona de Especial Protección para las Aves, los Montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, y las Vías Pecuarias, la Dirección General del Medio Natural.
- b) Para la zona de protección de ramblas y cauces, la Confederación Hidrográfica del Segura.
- c) Para la zona de Protección Arqueológica, la Dirección General de Cultura.
- d) Para la zona de protección de carreteras, la Dirección general de Carreteras de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, según proceda en cada caso.

A-4.3.3.1.2.- Zonas de ordenación.

Se han delimitado las siguientes zonas con ordenamiento distinto para el **SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA**, cuyas determinaciones concretas están contenidas en las correspondientes fichas del documento **D-2.3.- FICHAS URBANISTICAS – SUELO NO URBANIZABLE**.

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIFICA		
CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION	DENOMINACIÓN ZONA	LOCALIZACIÓN
		EXTENSIÓN SUPERFICIAL
CONSERVACIÓN PRIORITARIA – PORN AJAUQUE (LIC + ZEPA)		
(NU/PE/PORN/SZ-1) ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA Sub-Zona -1.	LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)+ ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) + MONTE PÚBLICO. – (Plan Ordenación Recursos Naturales Humedal del Ajauque y Rambla Salada).	Zona localizada coincidiendo con parte del Humedal del Ajauque y Embalse de Santomera.
		337.855.- M.²
(NU/PE/PORN/SZ-2) ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA Sub-Zona -2.	LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)+ ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA). – (Plan Ordenación Recursos Naturales Humedal del Ajauque y Rambla Salada).	Zona localizada coincidiendo con parte del Humedal del Ajauque y Embalse de Santomera.
		2.201.669.- M.²
CONSERVACIÓN COMPATIBLE - PORN AJAUQUE (ZEPA).		
(NU/PE/PORN/SZ-3) ZONA DE CONSERVACIÓN COMPATIBLE. Sub-Zona -3.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) + MONTE PÚBLICO. (Plan Ordenación Recursos Naturales Humedal del Ajauque y Rambla Salada).	Zona colindante al Humedal del Ajauque y Embalse de Santomera.
		1.177.989.- M.²
(NU/PE/PORN-SZ-4) ZONA DE CONSERVACIÓN COMPATIBLE. Sub-Zona -4.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA). (Plan Ordenación Recursos Naturales Humedal del Ajauque y Rambla Salada).	Zona colindante al Humedal del Ajauque y Embalse de Santomera.
		526.672.- M.²

USO PÚBLICO INTENSIVO - PORN AJAUQUE.		
(NU/PE/PORN-SZ-5) ZONA DE USO PÚBLICO INTENSIVO. Sub-Zona -5.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) + MONTE PÚBLICO + USO PÚBLICO INTENSIVO. (Plan Ordenación Recursos Naturales Humedal del Ajauque y Rambla Salada).	Zona localizada al Oeste de la Presa del Embalse de Santomera.
		73.582.- M.²
PROTECCION FAUNA - (LIC).		
(NU/PE/PF/CY)	LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) Cueva de Las Yeseras.	Zona localizada en la falda Sur de la Sierra de Santomera, colindante con la zona arqueológica de la Mina.
		7.478.- M.²
FORESTAL PROTEGIDO – MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.		
(NU/PE/FP/LC-LA)	Los Cuadros. Los Ásperos.	Zona localizada desde el Noroeste y Oeste del término municipal de Santomera hasta el Sureste del Embalse de Santomera.
		1.986.372.- M.²
PROTECCION ARQUEOLOGICA.		
(NU/PE/AA/MN)	Cabezo del Mal Nombre.	Zona localizada en el entorno del Cabezo de Mal Nombre, en la vertiente Sur de la Sierra de Santomera.
		368.235.- M.²
(NU/PE/AA/LM)	Cabezo de La Mina.	Zona localizada en el entorno del Cabezo de la Mina y la vertiente Sur de la Sierra de Santomera.
		202.850.- M.²
(NU/PE/AA/MB)	Monte de Las Brujas.	Zona localizada al Norte de la carretera de Alquerías y colindante con el término municipal de Murcia.
		113.663.- M.²
PROTECCION RAMBLAS Y CAUCES.		
(NU/PE/RC/RS)	Rambla Salada.	Zona localizada coincidiendo con el canal de la Rambla Salada.
		254.832.- M.²

(NU/PE/RC/LC)	Rambla de Los Cuadros.	Zona localizada al Oeste del Cabezo del Trigo y Este de la carretera de Fortuna.
		44.653.- M. ²
(NU/PE/RC/CP)	Rambla de La Cañada Perdida.	Zona localizada al Sur del Monte Público de los Ásperos.
		30.185.- M. ²

A-4.3.3.2.- Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

El **suelo no urbanizable protegido por el planeamiento**: Está constituido por los terrenos que el Plan General Municipal de Ordenación así clasifica por sus valores paisajísticos, forestales, medioambientales y por sus riquezas naturales.

A-4.3.3.2.1.- Zonas de ordenación.

Se han delimitado las siguientes zonas con ordenamiento distinto para el **SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO**, cuyas determinaciones concretas están contenidas en las correspondientes fichas del documento **D-2.3.- FICHAS URBANISTICAS – SUELO NO URBANIZABLE**:

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO		
(CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	DENOMINACIÓN ZONA	LOCALIZACIÓN
		EXTENSIÓN SUPERFICIAL
VALORES PAISAJISTICOS.		
(NU/PG/VP/EM)	Zona Embalse de Santomera. Paisajes Agrícolas.	Zona localizada al Noroeste del Humedal del Ajauque y del término municipal de Santomera.
		324.530.- M. ²
FORESTAL PROTEGIDO.		
(NU/PG/FP/LC)	Los Cuadros	Los Cuadros
		286.885.- M. ²
(NU/PG/FP/BL-BE)	Barranco Largo-Cabezo Bermejo.	Barranco Largo-Cabezo Bermejo.
		1.209.074.- M. ²
(NU/PG/FP/SR)	Sierra de Santomera.	Sierra de Santomera.
		2.869.982.- M. ²
(NU/PG/FP/HA)	Hoya de Los Ásperos.	Hoya de Los Ásperos.
		121.471.- M. ²

(NU/PG/FP/MO)	Cabezo Morales.	Cabezo Morales. 335.217.- M. ²
(NU/PG/FP/TR)	Cabezo del Trigo.	Cabezo del Trigo. 111.124.- M. ²
VIARIO GENERAL – Red de Caminos Municipales.		
(NU/PG/VG/RCM-1)	Caminos Municipales de Nivel 1.	Se corresponde con el viario general inventariado como Caminos Municipales de Nivel 1.
(NU/PG/VG/RCM-2)	Caminos Municipales de Nivel 2.	Se corresponde con el viario general inventariado como Caminos Municipales de Nivel 2.
(NU/PG/VG/RCM-3)	Caminos Municipales de Nivel 3.	Se corresponde con el viario general inventariado como Caminos Municipales de Nivel 3.

A-4.3.3.3.- Suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano.

El suelo **no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano**: Está constituido por los terrenos que el Plan General Municipal de Ordenación así clasifica y califica por considerar justificadamente como tales por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales, o bien por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del término municipal, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el propio Plan General Municipal de Ordenación.

A-4.3.3.3.1.- Zonas de ordenación.

Se han delimitado las siguientes zonas con ordenamiento distinto para el **SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO**, cuyas determinaciones concretas están contenidas en las correspondientes fichas del documento **D-2.3.- FICHAS URBANÍSTICAS – SUELO NO URBANIZABLE**:

SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO		
(CLASIFICACION/CATEGORIA/USO/DENOMINACION)	DENOMINACIÓN ZONA	LOCALIZACIÓN
		EXTENSIÓN SUPERFICIAL
AGRÍCOLA.		
(NU/IN/AG/HT)	Huerta Tradicional.	Zona localizada al sur del término municipal, entre la Acequia de Zaraiche y el Azarbe Mayor. 4.406.044.- M. ²
(NU/IN/AG/HM)	Huerta Moderna.	Zona localizada al Oeste del término municipal de Santomera, al Sur de los Ásperos; en los entornos de: Los Cuadros, Cabezo del Trigo y Cabezo Morales. 2.854.135.- M. ²

(NU/IN/AG/CV)	Camino de La Venta.	Zona localizada al Sur de la Sierra de Santomera, colindante con el Camino de la Venta y el Camino Viejo de Orihuela.
		1.330.975.- M.²
(NU/IN/AG/CU)	Cuello de la Tinaja.	Zona localizada al Oeste del Cabezo Bermejo y del término municipal de Santomera y al Sur del Barranco Largo.
		949.732.- M.²
(NU/IN/AG/PM)	Piedemonte Sierra de Santomera.	Zona localizada al Noroeste de la Sierra de Santomera y colindante con la autovía A-7 y la carretera MU-414.
		467.446.- M.²
(NU/IN/AG/RM)	Regadíos de Matanzas.	Zona localizada al Oeste y Suroeste de Matanzas, al Este de Los Ásperos.
		1.299.641.- M.²
(NU/IN/AG/MB)	Falda Monte de Las Brujas.	Zona localizada en la falda del Monte de Las Brujas.
		70.772.- M.²
EXPLORACIONES GANADERAS.		
(NU/IN/EG/CB)	Carretera de Benferri.	Zona localizada al Noreste de Matanzas, colindante con el término municipal de Orihuela.
		120.269.- M.²
(NU/IN/EG/PM)	Piedemonte de Sierra de Santomera.	Zona localizada en la vertiente Norte de la Sierra de Santomera.
		108.080.- M.²
RELIEVES NATURALES.		
(NU/IN/RN/MB)	Monte de Las Brujas.	Zona localizada en el Monte de las Brujas al Oeste de la reserva de viario para la autovía del Mar Menor.
		165.724.- M.²
(NU/IN/RN/BU)	Cabezo Buitragos.	Zona localizada al Noreste del término municipal de Santomera, colindante con los de Fortuna y Orihuela.
		29.496.- M.²
(NU/IN/RN/CD-1)	Cabezo Disperso 1.	Zona localizada al Oeste de Matanzas y al Este de Los Ásperos.
		31.305.- M.²
(NU/IN/RN/CD-2)	Cabezo Disperso 2.	Zona localizada entre la Rambla de los Cuadros y la autovía A-7.
		69.421.- m.²

(NU/IN/RN/CD-3)	Cabezo Disperso 3.	Zona localizada entre la Rambla de los Cuadros y la autovía A-7.
		45.512.- M.²
(NU/IN/RN/CD-4)	Cabezo Disperso 4.	Zona localizada entre el Camino del Pantano y la autovía A-7.
		15.383.- M.²
(NU/IN/RN/CD-5)	Cabezo Disperso 5.	Zona localizada en el Cuello de la Tinaja, cercana a la carretera C-3223.
		47.683.- M.²
(NU/IN/RN/CD-6)	Cabezo Disperso 6.	Cabezo Disperso 6.
		46.381.- M.²
(NU/IN/RN/LA-CP)	Zona localizada en Los Ásperos – Cañada Perdida.	Zona localizada en Los Ásperos – Cañada Perdida.
		1.016.550.- M.²
(NU/IN/RN/PM)	Piedemonte de Sierra de Santomera.	Zona localizada en el Piedemonte de Santomera
		215.023.- M.²
(NU/IN/RN/SO)	Zona de la Solana de la Sierra de Santomera	Zona localizada en la Solana de la Sierra de Santomera.
		487.040.- M.²
(NU/IN/RN/LC)	Zona Los Cuadros	Zona localizada Los Cuadros.
		76.357.- M.²
(NU/IN/RN/BE)	Zona Cabezo Bermejo.	Zona localizada en Cabezo Bermejo.
		10.060.- M.²
(NU/IN/RN/MO)	Zona Cabezo Morales.	Zona localizada en Cabezo Morales.
		56.921.- M.²
(NU/IN/RN/TR)	Zona Cabezo del Trigo.	Zona localizada en Cabezo del Trigo.
		61.549.- M.²
CANTERAS Y GRAVERAS		
(NU/IN/CG/SR)	Sierra de Santomera.	Zona localizada en la Sierra de Santomera.
		424.296.- M.²
(NU/IN/CG/BE)	Cabezo Bermejo.	Zona localizada al Oeste del Cabezo Bermejo.
		95.881.- M.²

A-4.3.4.- Suelo de Sistemas Generales.

Constituyen los sistemas generales los terrenos que se delimitan y clasifican como tales en los planos de ORDENACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO-Estructura Orgánica y Gestión Urbanística (Clasificación y Calificación de Suelos), con la ordenación y calificación pormenorizada contenida en los mismos, en los que se delimitan los terrenos sobre los que han de implantarse obras, instalaciones o actividades integrantes de la estructura general y orgánica del territorio, determinantes del desarrollo previsto por el Plan General Municipal de Ordenación.

Para todas las categorías del suelo de sistemas generales y de acuerdo con las zonas delimitadas para este tipo de suelo, quedan perfectamente definidas en el documento denominado **D-2.4.- FICHAS URBANISTICAS – SISTEMAS GENERALES**, la Normas Urbanísticas a cumplir para cada uno de ellos.

A tenor de lo regulado en el art. 98.b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el presente Plan General Municipal de Ordenación, prevé la estructura general y orgánica de todo el término municipal de Santomera, integrada por los sistemas generales determinantes del desarrollo previsto, conforme a lo establecido en la normativa sectorial específica, a saber:

- a) El **Sistema General de Comunicaciones**, que comprende las infraestructuras viarias y de transporte público integrado en sus distintas modalidades, incluidas las previsiones de vías verdes y carriles bici.
- b) El **Sistema General de Infraestructuras y Servicios**, que incluye las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios, de electrificación, energía y telecomunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios.
- c) El **Sistema General de Espacios Libres**, que está constituido por los parques y jardines públicos, con una dotación mínima de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluso el correspondiente a los propios sistemas generales de espacios libres, no habiéndose incluido por no entenderlo necesario, ninguno de los sistemas de espacios naturales que el Plan General Municipal prevé.
- d) El **Sistema General de Equipamiento Comunitario**, que está constituido por las diferentes instalaciones colectivas al servicio general de la población, distinguiendo las de titularidad pública y privada, tales como sanitarias, asistenciales, educativas, culturales, sociales, religiosas, deportivas, recreativas, comerciales u otras análogas, en la cuantía establecida por la normativa sectorial aplicable, y estableciendo los usos de forma indicativa.

A-4.3.4.1.- Sistema General de Comunicaciones.**A-4.3.4.1.1.- Carreteras de la Red Nacional y Regional.**

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES		
RED NACIONAL		
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION) SITUACIÓN	CLASIFICACIÓN Clasificación a efectos de obtención ó valoración.	VINCULACIÓN O ADSCRIPCIÓN.
SG/CT/(A7) Autovía A-7.	SISTEMA GENERAL CARRETERA SUELO NO URBANIZABLE	NO ADSCRITO
SG/CT/(CA) (N-340) – Carretera de Alicante.	SISTEMA GENERAL CARRETERA SUELO NO URBANIZABLE	NO ADSCRITO
RED REGIONAL		
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION) SITUACIÓN	CLASIFICACIÓN Clasificación a efectos de obtención ó valoración.	VINCULACIÓN O ADSCRIPCIÓN.
SG/CT-VG/(AL) (MU-303) – Carretera de Alquerías. 1º NIVEL	SISTEMA GENERAL CARRETERA VARIAS	SEGÚN FICHA URBANÍSTICA
SG/CT/(AB) (MU-414) – Carretera de Abanilla. 1º NIVEL	SISTEMA GENERAL CARRETERA VARIAS	SEGÚN FICHA URBANÍSTICA
SG/CT/(CF) (C-3223) – Carretera de Fortuna. 2º NIVEL	SISTEMA GENERAL CARRETERA VARIAS	SEGÚN FICHA URBANÍSTICA

A-4.3.4.1.2.- Reserva de viario de la Red Nacional y Regional.

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES		
RED NACIONAL		
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION) SITUACIÓN	CLASIFICACIÓN Clasificación a efectos de obtención ó valoración.	VINCULACIÓN O ADSCRIPCIÓN.
SG/RV/(CS) Circunvalación Sur a la N-340.	SISTEMA GENERAL RESERVA DE VIARIO SUELO NO URBANIZABLE	NO ADSCRITO
RED REGIONAL		
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION) SITUACIÓN	CLASIFICACIÓN Clasificación a efectos de obtención ó valoración.	VINCULACIÓN O ADSCRIPCIÓN.
SG/RV/(MM) Autovía de conexión de A-7 con Comarca del Mar Menor.	SISTEMA GENERAL RESERVA DE VIARIO SUELO NO URBANIZABLE	NO ADSCRITO
SG/RV/(MM-AL) Trazado de interconexión de (RV-MM) con (MU-303).	SISTEMA GENERAL RESERVA DE VIARIO SUELO NO URBANIZABLE	NO ADSCRITO

A-4.3.4.1.3.- Viario de la Red Municipal y Vías Pecuarias.

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES**VIAS PECUARIAS**

SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/PC/(VC)	- Vía Pecuaria Vereda de Los Cuadros.
SG/PC/(RE)	- Vía Pecuaria Vereda de la Colada del Reino.

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES**VIARIO GENERAL DE LA RED MUNICIPAL**

SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/VG/(A)	- VIARIO DE CIRCUNVALACION NORESTE – Entre MU 414 y N-340 (SANTOMERA).
SG/VG/(AC)	- CAMINO DEL ACUEDUCTO (MATANZAS).
SG/VG/(AM)	- CAMINO DEL AZARBE MAYOR (SANTOMERA –SISCAR).
SG/VG/(AU)	- CAMINO DE LA AURORA (MATANZAS).
SG/VG/(AZ)	- CALLE ACEQUIA DE ZARAICHE (SANTOMERA - SISCAR).
SG/VG/(BA)	- CAMINO DE LA ALMAZARA (MATANZAS).
SG/VG/(BI)	- VIARIO GENERAL COLINDANTE A N-340 (SANTOMERA).
SG/VG/(CB)	- CARRETERA DE BENFERRI (MATANZAS).
SG/VG/(CL)	- CAMINO DE LOS CLETOS (MATANZAS).
SG/VG/(CN)	- CAMINO DEL CONVENTO (SANTOMERA).
SG/VG/(CV)	- CAMINO DE LA VENTA (SANTOMERA-SISCAR).
SG/VG/(ER)	- CALLE DE LA ERMITA (SISCAR).
SG/VG/(K)	- VIARIO GENERAL “K” (SANTOMERA).
SG/VG/(L)	- VIARIO GENERAL “L” – CUATRO ESQUINAS (SANTOMERA).
SG/VG/(LL)	- VIARIO GENERAL “LL” (SISCAR).
SG/VG/(M)	- VIARIO GENERAL “M” (SISCAR).
SG/VG/(MC)	- CALLE MAR CARIBE (MATANZAS).
SG/VG/(MS-1)	- CAMINO DE LOS MESEGUERES (SANTOMERA).
SG/VG/(N)	- VIARIO GENERAL “N” (MATANZAS).
SG/VG/(Ñ)	- VIARIO GENERAL “Ñ” (MATANZAS).
SG/VG/(O)	- VIARIO GENERAL “O” (MATANZAS).
SG/VG/(P)	- VIARIO GENERAL “P” (MATANZAS).
SG/VG/(PA)	- CAMINO DE LAS PARDAS (SANTOMERA-SISCAR).
SG/VG/(PD)	- VIARIO GENERAL ENTORNO DEL POLIDEPORTIVO (SANTOMERA).
SG/VG/(PN)	- CAMINO DEL PANTANO (SANTOMERA).
SG/VG/(PS)	- VIARIO GENERAL ENTORNO DE LAS PISCINAS (SANTOMERA).
SG/VG/(Q)	- VIARIO GENERAL “Q” – CAMINO DE LAS PALOMAS (MATANZAS).

SG/VG/(R)	- VIARIO GENERAL "R" – CARRIL SANCHEZ PARRA (MATANZAS).
SG/VG/(S)	- VIARIO GENERAL "S" (MATANZAS).
SG/VG/(T)	- VIARIO GENERAL "T" – CAMINO DEL MONCAYO (MATANZAS).
SG/VG/(TO)	- CAMINO DEL COTO (SISCAR).
SG/VG/(U)	- VIARIO GENERAL "U" (MATANZAS).
SG/VG/(V)	- VIARIO GENERAL "V" – CALLE GARDENIAS (MATANZAS).
SG/VG/(VF)	- VIARIO GENERAL "VF" – CAMINO VIEJO DE FORTUNA (MATANZAS).
SG/VG/(VO)	- VIARIO GENERAL "VO" – CAMINO VIEJO DE ORIHUELA (SANTOMERA).
SG/VG/(VP)	- VIARIO GENERAL "VP" – VEREDA DE LOS PINOS (SISCAR).
SG/VG/(X)	- VIARIO GENERAL "X" – CAMINO DE LA ALMAZARA (MATANZAS).
SG/VG/(Y)	- VIARIO GENERAL "Y" (MATANZAS).
SG/VG/(Z)	- VIARIO GENERAL "Z" (MATANZAS).
SG/VG/(SM-GOLF)	- ACCESO A SM-GOLF DESDE NORTE DE SECTOR "H" (SANTOMERA).
SG/VG/(MZ-1)	- VIARIO GENERAL ENTORNO ESPACIO LIBRE DE MATANZAS ADSCRITO AL SECTOR MZ-1 (MATANZAS).
SG/VG/(MZ-6)	- VIARIO GENERAL ENTORNO ESPACIO LIBRE DE MATANZAS ADSCRITO AL SECTOR MZ-6 (MATANZAS).

A-4.3.4.2.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	
INFRAESTRUCTURAS GENERALES	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/CM/(CM)	- CEMENTERIO DE SANTOMERA.
INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/IE/(AB)	- Sub.-Estación Transformadora de la CARRETERA DE ABANILLA.

INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/IT/(BE)	- INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN EN CABEZO BERMEJO.
SG/IT/(MB)	- INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN EN MONTE LAS BRUJAS.
INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/IA/(2-UA-16)	- DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE SANTOMERA.
SG/IA/(LA)	- DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE MATANZAS.
INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACION	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/DP/(EN)	- DEPURADORA NORTE DE SANTOMERA.
SG/DP/(CE)	- DEPURADORA SUR DE SANTOMERA.
SG/DP/(SM-GOLF-12)	- DEPURADORA DEL SECTOR SM-GOLF.
SG/DP/(DS)	- DEPURADORA DE SISCAR.
INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/RI/(AP)	- CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.
SG/RI/(AZ)	- CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.
SG/RI/(ME)	- CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.
SG/RI/(ME-1)	- CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA-SISCAR.
SG/RI/(ML)	- CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.
SG/RI/(ML-1)	- CANALES DE RIEGO DE SANTOMERA.

A-4.3.4.3.- Sistema General de Espacios Libres.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	
NUCLEO URBANO DE SANTOMERA	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EL/(SM)	- Sistema General de Espacios Libres del núcleo de SANTOMERA.
NUCLEO URBANO DE MATANZAS	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EL/(MZ)	- Sistema General de Espacios Libres del núcleo de MATANZAS.
INDIFERENCIADO DE SANTOMERA-SISCAR-MATANZAS	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EL/(SM-SC-MZ)	- Sistema General de Espacios Libres indiferenciado de los núcleos de SANTOMERA-SISCAR-MATANZAS.
SUELO URBANO CONSOLIDADO	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EL/(SU/CC)	- Sistema General de Espacios Libres del SUELO URBANO CONSOLIDADO.
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EL/(SU/NC)	- Sistema General de Espacios Libres del SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.
SUELO URBANIZABLE	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EL/(I)	- Sistema General de Espacios Libres del Sector "I".
SG/EL/(K)	- Sistema General de Espacios Libres del Sector "K".
SG/EL/(TJ)	- Sistema General de Espacios Libres de la SIERRA DEL TÍO JARO.
SG/EL/(RS)	- Sistema General de Espacios Libres de la RAMBLA SALADA.

SG/EL/(SM-Golf)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-GOLF".
SG/EL/(SM-1)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-1".
SG/EL/(SM-2)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-2".
SG/EL/(SM-3)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-3".
SG/EL/(SM-4)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-4".
SG/EL/(SM-6)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-6".
SG/EL/(SM-7)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "SM-7".
SG/EL/(AL)	- Sistema General de Espacios Libres de la CARRETERA DE ALQUERIAS.
SG/EL/(MZ-1)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-1".
SG/EL/(MZ-4)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-4".
SG/EL/(MZ-10)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-10".
SG/EL/(MZ-11)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-11".
SG/EL/(MZ-17)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-17".
SG/EL/(MZ-18)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-18".
SG/EL/(MZ-19)	- Sistema General de Espacios Libres del sector "MZ-19".
SG/EL/(OS)	- Sistema General de Espacios Libres OCIO DEL SISCAR.
SG/EL/(GI)	- Sistema General de Espacios Libres GINETA.
SG/EL/AD/(CB)	- Estándar de Sistema General de Espacios Libres adscrito al área (UR/NS/IL/CB).
SG/EL/AD/(MZ-22)	- Estándar de Sistema General de Espacios Libres adscrito al área (UR/NS/IL/MZ-22).
SG/EL/AD/(MZ-21)	- Estándar de Sistema General de Espacios Libres adscrito al área (UR/NS/VV/MZ-21).

A-4.3.4.4.- Sistema General de Equipamiento Comunitario.

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	
EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA	
SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EC/(SM)	Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE SANTOMERA, compuesto por:
	- Colegio Público Ricardo Campillo.
	- Cuartel de la Guardia Civil.
	- Pabellón Cubierto.
	- Centro de Desarrollo Local.
	- Parte del Instituto de Secundaria.
	- Parte del Colegio Público N ^a S ^a del Rosario.
	- Auditorio Municipal.
	- Biblioteca Municipal.
	- Ampliación Ayuntamiento.
	- Anexos al Centro Cultural Casa Grande.
	- Centro de la Asociación Músico-Cultural Euterpe.

EQUIPAMIENTOS DE LA U.A. –E1 DE SANTOMERA

SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EC/(E1)	Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACTUACION E1 DE SANTOMERA, compuesto por:
	- Ampliación del Colegio Público Ricardo Campillo.
	- Sala Multiusos y Anexos.

EQUIPAMIENTOS DEL NUCLEO URBANO DE SISCAR

SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EC/(SC)	Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE SISCAR, compuesto por:
	- 2/SC- Iglesia Parroquial Nª Sª de los Ángeles.
	- Colegio Público Madre Esperanza.

EQUIPAMIENTOS DEL NUCLEO URBANO DE MATANZAS

SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EC/(MZ)	Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NÚCLEO URBANO DE MATANZAS, compuesto por:
	- Iglesia Parroquial Nª Sª de la Fuensanta
	- Centro Cultural de Matanzas.

EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

SISTEMA GENERAL. (CLASIFICACION/USO/ DENOMINACION)	DESCRIPCIÓN
SG/EC/(Iglesia Nª Sª Rosario)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – IGLESIA PARROQUIAL Nª Sª ROSARIO DE SANTOMERA.
SG/EC/(Ermita del Calvario)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – ERMITA DEL CALVARIO DE SANTOMERA.
SG/EC/(Casa Ayuntamiento)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – CASA SYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.
SG/EC/(C.C. Casa Grande)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – CENTRO CULTURAL CASA GRANDE DE SANTOMERA.
SG/EC/(Almazara de Los Murcia)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – ALMAZARA DE LOS MURCIA DE SANTOMERA.
SG/EC/(C.P. Ramón Gaya)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – COLEGIO PÚBLICO RAMÓN GAYA – P.P. SECTOR “J”.
SG/EC/(2-UA1)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – PARTE INSTITUTO DE SECUNDARIA DE SANTOMERA.
SG/EC/(2-UA2)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – CENTROS 3ª EDAD Y SALUD DE SANTOMERA.

SG/EC/(2-UA4)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – PARTE COLEGIO PÚBLICO Nª Sª DEL ROSARIO DE SANTOMERA.
SG/EC/(1-UA Da)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SANTOMERA.
SG/EC/(2-UA8)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – CENTRO CULTURAL PRINCIPE DE ASTURIAS DE SISCAR.
SG/EC/(AM1)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTO DE ORILLA DEL AZARBE.
SG/EC/(OS)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DE OCIO DE SISCAR.
SG/EC/(PD)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS POLIDEPORTIVO DE SANTOMERA.
SG/EC/(PS)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS PISCINAS DE SANTOMERA.
SG/EC/(TJ3)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DE LA SIERRA DEL TIO JARO DE SANTOMERA.
SG/EC/(10-SM-GOLF)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL CAMINO DEL CONVENTO DE SANTOMERA.
SG/EC/(1-MZ-6)	- Sistema General de Equipamientos Colectivos – EQUIPAMIENTOS DEL NUCLEO URBANO DE MATANZAS ADSCRITO AL SECTOR MZ-6.
SG/EC/AD/(SM-9)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/SM-9) DE SANTOMERA.
SG/EC/AD/(CV)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/CV) DE SANTOMERA Y SISCAR.
SG/EC/AD/(SC-3)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/SC-3) DE SISCAR.
SG/EC/VII/(SC-4)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos vinculado al área (UR/NS/VV/SC-4) DE SISCAR.
SG/EC/AD/(SC-4)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/SC-4) DE SISCAR.
SG/EC/AD/(VF)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/VF) DE MATANZAS.
SG/EC/AD/(CB)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/IL/CB)- CARRETERA DE BENFERRI. DE MATANZAS.
SG/EC/AD/(MZ-20)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/VV/MZ-20) DE MATANZAS.
SG/EC/AD/(MZ-21)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/ES/VV/MZ-21) DE MATANZAS.
SG/EC/AD/(MZ-22)	- Estándar de Sistema General de Equipamientos Colectivos adscrito al área (UR/NS/IL/MZ-21) DE MATANZAS.

A-4.4.- Patrimonio Histórico.

A-4.4.1.- Catálogo.

El Plan General Municipal de Santomera contiene una propuesta de protección del patrimonio histórico y cultural que se recoge en el **Catálogo de Bienes Protegidos** y en la regulación exhaustiva y pormenorizada de los yacimientos arqueológicos.

El objeto del Catálogo es la protección y conservación de los bienes inmuebles sobre la base de sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos. Se recogen tanto los edificios, zonas o enclaves con Declaración de Interés Cultural, como aquellos que se distinguen especialmente por sus características propias.

Se instrumentan unas determinaciones normativas que regulan las condiciones de la edificación, uso y tramitación que serán de aplicación a cualquier intervención a realizar sobre los elementos incluidos en el Catálogo. Para cada elemento catalogado se establece una ficha que recoge de forma particular y expresa las obras permitidas y criterios de intervención para cada una de ellas.

Se establecen tres niveles ó grados de protección para los elementos catalogados:

- **Integral (GP-1).**
- **Estructural (GP-2).**
- **Ambiental (GP-3).**

En cada uno e ellos se regulan los cambios de uso y las obras permitidas.

La **protección integral**, tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, enclaves o elementos catalogados, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado. Es de aplicación a monumentos, edificios, elementos y espacios urbanos de gran valor arquitectónico o significación cultural.

La **protección estructural**, tiene por objeto la conservación de aquellos edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

La **protección ambiental**, se aplica a elementos, edificios y enclaves que, sin presentar notables valores arquitectónicos o culturales, conforman áreas de calidad ambiental o reúnen constantes tipológicas interesantes.

A-4.4.2.- Yacimientos arqueológicos.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera establece una protección arqueológica que tiene por objeto la protección y conservación de restos arqueológicos o yacimientos cuya existencia es conocida dentro del término municipal.

Se establecen los siguientes grados de protección:

A) Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden los monumentos con valores arqueológicos, y zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

B) Zonas con restos arqueológicos.

Comprende el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble «in situ», no incluidos en el apartado A.

C) Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

Para cada una de las zonas se regula de forma específica las obras permitidas y las cautelas necesarias para la salvaguarda del bien protegido.

A-4.5.- Las “funciones urbanas” en el P.G.M.O. de Santomera en relación a su Impacto Territorial.**A-4.5.1.- El Estudio de Impacto Territorial de las Funciones Urbanas en el P.G.M.O. de Santomera.**

El informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas a la Aprobación Provisional de P.G.M.O. de Santomera en su versión refundida, concluía con la necesidad de introducir una serie de mejoras de algunos aspectos formales del contenido del propio documento de Plan General y del Estudio de Impacto Territorial presentado, así como la necesidad de abordar de forma extensa y detallada, a la vez que de forma voluntaria y orientativa, el análisis de las llamadas “**Funciones Urbanas**” para el municipio de Santomera, patrocinada como la herramienta técnica de evaluación más adecuada, entre las disponibles, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La utilización de dicho enfoque metodológico supone sin duda un notable enriquecimiento intelectual de la presente versión del Plan General Municipal de Ordenación y facilita enormemente su análisis por la Administración competente, para lo cual abordaremos en este apartado un tratamiento esquemático del mismo, con un desarrollo más pormenorizado en el propio Estudio de Impacto Territorial, que forma parte del P.G.M.O. como documento integrante del mismo.

Para el análisis y tratamiento de las funciones urbanas se ha empleado la siguiente metodología básica:

- El análisis de alternativas se realiza de acuerdo a los planteamientos estratégicos del Plan General Municipal de Ordenación, recogiendo los criterios y objetivos argumentados para cada uno de los elementos estructurantes del territorio.
- El análisis de las funciones urbanas se realiza de acuerdo a la metodología desarrollada en el Anteproyecto de Decreto de desarrollo del Decreto Legislativo 1/2005 en materia de Estudios de Impacto Territorial.
- Para los diferentes análisis concretos se realiza la valoración de las actuaciones y propuestas tipo del P.G.M.O. sobre cada uno de los elementos de los sistemas territoriales de actuación, considerando las interrelaciones entre ambos y la importancia que se debe dar a estas en el desarrollo del P.G.M.O. y en los proyectos posteriores.
- Se formulan y proponen las medidas correctoras y compensatorias derivadas del análisis de funciones urbanas de acuerdo con el contenido del P.G.M.O.
- Se describen en el correspondiente apartado del estudio de Impacto Territorial las repercusiones en cada sistema territorial de las actuaciones del P.G.M.O. a nivel global y los criterios y objetivos de desarrollo de las actuaciones y propuestas para conseguir un mejor impacto territorial.

- En lo referente a la parte de análisis, diagnóstico y propuestas sobre funciones urbanas se ha tenido cuenta la metodología, basada en las denominadas FUNCIONES URBANAS e incluida en el Anteproyecto de Decreto de desarrollo del Decreto Legislativo 1/2005 en materia de Estudios de Impacto Territorial. (ver apartado Anteproyecto de Decreto de desarrollo del Decreto Legislativo 1/2005 en materia de Estudios de Impacto Territorial).

El **Anteproyecto de Decreto de desarrollo del Decreto Legislativo 1/2005 en materia de Estudios de Impacto Territorial**, en su Exposición de Motivos, señala que en la Ley del Suelo de la Región de Murcia la figura del Estudio de Impacto Territorial es un instrumento complementario de ordenación del territorio y urbanismo.

Esta previsión cobra un mayor sentido en el momento actual, (señala la exposición de Motivos), a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas que, sin estar previstas en la planificación territorial, urbanística y sectorial (sanitaria, educativa, asistencial, energética, etc.) vigentes, se están llevando a cabo, lo cual determina la necesidad de analizarlas desde el punto de vista de la ordenación territorial a fin de evitar desequilibrios territoriales.

Sin embargo, el citado Decreto Legislativo 1/2005 no especifica cual es el procedimiento que ha de seguirse en la tramitación de un Estudio de Impacto Territorial, ni determina con suficiente precisión cual es su contenido, ni hace mención a las consecuencias que pueda tener el impacto de la actuación propuesta, así como tampoco prevé la forma de reestablecer el equilibrio afectado por la actuación en los equipamientos, dotaciones, servicios e infraestructuras existentes.

El fin de la normativa actualmente en tramitación es el desarrollo de este instrumento de ordenación, destinado a analizar con anterioridad a su aprobación, aquellos cambios en la ordenación territorial y urbanística que puedan desequilibrar el territorio, lo cual es susceptible de acarrear unas consecuencias potencialmente nada deseables, según dice la Exposición de Motivos.

Los distintos departamentos de la Administración Regional planifican la prestación de los distintos servicios (sanidad, educación, comunicaciones, etc...) sobre la base de un crecimiento determinado, que se fija en el planeamiento urbanístico y territorial; las revisiones y modificaciones de estas normas, han de estudiarse con particular atención, impidiendo la aprobación de aquellos que mediante un crecimiento desorbitado de la población, no se ajusten al incremento de la población planificado por las distintas Administraciones competentes, y no prevean la adopción de medidas para corregir los posibles déficit que la actuación prevista produzca en las distintas infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios existentes.

A la vista de todo lo anterior, y una vez consultado verbalmente el Servicio de Ordenación del Territorio, se ha optado por desarrollar también, en la mayor medida de lo posible, la metodología propuesta por el Decreto y actualmente en elaboración, si bien por encontrarse actualmente en desarrollo los valores guía y valores estándar, así como el Diagnóstico Técnico previo oficial de referencia a escala municipal y comarcal, no es todavía posible desplegar en toda su amplitud las posibilidades de este esquema metodológico.

A modo orientativo, se ha adoptado también en el presente P.G.M.O., lo previsto por el Anteproyecto en tramitación, que indica entre otros conceptos que se deberán desarrollar los siguientes extremos:

a. *Identificación y justificación del ámbito de influencia del instrumento de ordenación o planeamiento en la estructura territorial existente, poniendo especial atención en el efecto multiplicador que otras actuaciones existentes, o en tramitación, tengan sobre el territorio.*

b. *Identificación y análisis de los aspectos desarrollados, que puedan condicionar o determinar el uso del territorio, y en todo caso los que tengan relación con el medio físico y natural, la estructura socioeconómica, el patrimonio histórico, el sistema urbano, las infraestructuras, los equipamientos y las dotaciones. En concreto, deberá estudiar las siguientes funciones urbanas en relación con los indicadores, aprobados mediante resolución del Director General competente en materia de ordenación del territorio, e incluidos en el Sistema Territorial de Referencia:*

- 1) *Función educativa.*
- 2) *Función sanitaria.*
- 3) *Función ocio - recreativa.*
- 4) *Función deportiva.*
- 5) *Función cultural.*
- 6) *Función turística.*
- 7) *Función administrativa y judicial.*
- 8) *Función comercial.*
- 9) *Función asistencial.*
- 10) *Función de seguridad.*
- 11) *Función residencial.*
- 12) *Infraestructuras de transporte y telecomunicaciones.*
- 13) *Infraestructuras hidráulicas.*
- 14) *Infraestructuras energéticas y de residuos sólidos.*
- 15) *Función económica.*

c. *Identificación y diagnóstico de las acciones más conflictivas con los elementos territoriales expresados en el apartado anterior.*

d. *Análisis multicriterio que exprese la interrelación del impacto que produzca el instrumento de ordenación o planeamiento en los diferentes elementos de la estructura territorial.*

e. *Análisis de las repercusiones del Plan o Actuación sobre los instrumentos de ordenación del territorio, prestando especial atención a la información y criterios integrados en el Sistema Territorial de Referencia.*

f. *Criterios y objetivos para la correcta implantación territorial de la Actuación, con análisis de las posibles alternativas técnicamente viables y justificación de la solución propuesta e incorporada al proyecto.*

g. *Análisis de la capacidad de acogida en el territorio de la actuación proyectada, evaluada con los criterios incluidos en la Estrategia Territorial Europea.*

h. *Propuesta, en su caso, de medidas correctoras y compensatorias de los impactos detectados, con evaluación de costes, formas de financiación o vinculación de los distintos planes y programas de actuaciones de las diferentes políticas sectoriales, tanto municipales como regionales y estatales.*

Antecedentes y estado actual de elaboración del Diagnóstico Técnico y definición de Valores Guía sobre Funciones Urbanas:

Recientemente, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través del Servicio de Ordenación del Territorio, viene desarrollando los trabajos técnicos y administrativos orientados a implantar un Diagnóstico Técnico y definición de Valores Guía sobre Funciones Urbanas en la Región de Murcia.

En este contexto, las características técnicas del trabajo en elaboración actualmente por la Consejería son las siguientes:

- **FASE 1.-**
 - La elaboración de Valores Guías para los distintos Indicadores Urbanos como estudio previo se llevará a cabo mediante el siguiente proceso:
 - Obtención de información de los estándares existentes utilizados por las distintas políticas sectoriales.
 - Adecuar dichos estándares a la realidad física y socioeconómica de la Región de Murcia. Esta adecuación se hará progresivamente conforme se vayan estudiando las distintas funciones urbanas, concluyendo con la adopción de los valores óptimos, de cada zona o situación socioeconómica, para el diagnóstico final de las mismas.
- **FASE 2.a.-**
 1. ENCUADRAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA:
 - 1.1. IDENTIDAD GEOGRÁFICA Y USOS DEL SUELO.
 - 1.2. ESTRUCTURA Y DINÁMICA TERRITORIAL.
 - 1.2.1. El sistema de asentamientos actuales y previstos en la Región de Murcia.
 - 1.2.2. Caracterización funcional de las poblaciones actuales y previstas.
 - 1.2.3. Caracterización territorial de las poblaciones actuales y previstas.
 - 1.2.4. Relaciones Inter-territoriales.
 - 1.2.5. Diagnóstico Territorial.
 - 1.3. ESTRUCTURA Y DINÁMICA ECONÓMICA
 - 1.3.1. Los Recursos Humanos.
 - 1.3.2. Mercado de Trabajo.
 - 1.3.3. Estructura Sectorial del Empleo.
 2. ANÁLISIS Y PREDIAGNÓSTICO TÉCNICO SOBRE FUNCIONES URBANAS.

Teniendo en cuenta el Manual para la Elaboración de un Diagnóstico Técnico sobre Funciones Urbanas se estudiarán las siguientes funciones:

 01. FUNCIÓN EDUCATIVA.
 02. FUNCIÓN SANITARIA.
 03. FUNCIÓN OCIO-RECREATIVA.
 04. FUNCIÓN DEPORTIVA.
 05. FUNCIÓN CULTURAL.
 06. FUNCIÓN TURÍSTICA.
 07. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL.
 08. FUNCIÓN COMERCIAL.

- 09. FUNCIÓN ASISTENCIAL.
- 10. FUNCIÓN DE SEGURIDAD.
- 11. FUNCIÓN RESIDENCIAL.
- 12. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.
- 13. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.
- 14. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 15. FUNCIÓN ECONÓMICA.

En cada una de ellas se realizará un análisis desglosado en:

- Descripción de la función: aspectos dotacionales.
- Desglose municipal de la prestación de servicios correspondientes a la función urbana.
- Diagnóstico técnico de funciones urbanas en función de los indicadores obtenidos en la 1ª Fase.
- Comparación comarcal-regional: identificación de déficit e insuficiencias en la prestación de los servicios.

- **FASE 2.b:**

La realización del diagnóstico técnico en materia de funciones urbanas basado en el estudio y análisis de la fase 2.a de prediagnóstico técnico, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Región de Murcia.

- **FASE 3:**

Definición Final de Indicadores Urbanos y valores estándares.

El indicador será de diagnóstico territorial con el propósito de reflejar, de la manera más fidedigna, las necesidades previstas en la Región de Murcia, por ello, cada valor se obtendrá en función de los resultados del diagnóstico obtenido en la Fase 2ª.

Cada una de las fases se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para la Elaboración de un Diagnóstico Técnico sobre Funciones Urbanas.

Aplicación de la metodología de las funciones urbanas:

Teniendo en cuenta todo lo anterior y las limitaciones derivadas del proceso de implementación aún pendiente de las Funciones Urbanas, la metodología más adecuada en este contexto consta de tres etapas diferenciadas, sugeridas verbalmente por los Técnicos de Ordenación del Territorio:

- **FASE 1.** Análisis de la situación actual para cada una de las funciones urbanas. Desglosando las necesidades futuras generadas por los usos contemplados en la ordenación del Plan General, y determinado las funciones y dotaciones urbanas a escala municipal actualmente existentes o previstas por alguna política sectorial. Se intentó recoger, en la medida de su disponibilidad o existencia, todos aquellos índices, ratios o valores de referencia, bien determinados por alguna normativa sectorial (caso de las dotaciones en materia educativa) bien definidos en el **“Prediagnóstico de Funciones Urbanas: Manual para la elaboración de un prediagnóstico técnico sobre funciones urbanas en ciudades medias”**.
- **FASE 2.** Evaluación del impacto de la actuación prevista sobre dichas funciones y la estructura territorial existente, qué necesidades se van a producir o cubrir, según el caso, deficiencias, potencialidades, etc., y cómo va a repercutir en el municipio.
- **FASE 3.** Previsión de las actuaciones necesarias encaminadas a corregir dichos impactos y prevenir desequilibrios futuros.

Para la definición de las funciones urbanas se han seguido las indicaciones facilitadas por los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, considerándose las siguientes:

- **Función Educativa** (centros de educación especial, de formación del profesorado, conservatorios de música, escuelas de idiomas, facultades universitarias, institutos tecnológicos, etc.)
- **Función Sanitaria** (centros de salud, centros de especialidades médicas, unidades de salud mental, hospitales de referencia, clínicas especializadas, etc.)
- **Función Ocio-Recreativa** (parques temáticos, zoológicos, ferias de atracciones, jardines botánicos, acuarios, zonas verdes, etc.)
- **Función Deportiva** (palacios de deportes, centros de alto rendimiento, polideportivos, estadios, deporte radical, etc.)
- **Función Cultural** (hemerotecas, bibliotecas, cines, teatros, salas de exposiciones, auditorios, palacios de congresos, etc.)
- **Función Turística** (hoteles, hostales, residencias, albergues, campings, restaurantes, cafeterías, productos turísticos alternativos - de naturaleza, científico, aventura-, etc.)
- **Función de Administración y Justicia** (juzgados, oficinas de empleo, centros de recaudación tributaria, oficinas de la administración estatal, regional o local, sedes de organismos de representación profesional, sindical o empresarial, etc.)
- **Función Comercial** (ferias, mataderos, lonjas, cámaras de comercio, mercados mayoristas, hipermercados, centros comerciales, etc.)
- **Función de Asistencia Social** (residencias de la tercera edad, “*senior housing*”, centros ocupacionales de minusválidos, centros de atención a disminuidos psíquicos y toxicómanos, hogares infantiles y juveniles, comedores sociales, centros de acogida de inmigrantes, etc.).
- **Función de Seguridad Pública y Protección Civil** (cuarteles, parques de bomberos, centros de protección civil, comisarías de policía, etc.)
- **Función Residencial** (acceso a la vivienda, tipologías, etc.)
- **Función de Infraestructuras de Transporte y Telecomunicaciones** (zonas de actividades logísticas, estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, intercambiadores de transporte, oficinas de correos, puntos de acceso a servicios de telecomunicación, estudios de radio y televisión, centrales telefónicas, etc.)
- **Función de Infraestructuras Hidráulicas.**
- **Función de Infraestructuras Energéticas y de Residuos Sólidos.**
- **Función Económica** (polígonos industriales, parques empresariales, viveros de empresas, oficinas de promoción económica, parques tecnológicos, etc.)

Para poder abordar de manera absolutamente estricta desde el punto de vista metodológico la segunda fase, esto es, la evaluación del impacto de la actuación prevista, debería disponerse de unos valores-guía o valores estándar de las anteriores funciones urbanas que nos permitan realizar la comparación de cara a lograr en el futuro mejoras sustanciales de la calidad de vida de los territorios.

Estos valores-guía o indicadores son recomendaciones o prescripciones que marcan un umbral mínimo por debajo del cual el cumplimiento de los objetivos establecidos queda en entredicho. Los valores-guía son valores deseables a los que convendría tender lo más rápidamente posible para mejorar plenamente la calidad de vida en el territorio objeto de análisis.

Dado que actualmente se está trabajando intensamente por parte del departamento competente de la Administración Regional en la confección de estos indicadores y que por tanto no se dispone aún de ellos, consideraremos como hipótesis de trabajo dos situaciones:

- En caso de no disponer de indicar legal, normativo u oficioso (Prediagnóstico de Funciones Urbanas), se parte de la consideración de una situación de equilibrio en la que están satisfechas las demandas de la población para las funciones urbanas definidas.
- En caso de disponer un indicador legal, normativo u oficioso (Prediagnóstico de Funciones Urbanas), se utiliza ese indicador para establecer, en primer lugar el estado actual de la función en el Término Municipal de Santomera, y en segundo lugar, para establecer la necesidad derivada de la evolución demográfica planteada por el Plan General Municipal de Ordenación.

A-4.5.2.- Situación actual de las funciones urbanas en el municipio de Santomera.

Abordaremos en este apartado una descripción esquemática de la situación actual de las funciones urbanas en el municipio de Santomera, con un desarrollo mas pormenorizado en el Estudio de Impacto Territorial, que forma parte del P.G.M.O. como documento integrante del mismo.

Función Educativa:

Enseñanza Universitaria:

- El municipio de Santomera no cuenta con infraestructuras universitarias de ningún tipo.

Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos:

- El municipio cuenta con un centro de enseñanzas medias.

Centros de Educación Infantil y Primaria:

- El municipio cuenta con un centro de enseñanza infantil y cinco centros de enseñanza infantil y primaria.

Otros centros educativos de interés:

- Santomera cuenta con infraestructuras de **Educación de Adultos.**

Función sanitaria:

Centros Sanitarios:

- El municipio de Santomera cuenta con un **Centro de Salud** que ofrece los siguientes servicios internos y externos:

- **Servicios externos:**

- Medicina de familia.
- Pediatría.
- Enfermería.
- Recogida de Muestras.
- Matrón/a.
- Trabajador Social.

- **Servicios externos:**

- Radiología Centro de Especialidades Dr. Quesada
- Fisioterapia: Centro de Salud Beniel.
- Odontología de Cupo: Centro de Salud Murcia-Infante Juan Manuel.
- Salud Bucodental: Centro de Salud Murcia-Infante Juan Manuel.
- Unidad Ginecológica de Apoyo: Unidad Ginecológica de Apoyo de Santomera.
- Hospital de referencia: Hospital General Universitario Reina Sofía.
- Salud Mental Adultos: Centro Salud Mental Infante.
- Salud Mental Infantil: Centro de Salud Mental de San Andrés.
- Atención a Drogodependencias: Centro de Drogodependencias de Murcia.
- Unidad Ginecológica de Apoyo de Santomera.

Farmacias:

- El municipio de Santomera cuenta con tres Farmacias.

Función ocio-recreativa:**Espacios verdes:**

- Los espacios verdes mas destacables son:
 - Parque de Las Palmeras.
 - Parque Nueva Santomera.
 - Jardín Monte de las Brujas.
 - Jardines de Todí.
 - Plaza de la Salud.
 - Plaza de la Coronación.
 - Plaza del Ayuntamiento.
 - Plaza de la Constitución.
 - Parque Público, en Siscar.
 - Plaza del Príncipe, en Siscar.

Además, el desarrollo de la diversa normativa de protección y conservación del medio natural ha desembocado en la existencia de un elevado número de enclaves donde han sido identificados valores ambientales y naturalísticos apreciables.

En este sentido, el término municipal de Santomera no es una excepción a este proceso, de forma que parte de su territorio ha sido incluido, propuesto o inventariado para su designación como espacios naturales de distinta índole.

En el presente Plan General Municipal de Ordenación se han recogido los Espacios Naturales Protegidos por la legislación regional Ley 4/1992, la áreas importantes para las aves (IBA, Important Birds Areas) catalogadas por SEO/Birdlife), los Lugares de Interés Comunitario (LIC) adoptados por la Comisión el 19 de julio de 2006, y las Zonas Especiales de Protección para las Aves declaradas a fecha de Febrero de 2000 (BORM 114, de 18 de Mayo de 2.001).

Por otro lado, junto con los espacios naturales incluidos en el término municipal se han reseñado aquellos que lindan directamente con el límite de término municipal, habida cuenta de las obligaciones y requerimientos para los proyectos que se desarrollan en las inmediaciones de la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC).

CATÁLOGO DE ESPACIOS NATURALES DEL PLAN:

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera determina como espacios naturales de interés ecológico y paisajístico, protegidos específicamente o por el propio planeamiento, los siguientes:

a) Espacios de muy alto valor ecológico, de interés a escala europea y estatal:

El Paisaje Protegido del Humedal de Ajauque y Rambla Salada, que incluye el Embalse de Santomera, incluido en la red Natura 2000 de espacios protegidos europeos y declarado como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves

(ZEPA), e incluido en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales inicialmente aprobado por Orden de 31 de agosto de 1998, del Consejero competente en Medio Ambiente (BORM nº 209, de 10 de septiembre de 1998).

Las zonas y áreas de ordenación incluidas son las siguientes: **(NU/PE/PORN/(Sz1-Sz2)-ZONAS DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA-PORN AJAUQUE-(LIC+ZEPA)** y **(NU/PE/PORN)-(Sz3-Sz4)-ZONAS DE CONSERVACIÓN COMPATIBLE-PORN AJAUQUE-(ZEPA)**. No se incluye la zona **(NU/PE/PORN/(Sz5)-USO PÚBLICO INTENSIVO-PORN Y MONTE PÚBLICO**, sin perjuicio de su inclusión legal en el Paisaje Protegido y en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

La Cueva de las Yeseras, incluida en la red Natura 2000 de espacios protegidos europeos y declarada como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

La zona de ordenación incluida es la de **(NU/PE/PF/CY)-PROTECCIÓN FAUNA**, denominada asimismo “Cueva de Las Yeseras”.

La Sierra de Santomera, espacio natural de interés regional y nacional por la importante presencia de tipos de hábitats naturales de interés comunitario y la potencialidad para la nidificación de especies rapaces rupícolas, en especial águila azor-perdicera, así como por su carácter de continuidad natural del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) declarado en la colindante provincia de Alicante. Es la mayor zona forestal del municipio santomerano y la más relevante desde el punto de vista paisajístico y quizá también arqueológico.

Las zonas y áreas de ordenación incluidas son las siguientes: **(NU/PG/FP/SR)-FORESTAL PROTEGIDO**, con la denominación “Sierra de Santomera”, **(NU/PE/AA/MN)-PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA-“Cabezo del Mal Nombre”** y **(NU/PE/AA/LM)-PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA-“Cabezo de La Mina”**.

b) Espacios de interés natural a escala regional y local:

El Monte de Utilidad Pública nº 164 del C.U.P. “Los Ásperos”, declarado por Ley como dominio público forestal.

La zona y área de ordenación incluida es la siguiente: **(NU/PE/FP/LC-LA)-FORESTAL PROTEGIDO-MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**, con la denominación “Los Ásperos-Los Cuadros”.

Los Montes Privados del Barranco Largo, Cabezo Bermejo y Los Cuadros, que forman la alineación montañosa conectada con terrenos forestales del municipio colindante de Murcia que cierra el municipio de Santomera por el oeste.

Las zonas y áreas de ordenación incluidas son las siguientes: **(NU/PG/FP/BL-BE)-FORESTAL PROTEGIDO-“Barranco Largo-Cabezo Bermejo”**, y **(NU/PG/FP/LC)-FORESTAL PROTEGIDO-“Los Cuadros”**.

c) Espacios de interés natural a escala exclusivamente local:

Se trata de otros sectores del término municipal que por diversas causas (aislamiento, pequeño tamaño, bajo o mediano valor ecológico de la vegetación espontánea y de la fauna silvestre, etc.), poseen exclusivamente un interés local desde el punto de vista de su valor ecológico o naturalístico.

No se considera necesaria la enumeración de zonas de ordenación y sectores. A título meramente descriptivo, incluye los parajes de los cabezos del Trigo y Morales, la Hoya de Los Ásperos, los montes del Puerto del Zacacho (conexión entre los dos principales espacios naturales municipales, embalse y Sierra de Santomera), cabezo Buitrago y de la Gineta, Monte de las Brujas, ramblas de Los Cuadros, Cañada Perdida, y rambla Salada aguas abajo del Embalse, etc.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Al noroeste del término municipal, se ubica el espacio protegido del **Humedal del Ajauque y Rambla Salada**, catalogado particularmente como **Paisaje Protegido**, según Ley 4/1.992 de 30 de Julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189 de 14/08/1.992).

LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (L.I.C.)

En aplicación de la Directiva 92/43/CEE conocida coloquialmente como Directiva “Hábitats” y según Declaración de la Comisión del 19 de julio de 2006, han sido declarados los siguientes enclaves como Lugares de Importancia Comunitaria para su incorporación a Natura 2000:

- ES6200005 Humedal del Ajauque y Rambla Salada.
- ES6200033 Cueva de las Yeseras.

Humedal del Ajauque y Rambla Salada.

El lugar declarado incluye una parte del Paisaje Protegido del Humedal del Ajauque y Rambla Salada declarado por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (92,29 Has.). La aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ha supuesto una considerable ampliación de los límites del Paisaje Protegido (1.632 Has.) que incluye el conjunto del lugar propuesto. El lugar está completamente incluido en la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) “Humedal del Ajauque y Rambla Salada”, declarada como tal el 19 de enero de 2000.

Se trata de un criptohumedal asociado a ramblas caracterizado por un nivel de humedad alto y con zonas encharcadas permanentemente, que incluye el embalse de Santomera. Destaca por sus diferentes tipos de comunidades de saladar y estepas salinas con una abundante representación de comunidades vegetales halófilas en buen estado de conservación: tarayales hiperhalófilos de *Tamarix boveana* y comunidades de siemprevivas con endemismos murciano – almerienses, exclusivos del sureste peninsular (*Limonium delicatulum* y *Limonium caesium*).

Las comunidades de fauna más singulares son de carácter estepario asociadas al saladar (Alcaraván y Aguilucho cenizo, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409, Terrera marismeña, etc.) y las aves acuáticas (Cigüeñuela y Garceta común, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409, Chorlitejo patinegro, Garcilla bueyera, etc.). Las mayores disfuncionalidades del espacio son debidas a la agricultura intensiva de regadío en su entorno.

Cueva de las Yeseras

El lugar declarado se corresponde con una cueva excavada en yesos y calizas, con múltiples rincones y recovecos, localizada en la porción centro oriental de la Región de Murcia, próxima a la Provincia de Alicante.

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (Z.E.P.A.).

En cumplimiento de la Directiva Aves ha sido declarada la ZEPA “**Humedal del Ajauque y Rambla Salada**” (ES0000195), con una superficie de 1.632,14 Has, según la Resolución de 11 de enero de 2000. Las características básicas de la ZEPA, son:

Municipios afectados: Fortuna, Abanilla, Santomera y Molina de Segura.

Régimen de protección: Paisaje Protegido declarado por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (disposición adicional tercera, DOS), con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales inicialmente aprobado por Orden de 31 de agosto de 1998.

Propuesto por la Región de Murcia como Lugar de Importancia Comunitaria.

Delimitación: La delimitación de la ZEPA coincide plenamente con los límites del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado inicialmente por Orden de 31 de agosto de 1998.

Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*.)

LAS SUPERFICIES FORESTALES

El término municipal de Santomera, presenta una superficie forestal que constituye un 29,4%, encontrándose el Monte de Utilidad Pública, que queda descrito en la siguiente tabla:

Denominación:	“Los Ásperos”
Monte:	164
Propiedad:	Comunidad Autónoma
Municipio:	Santomera
Superficie:	407,255 Ha.

Festejos:

- Santomera celebra diversas fiestas a lo largo del año, donde se mezclan religiosidad, historia, huerta y diversión. Ejemplo de ello son sus **Fiestas Patronales**, que tienen lugar en la última semana de Septiembre y la primera de Octubre, llenando el pueblo de alegría y celebrándose un Bando de la Huerta, el 6 de Octubre. También se celebran en estas fechas las **Fiestas de Matanza**. Especial mención merecen las **Fiestas de Moros y Cristianos**, que se celebran en octubre y están declaradas de interés turístico regional. Por último destacar la **Semana Santa Santomerana**, que se caracteriza por su recogimiento y fervor, con cinco procesiones y diez pasos que desfilan por las calles de Santomera, que tienen su origen en el siglo XVIII. O las **Fiestas del Siscar**, en honor de N^a S^a de Los Ángeles, que se celebran durante el mes de Julio.

Función deportiva:**Instalaciones deportivas:**

- Las instalaciones deportivas del término municipal se recogen en el siguiente listado:
 - Polideportivo municipal: Consta de una piscina cubierta climatizada, tres pistas de tenis, una pista de frontón e instalaciones para petanca. Posee una extensión de 15.995 m.²
 - Polideportivo zona campo de fútbol con una extensión de 13.733 m.²
 - Un pabellón cubierto de 1.878 m.²
 - Zona deportiva socio-cultural de Siscar. 7.039 m.²

Club / Asociaciones deportivas:

- En este municipio encontramos los siguientes clubes ó asociaciones deportivas:
 - Club Triatlón Santomera.
 - Agrupación Santomera de Orientación en la Naturaleza.
 - Club de Baloncesto Santomera.
 - Club Voleibol Santomera.
 - Club de Fútbol Santomera.
 - Huracán C.F. Siscar.
 - Club de Petanca Antonio Izquierdo.
 - Club Colombófilo Delta.
 - Club Ciclista Santomera
 - Asociación Deportiva Escuela de Fútbol Base.
 - Asociación Deportivo-Cultural Santomera (ADECSAN).
 - Asociación Deportiva Santomera Jockey.
 - Asociación Deportiva Virgen del Rosario.
 - Club Vip de Tenis Santomera.

Función cultural:

La oferta cultural del municipio se nutre tanto de los centros culturales de que dispone, como del patrimonio histórico existente en el mismo.

Centros culturales:

- El término municipal de Santomera cuenta con tres centros culturales de especial interés:
 - El **Centro Cultural Casa Grande** se ha convertido desde su inauguración en el año 2003 en el principal foco cultural del municipio de Santomera, ofreciendo servicios como biblioteca, sala de exposiciones, talleres, sede de asociaciones,...etc. que albergan conferencias, recitales de poesía, música o danza, aulas-taller,...etc. Dentro del gran espacio que conforma el Centro Cultural de Casa Grande se encuentran diferentes espacios destinados a gran variedad de usos:
 - El Hotel de Entidades es la denominación que recibe el centro de organización y coordinación de Casa Grande, para poner a disposición de las distintas asociaciones culturales y deportivas un espacio donde reunirse y desarrollar sus actividades. En este sentido el lugar cuenta con salas de reunión propias de cada entidad y otras de uso común donde confieren todas las asociaciones.
 - Sala de Exposiciones.
 - Biblioteca Pública Municipal. Es un servicio del Ayuntamiento y pertenece a la Concejalía de Cultura y Educación. Cuenta con numerosas salas y servicios: Sala Infantil, Sala de Prensa diaria y revistas, Sala de Lectura y de Estudio, servicio de consulta en sala y préstamo de libros y otros materiales (vídeos, CD-ROM y dvd). También está prevista la incorporación de aulas de acceso a Internet libre y gratuito, así como la consulta digital de catálogos de esta y otras bibliotecas.
 - Informajoven. Servicio perteneciente a la Concejalía de Juventud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santomera.
 - Asociación Euterpe. En esta asociación se imparten clases de música, danza y solfeo, programándose recitales en distintas ocasiones.
 - Taller de Empleo.
 - El **Auditorio Municipal** acoge las actividades estivales al aire libre como conciertos o representaciones teatrales, así como los actos de las distintas fiestas de la localidad. El edificio, de dos plantas, alberga en su parte baja un Salón de Actos Municipal, con una capacidad para albergar a unas 170 personas. Esta sala completa las actividades y eventos realizados en el Auditorio. En la segunda planta se encuentra el Auditorio que, a pesar de estar al aire libre, posee parte de las gradas y el escenario cubierto. La capacidad de este espacio es aproximadamente de 1.500 butacas. En este espacio al aire libre tienen lugar muchos de los actos festivos de la localidad: Carnavales, Semana Santa, pero sobre todo los eventos más relevantes relacionados y celebrados a propósito de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Rosario y las de Moros y Cristianos. En este espacio se celebran los pregones de las fiestas, actuaciones y espectáculos musicales, conciertos, festivales de bandas, representaciones teatrales, etc. El Salón de Actos ofrece una programación mensual basada en la actividad de diferentes talleres infantiles, fomento de la cultura teatral de los adultos y niños del municipio, conferencias, audiciones de los grupos de música y danza de las escuelas municipales.

- El Siscar cuenta desde 1999 con el **Centro Socio-Cultural Príncipe Felipe**, donde se realizan exposiciones temporales, actuaciones, obras de teatro, cursos de arte y de otras materias. En ella se encuentran oficinas de información cultural, aulas de acceso gratuito a Internet y cafetería, que además de ser un centro de reunión para los habitantes del pueblo, es utilizado para realizar actuaciones y pequeñas verbenas. Con la futura construcción de un anexo al edificio, con subvención del Ayuntamiento de Santomera y la Comunidad Económica Europea, se ampliarán sus estancias y por tanto su oferta lúdica, ya que el centro contará con un Salón de Actos para sus fiestas, celebraciones y demás actividades durante la temporada invernal. Por otra parte, está en fase de construcción un nuevo teatro en el término municipal, situado en Siscar. Se trata de una infraestructura similar al actual auditorio del núcleo urbano de Santomera. Contará con un aforo de 186 espectadores.
- Otros equipamientos sociales-culturales de interés son:
 - **Sala Multiusos** (Naves de Serca)-(Santomera) localizada en la afueras del núcleo urbano, junto al colegio Ricardo Campillo, acogiendo eventos de diferente índole.
 - **Almazara de los Murcia** (Santomera).
 - **Molino de los Binadel** (Santomera).
 - **Centro cultural de Matanzas** (Matanzas).

Bibliotecas:

- El término municipal de Santomera cuenta con una Biblioteca, incluida dentro del Centro Cultural Casa Grande.

Patrimonio Histórico:

- Los monumentos y otros puntos de interés más destacable son:
 - Casa Grande (S. XIX)
 - Molino de Véndame de origen arábigo, situado en la pedanía del Siscar
 - El embalse de Santomera, cerca de Rambla Salada.
 - Casa de “Los Murcia”, un caserón de dos plantas y torreón con una ermita a su lado y alberga la que fuera la primera industria de Santomera, una almazara árabe, conservándose la prensa de madera y otra murciana de hierro. Actualmente está proyectada su conversión en Centro cultural.
 - Casa del Ayuntamiento, que es un chalet de principios del siglo XX.
 - Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario (1869), de estilo renacentista con dos torres con campanario, pintada al estilo del barroco murciano con cremas, blancos y grises, la cual guarda la imagen de la patrona y es basílica desde 1926.
 - Convento Dominicó (S. XVII).
 - Cabezo Malnombre.
 - Cabezo de la Mina.
 - El parque Julián Andúgar, situado en un soto del río Segura.

Función turística:**Establecimientos:**

- En Santomera encontramos establecimientos de tipo hotelero (Hoteles y pensiones), un albergue, restaurantes y cafeterías, mientras que no existe ningún tipo de apartamento turístico, casa rural ó recinto de acampada.
- En la siguiente tabla recogemos los establecimientos existentes, con su categoría y número de plazas correspondiente:

Establecimientos turísticos.

Establecimiento.	Categoría.	Total Santomera.		Total Región de Murcia.	
		Establecimientos.	Plazas.	Establecimientos.	Plazas.
Hoteles.	5 estrellas	0	0	1	365
	4 estrellas	0	0	31	7186
	3 estrellas	0	0	42	5080
	2 estrellas	1	22	43	2126
	1 estrella	0	0	29	1076
Pensiones.	2 estrellas	1	11	46	1268
	1 estrella	1	16	36	709
Restaurantes.	Primera	0	0	1	50
	Segunda	2	3000	12	4994
	Tercera	3	1303	302	44995
	Cuarta	12	1514	1397	125682

El albergue llamado “**Casa de la Naturaleza**” se trata de una antigua casa forestal restaurada, ubicada en una zona forestal junto al embalse de Santomera, dentro del paraje protegido de Rambla Salada y Ajauque. Este albergue tiene 16 plazas. El albergue se encuentra ubicado en unos terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien la gestión ha sido cedida al Ayuntamiento de Santomera.

Si bien hay que tener en cuenta que Santomera no es actualmente un centro turístico de relevancia, es de destacar la escasez de infraestructuras hoteleras en el municipio, en comparación con los parámetros relativos al total regional. En cambio, la oferta en lo que a restaurantes se refiere es muy superior a la registrada en el cómputo global de la Región, cubriendo ampliamente las necesidades del municipio.

Embalse de Santomera:

El Excmo. Ayuntamiento de Santomera ha desarrollado desde hace varios años diversas actividades en relación a los diferentes valores naturales que este entorno ofrece. Actualmente existe un número de instalaciones e infraestructuras de diversa índole en este espacio; avalado por su riqueza paisajística y faunística, ha llevado al Ayuntamiento a desarrollar un proyecto donde poner de manifiesto las potencialidades del lugar con una iniciativa de carácter turística y recreativa de calidad.

Muchas de las instalaciones ya existentes son una buena base para este desarrollo. Sobre algunas de ellas se han ejercido obras de infraestructuras o restauración, mientras que otras simplemente están infrautilizadas o abandonadas debido a la baja actividad.

Se puede vislumbrar la finalidad del proyecto que propone la recuperación y adaptación de éstas instalaciones existentes y la construcción de otras que den lugar a desarrollar una actividad turística activa y respetuosa con el entorno.

Entre otras propuestas, el proyecto recoge diferentes tipologías de alojamiento como **casas y apartamentos rurales** (dentro de la cantera de Los Ásperos, junto con una hospedería rural), un camping, albergues, etc. Algunas de estas actividades están proyectadas sobre instalaciones ya existentes. Las actividades deportivas también tendrían cabida en el lugar mediante una ampliación de las actuales, y podrían ser complementarias con otras actividades de tipo educacional o formativo. También se prevé la necesidad de instalar otros servicios: bar-restaurante, espacios sociales, supermercado, lavandería,...

Para llevar a cabo este proyecto es necesaria la intervención coordinada de las distintas administraciones implicadas, ya sea por el entorno del objeto de actuación de su propiedad, o bien por tener competencias específicas sobre la gestión de sus recursos.

Función de administración y justicia:

Juzgados:

- El municipio de Santomera pertenece al partido judicial de Murcia, por tanto no posee juzgados propios y los expedientes se atienden en los Juzgados situados en la localidad de Murcia.

Registros Civiles:

- La localidad de Santomera cuenta con un Registro Civil o Juzgado de Paz.

Oficina de Empleo:

- En la actualidad Santomera no posee ninguna infraestructura de este tipo.
Como servicio municipal relacionado con la oferta de empleo encontramos el **CEDES** (Centro de Desarrollo Local de Santomera), que contiene algunos servicios como una bolsa de trabajo local e imparte diversos cursos de formación en diferentes materias y a diferentes niveles con el objetivo de formar y ampliar conocimientos.

Oficina de la Agencia Regional de Recaudación:

- Santomera cuenta con una delegación de esta oficina, que, además de realizar todos los trámites de gestión tributaria y recaudatoria municipales, se utiliza de Punto de Información Catastral (PIC) desde el cual se realizan numerosas gestiones catastrales y se ofrece a los ciudadanos información relativa a todos los inmuebles que se encuentran en la base de datos del Catastro y la posibilidad de obtenerlos certificados catastrales que precisen.

Oficinas de Registro de la Administración Regional de Murcia:

- En la localidad de Santomera existe un Registro de Ventanilla Única.

Oficina de la Administración Local:

- El Ayuntamiento de Santomera como Administración Local dispone de 120 Trabajadores entre personal funcionario y laboral.

Función comercial:**Comercio minorista:**

- La distribución de la actividad comercial minorista en el municipio de Santomera es la siguiente:

Comercio minorista:	Santomera.		Total Región de Murcia.	
	Establecimientos	Nº de empresas.	Establecimientos	Nº de empresas.
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de vehículos de motor.	25	23	2.907	2.462
Comercio al por menor, excepto comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos.	194	173	19.240	16.027
Comercio al por menor en establecimientos no especializados.	26	23	3.065	2.570
Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados.	23	18	3.048	2.486
Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene.	8	9	1.016	908
Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.	115	103	9.403	7.639
Comercio al por menor de bienes de segunda mano, en establecimientos.	..		27	19
Comercio al por menor no realizado en establecimientos.	19	17	2.194	1.981
Reparación de efectos personales y enseres domésticos.	2	2	375	335
Comercio al por menor, excepto comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos.	1	1	112	89

Comercio mayorista:

- La distribución de la actividad comercial mayorista en el municipio de Santomera es la siguiente:

Comercio minorista:	Santomera.		Región de Murcia.	
	Establecimientos.	Nº de empresas.	Establecimientos.	Nº de empresas.
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	91	86	7.054	6.341
Intermediarios del comercio	14	13	1.797	1.713
Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos	12	8	486	436
Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	36	39	2.226	2.054
Comercio al por mayor de productos de consumo, distinto de los alimenticios.	14	11	1.066	889
Comercio al por mayor de combustibles, productos no agrarios semielaborados, chatarra y productos de desecho.	8	8	859	735
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.	1	1	244	204
Otro comercio al por mayor.	4	4	316	260
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	2	2	60	50

Mercadillo semanal:

- Se realiza los miércoles en la calle Antonio Sánchez Laorden.

Oficina de atención al consumidor:

- En la localidad de Santomera existe una oficina de atención al consumidor.

Asociación de empresarios:

La A.E.S (**Asociación de Empresarios de Santomera**) es una agrupación que, como su nombre indica, intenta aglutinar a todas las empresas del municipio y desarrollar entre otras las funciones de formación, información y asesoramiento empresarial, campañas publicitarias, petición de subvenciones y cursos para la obtención de carnet de manipulador. Esta Asociación de Empresarios de Santomera está integrada en FECOM (Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia).

Eventos importantes para el sector agrícola:

La **Feria del Limón** se celebra en Santomera desde el año 1996, y es un claro evento de impulsión de la función comercial del sector agrícola y está destinada al fomento y promoción del sector agrario dedicado al cultivo del limón y afines, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo, sin olvidar algunas otros factores:

- La promoción del turismo en el municipio.
- Fomento y promoción de los diversos sectores económicos en las distintas facetas implicadas: compra-venta, almacenistas, cultivadores del limón, exportadores, industriales, etc.

Participan en la misma numerosas empresas dedicadas al sector tanto a nivel de cultivo, comercialización, tecnología, regadíos, seguros, publicaciones, etc.

Función de asistencia social:

En materia de asistencia social, los centros más importantes en el municipio son:

- En la localidad de Santomera encontramos una **delegación de la Cruz Roja**.
- Relativo a los servicios de atención a personas con discapacidad existe un **Centro de servicios sociales** de la comarca oriental de carácter público.
- Respecto a la orientación educativa y psicopedagógica de discapacitados psíquicos cabe destacar que existe un **centro dedicado a la integración escolar**.
- Caritas, en el marco del Proyecto "INASIN" Información, Orientación y Apoyo Legal a Personas Inmigrantes, tiene una **Unidad de Atención Social al Inmigrante** en Santomera, para favorecer su acceso a los Servicios Sociales Generales, mediante la información, orientación y ayuda para su integración.
- En Santomera encontramos dos centros de atención a personas mayores: La **Asociación local de cultura y tiempo libre para mayores de Santomera**, y el **Club de pensionistas y jubilados**.

El municipio de Santomera posee en materia de recursos sociales numerosos servicios de atención y de apoyo en la mayoría de los diferentes campos que lo integran, si bien se hace patente la carencia de centros y servicios.

En el caso de la **atención primaria** y **atención infantil** carece, entre otras, de un servicio de ayuda a domicilio de atención en dicho campo, centro de apoyo o acogida a la infancia, centro de atención y servicio a la infancia maltratada y centro ó servicio de desarrollo infantil y atención temprana.

En materia de **juventud**, el municipio carece de una residencia de menores así como de un centro de apoyo a la juventud, aunque si posee un servicio de esta índole. Carece de taller de formación ocupacional para la juventud.

En cuanto al servicio de **discapacitados**, Santomera ofrece un servicio de atención a personas discapacitadas aunque carece de centro de rehabilitación, así como de centro ocupacional para discapacitados.

Pese a la existencia de un servicio y centro de **personas mayores**, no existe una residencia destinada a este sector ni centro sociosanitario exclusivo.

En el campo de la **inmigración**, el municipio posee un centro de atención y asesoramiento, así como un servicio de atención al inmigrante, aunque se podía complementar con algunos otros servicios, como un centro de acogida de inmigrantes y un centro intercultural.

Para acceder a todos estos servicios sociales de los cuales no hay presencia en el término municipal, los ciudadanos de Santomera deben acudir a los centros situados en Murcia capital.

Función residencial:

Vivienda:

El análisis de la evolución de la construcción de viviendas en el periodo 2001 – 2005, muestra una preponderancia de la vivienda libre sobre la vivienda protegida; la vivienda protegida (tanto visadas como terminadas) ha ido decreciendo en este periodo de tiempo, mientras que el número de viviendas libres ha ido creciendo anualmente:

Construcción de vivienda libre / protegida.

		Santomera.					Región de Murcia.
		2001	2002	2003	2004	2005	2005
Viviendas visadas.	Protegidas.	68	-	8	-	-	1.314
	Libres.	126	246	333	348	313	34.990
Viviendas terminadas.	Protegidas.	85	24	28	-	8	1.469
	Libres.	77	166	142	148	254	22.502

Pese a los altibajos registrados, la media de viviendas terminadas anualmente es de 186 viviendas al año, lo cual supone un ratio de 0,014 viviendas terminadas por habitante y año, dato ligeramente inferior al registrado para la Región de Murcia, 0,018 viviendas terminadas por habitante y año (año 2005), si bien no se trata de una diferencia significativa.

En cuanto a la distribución de viviendas por clase (año 2001):

Distribución de viviendas por clase.

		Santomera		Región de Murcia	
		Número de viviendas.	Porcentaje sobre el total. (%)	Número de viviendas.	Porcentaje sobre el total. (%)
Viviendas Familiares.	Viviendas principales.	3.739	76,18	378.252	63,80
	Viviendas no principales.	1.167	23,78	214.361	36,16
	Viviendas secundarias.	214	4,36	111.431	18,80
	Viviendas vacías.	918	18,70	95.589	16,12
	Otro tipo de viviendas.	35	0,71	7.341	1,24
Viviendas colectivas.		2	0,04	200	0,01

En la siguiente tabla se recoge la ratio de habitantes por vivienda:

Habitantes por vivienda.

		Santomera.		Región de Murcia.	
		Número de viviendas.	Habitantes por vivienda.	Número de viviendas.	Habitantes por vivienda.
Viviendas Familiares.	Viviendas principales.	3.739	3,59	378.252	3,53
	Viviendas no principales.	1.167	11,50	214.361	6,23
	Viviendas secundarias.	214	62,70	111.431	11,99
	Viviendas vacías.	918	14,62	95.589	13,97
	Otro tipo de viviendas.	35	383,34	7.341	181,96
Viviendas colectivas.		2	6708,50	200	6678,96
Total de viviendas.		6.075	2,21	807174	1,65

El número de habitantes por vivienda en Santomera (2,21) es sensiblemente superior al dato regional (1,65), siendo especialmente influyente la baja proporción de viviendas secundarias y viviendas no principales registrada en el término municipal.

Y en lo que a distribución por tamaño de la vivienda se refiere:

Distribución de viviendas por tamaño.

Tamaño de la vivienda.	Santomera. (porcentaje sobre el total).	Región de Murcia. (porcentaje sobre el total).
Hasta 30 m. ²	-	0,20
De 31 a 45 m. ²	0,40	1,20
De 46 a 60 m. ²	2,50	4,10
De 61 a 75 m. ²	3,80	8,10
De 76 a 90 m. ²	39,50	40,00
De 91 a 105 m. ²	27,10	21,70
De 106 a 120 m. ²	11,50	12,20
De 121 a 150 m. ²	9,40	7,40
De 151 a 180 m. ²	3,00	2,60
Más de 180 m. ²	2,80	2,50

En el caso del tamaño de la vivienda no se aprecian grandes diferencias entre los datos del término municipal y los de la región; el tamaño de las viviendas más frecuente oscila entre 76 y 105 m.²

La situación general de la vivienda en sus distintos ámbitos, no es distinta de la situación global de la Comunidad Autónoma, tanto en materia de construcción como en cuanto a las características de las propias viviendas; las tendencias son similares en ambos casos.

Función seguridad pública y protección civil:

Bomberos:

Para el servicio de extinción de incendios, el municipio de Santomera depende de un consorcio con los bomberos de Molina de Segura, aunque en caso de emergencia grave, también acudirían los bomberos pertenecientes a la ciudad de Murcia, participando ambos cuerpos. Más recientemente se ha establecido un consorcio con el nuevo parque de bomberos de Abanilla, inaugurado el 7 de Julio de 2006, cuya puesta en marcha mejora sustancialmente el servicio a los municipios de la Comarca Oriental de la Región, entre ellas Santomera.

Policía Local:

Santomera cuenta en la actualidad con una comisaría de Policía Local y cuya plantilla está compuesta por 23 agentes en la actualidad. El Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006 – 2016 (dotado con un total de 290 millones de euros), de Abril de 2006, pretende incorporar a los municipios que lo integren, entre ellos Santomera, 10 efectivos, en el caso de que la población supere los 5.000 habitantes, como es el caso.

Guardia Civil:

Santomera cuenta en la actualidad con un cuartel de la Guardia Civil y cuya plantilla está compuesta por 20 agentes en la actualidad.

Protección Civil:

En el municipio existe una agrupación de voluntarios que colabora con los servicios municipales en materia de protección civil. Algunas actividades de la asociación son:

- **Prevenciones municipales.**
 - Servicios preventivos en eventos públicos.
 - Colaboraciones con Policía Local.
 - Información municipal.
 - Actualización/revisión del plan de emergencia municipal.
- **Vigilancia de incendios forestales.**
- **Asistencia urgente.**
 - Intervención en accidentes.
 - Primeros auxilios.
 - Asistencia a personas.
 - Evacuación.
 - Rescate.
 - Intervención en inundaciones.

Función Infraestructuras de Transporte y Telecomunicaciones:**Carreteras:**

El municipio de Santomera goza de una amplia red de transporte terrestre, debido en gran parte a la proximidad del núcleo urbano de Murcia. La vía de transporte más importante es la Autovía del Mediterráneo A-7, que une las ciudades de Alicante y Murcia, y en la cual hay una salida hacia Santomera al paso por el término municipal. Las otras vías de importancia son la nacional N-340, la cual atraviesa el núcleo urbano de Santomera, y las carreteras C-3223 (comarcal que transita desde el municipio hacia Fortuna) y la MU-414, carretera local en dirección a Abanilla.

Esta buena red de transporte por carretera, se va a ver mejorada con la construcción de la importante autovía Santomera – San Javier, la cual enlazará con la autovía Murcia – Alicante, y supondrá una nueva vía para acceder a la costa desde la capital, así como la construcción de una circunvalación al núcleo urbano de Santomera.

Listado completo de las principales carreteras del municipio:

- Autovía A-7.
- N-340 (Carretera de Alicante).
- MU-303 (Carretera de Alquerías).
- MU-414 (Carretera de Abanilla).
- A-23 (Carretera de Benferri).
- C-3223 (Carretera de Fortuna).

Además, en el municipio discurren las vías pecuarias de la Vereda de los Cuadros y la Vereda de la Colada del Reino.

Ferrocarril:

El municipio de Santomera no cuenta con infraestructuras ferroviarias; la estación más cercana se sitúa en Beniel (a una distancia de 4 Km. del núcleo urbano de Santomera, y de 1,5 Km. desde el límite del término municipal), si bien es Murcia el centro ferroviario de mayor importancia y proximidad al municipio (a 12 Km.).

Autobuses interurbanos:

Las líneas de autobús interurbanas que comunican Santomera con el municipio de Murcia son las siguientes:

- Línea 36: Santomera – Murcia. La frecuencia oscila entre los 30 y los 120 minutos, dependiendo del día. A su vez, la línea 36 tiene 5 variantes:
 - Línea 36A: Recorrido Murcia – Santomera pasando por ; pasa cada 60 minutos
 - Línea 36B: Recorrido Murcia – Santomera – Siscar; pasa cada 60 minutos
 - Línea 36C: Recorrido Murcia – Santomera – Siscar, pasando por El Esparragal; un autobús diario en días laborables, ocho diarios los sábados, once diarios los días festivos.
 - Línea 36D: Murcia – Santomera – Siscar, pasando por El Esparragal; un autobús diario en laborables, dos diarios en sábados.
 - Línea 36E: Murcia – Santomera – Las Matanzas; tres autobuses diarios en días laborables
- Línea 34B: Orilla del Azarbe – Murcia: Se trata de un autobús que realiza el trayecto 3 veces diarias en días laborables, si bien en los sábados se produce un único trayecto, y en festivos no hay servicio en la línea.

También hay enlaces con ciudades de la vecina provincia Alicante: Alicante, Orihuela, Callosa, etc...

Aeropuertos:

Los aeropuertos internacionales más cercanos a la capital municipal son:

- San Javier a una distancia de 40 Km.
- El Altet (Alicante) a una distancia de 62 Km.

Telecomunicaciones:

En la siguiente tabla se recoge una comparación de algunos de los parámetros más importantes a la hora de evaluar el estado de las telecomunicaciones en Santomera:

Líneas telefónicas y conexiones ADSL.

	Santomera.		Región de Murcia.	
	Número.	Líneas/conexiones por 1000 habitantes.	Número.	Líneas/conexiones por 1000 habitantes.
Líneas telefónicas. (año 2001).	3666	273,23	366597	274,44
Conexiones ADSL. (año 2001).	87	6,48	6351	4,75

En cuanto a las comunicaciones postales, Santomera hay una única **Oficina de Correos.**

Función Infraestructuras hidráulicas:

Abastecimiento:

El término municipal de Santomera con una superficie de 44.2 Km², tiene que abastecer a 13.417 habitantes con agua procedente de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

El abastecimiento de agua en el ámbito de Santomera se realiza a través de un depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla (MCT). de 5.000 m.³, que da servicio al casco urbano y al núcleo de Siscar. En cuanto a la pedanía de Matanzas se abastece a través de una tubería de 315 mm. conectada directamente al Canal del Taibilla.

En la actualidad existe redactado un proyecto de ejecución de depósito de cabecera con una capacidad de 2.000 m.³, para esta zona de Santomera, de inminente ejecución.

El consumo de agua por habitante y día viene descrito en la siguiente tabla:

Consumo de agua por habitante y día.

Año	Litros/Habitante/Día
2002	167
2003	168
2004	159
2005	159

Consumo de agua por sectores (año 2004).

SECTOR	CONSUMO (M ³)
Industrial.	571.388
Doméstico.	755.455
Municipal.	52.891
Agrícola – Ganadero.	-

A continuación se resumen en una tabla las cifras básicas descriptivas del estado actual del abastecimiento urbano distribuido por red municipal de Santomera:

Abastecimiento agua red municipal.

Población de hecho.	7902
Población estacional media encuestada.	0
Población estacional equivalente.	190
Suministro (x 1000 m ³).	1201
Porcentaje de uso doméstico y municipal.	69,0
Dotación actual de la población de hecho.	296
Dotación O.M.	210
Porcentaje de pérdidas encuestadas.	33,1
Porcentaje de pérdidas estimadas.	44,8

La explicación de los distintos términos empleados en la tabla es la siguiente:

La **población de hecho** es el resultado de sumar las personas residentes presentes y transeúntes que se encuentran en un núcleo o municipio en el momento censal o padronal, siendo residente la persona que vive habitualmente en un municipio y transeúnte la persona que se encuentra accidentalmente en el momento censal y no es residente.

La **población estacional media encuestada** es la cifra media anual de población turística declarada por los Municipios en la encuesta sobre usos urbanos que se llevó a cabo.

Un criterio complementario para la evaluación de la demanda asociada a la población turística es la **población estacional equivalente**, que es una población teórica que, utilizando las mismas dotaciones que la población de hecho, emplea la porción de suministro no utilizada por la población de hecho.

El **porcentaje de uso doméstico y municipal** refleja la fracción de suministro consumido para la satisfacción de la demanda conectada que se destina a usos estrictamente domésticos y municipales. El resto serían los usos industriales de mayor consumo, agrícolas y ganaderos conectados a la red.

La **dotación actual de la población de hecho** es la relación entre el suministro destinado a uso doméstico y municipal correspondiente a la población de hecho y el número de habitantes de hecho. La dotación O.M. es la recomendada para la población de hecho por la Orden Ministerial de coordinación de 1992.

Las **pérdidas encuestadas** son las estimadas por los Ayuntamientos, expresadas como el contraste entre consumo registrado y consumo total.

A partir de los datos de suministro municipal, se ha realizado la agregación en unidades de demanda urbana, considerando como tales al conjunto de unidades de población básicas que comparten el origen de suministro (subcuenca o centro de producción de la MCT), y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona o subzona hidráulica vertiente de un mismo cauce o tramo del mismo.

Santomera se integra en unidad de demanda urbana MCT-Campotéjar, ya que los abastecimientos son atendidos por la MCT desde la planta potabilizadora de Campotéjar.

En cuanto a los consumos actuales y previstos en los usos industriales y urbanos:

Consumo actual y previsto en los usos industriales y urbanos.

		Santomera.	Región de Murcia.
Situación actual.	Industria conectada a redes de abastecimiento (Hm ³).	0,10	18,73
	Industria no conectada (Hm ³).	0,00	34,46
	Consumo industrial actual (Hm ³).	0,11	53,19
	Ahorro actual industrial (Hm ³).	0,02	4,03
	Consumo doméstico + municipal (Hm ³).	1,39	97,48
	Consumo urbano actual (Hm ³).	1,50	116,21
	Ahorro doméstico + municipal actual (Hm ³).	0,28	21,71
	Industria conectada a redes de abastecimiento (Hm ³).	0,12	21,37
Situación tendencial.	Industria no conectada (Hm ³).	0,03	51,96
	Consumo industrial tendencial (Hm ³).	0,15	73,33
	Ahorro industrial tendencial (Hm ³).	0,02	5,56
	Consumo doméstico + municipal tendencial (Hm ³).	1,59	112,47

Embalse de Santomera:

La infraestructura hidráulica más importante en el municipio es el embalse de Santomera, que tiene las siguientes características generales:

Características embalse de Santomera.

Capacidad en Hm ³	Uso	Año de constitución	Cauce	Tipo de material
26	Defensa	1967	Rambla Salada	Gravedad. Hormigón

La presa de Santomera se encuentra situada sobre la Rambla Salada y Ajaque, afluente del Segura por su margen izquierda, en un lugar llamado "Los Ásperos" en el Término Municipal de Santomera. Fue concebida y construida bajo la denominación de "Obras para retención y aprovechamiento de las aguas de las ramblas de Santomera y Abanilla, por medio del pantano de Santomera y como obra de defensa de la Vega Baja del Segura" con la principal finalidad de defensa de la Vega Baja del Segura contra las catastróficas avenidas de las ramblas de Santomera y Abanilla.

En la actualidad este embalse no se puede utilizar como depósito regulador del Postravase Tajo-Segura debido a la alta salinidad de las aguas procedentes de la rambla Salada que se almacenan en el embalse.

Este condicionante medioambiental hace inutilizable el embalse con fines de regadío, por lo que en la actualidad tiene un uso exclusivo de laminación de avenidas.

Las características físicas fundamentales del embalse de la presa de Santomera son las siguientes:

Características principales del Embalse de Santomera.

Nivel de coronación.	101,50 m.
Capacidad del embalse.	26,29 hm ³
Superficie del embalse.	263,40 ha
Longitud de río embalsado.	5,08 km
Longitud de costa.	28,60 km
Superficie de la cuenca propia.	152,78 km ²
Superficie de la cuenca total.	500,43 km ²
Altitud máxima de la cuenca.	1.372,00 m

Red de saneamiento básico:

Santomera cuenta actualmente con dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Santomera (EDAR), la Norte y la depuradora de Siscar. Esta segunda es la que depura el agua del núcleo de población.

Anteriormente se disponía de una tercera EDAR, la Sur, que actualmente sólo funciona como estación de bombeo hacia la de Siscar.

Existen en la actualidad tres depuradoras E.D.A.R en el municipio de Santomera:

Características de las depuradoras.

Depuradora		Siscar	Santomera Norte	Santomera Sur
Población	Servida.	380	8.161	1.470
	Equivalente.	1.563	18.162	3.100
Capacidad (m ³ /año)	Diseño.	109.500	1.460.111	292.000
	Actual.	99.507	857.206	104.432

Respecto a las posibles mejoras de la Red de Saneamiento Básico cabe destacar la remodelación de la EDAR Norte de Santomera mediante Fondos Estructurales Feder, que permitirá tratar hasta 3.000 m³/día (ampliación de 1000 m³/día). Tras la reforma, será capaz de llevar a cabo un tratamiento biológico por aireación prolongada, así como un tratamiento terciario para permitir la reutilización de las aguas depuradas.

El porcentaje de la población conectada a la red de saneamiento básico es del 75 %, dato situado por encima del valor guía indicado en el Prediagnóstico de Funciones Urbanas (CIUMED), de entre el 70 y el 85 % de la población. El porcentaje de población que no se encuentra conectada a la red, dispone de fosas sépticas.

En lo referente al **servicio de agua y alcantarillado**, en 2004 el Ayuntamiento de Santomera renovó por 25 años el contrato con la empresa Aqualia, la cual ofrece estos servicios desde 1989.

Función Infraestructuras Energéticas y de Residuos Sólidos:**Infraestructuras eléctricas:**

Actualmente se encuentra en funcionamiento la primera fase de una **subestación eléctrica**, en la cual se podría ampliar la instalación en 3 fases adicionales. En cualquier caso, la infraestructura actual es suficiente para el correcto abastecimiento, sin necesidad de una ampliación, si bien queda abierta esa posibilidad de cara al futuro, teniendo en cuenta el crecimiento del término municipal.

La subestación transformadora de distribución de energía eléctrica en Santomera posee una tensión de entrada de 66 KV y una tensión de salida de 20 KV, mientras que la potencia instalada es de 1x10 MVA (Megavoltioamperios).

Infraestructuras de gas natural:

Santomera se abastece de gas natural a través de gaseoducto por medio de las empresas distribuidoras, como Gas Natural SDG, S.A. y Gas Natural Murcia SDG, S.A. (Destinado para el uso doméstico, comercial e industrial). En el año 2004, el número de abonados en el Municipio de Santomera era de 624.

Infraestructuras de residuos sólidos:

El Ayuntamiento de Santomera forma parte del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

En Santomera existe un Ecoparque o Punto limpio, que es un Centro de recogida selectiva de residuos urbanos domiciliarios, valorizables y especiales, los cuales no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

El Ecoparque es un lugar donde los ciudadanos pueden depositar los residuos, con la certeza de que serán retirados por gestores autorizados, que procederán a su posterior reciclaje o procesamiento. Lleva en funcionamiento desde 2003; su elaboración fue financiada con Fondos de Cohesión, teniendo un tamaño de 1200 m.²

Función Económica:

Usos del suelo y actividad económica:

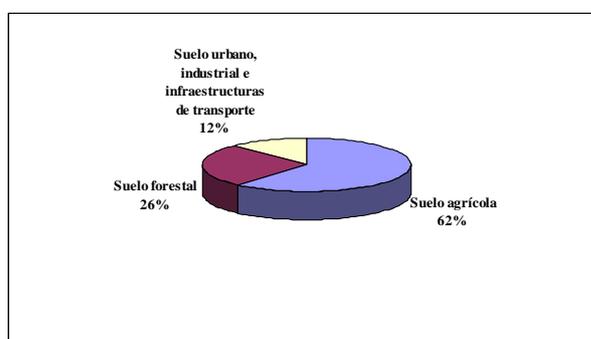
La distribución del uso del suelo en el término municipal de Santomera es la siguiente:

Distribución de usos del suelo.

Uso del suelo.	Área (Ha.)	Porcentaje (%)
Tejido urbano continuo.	83,18	1,89
Estructura urbana laxa.	5,36	0,12
Urbanizaciones exentas y/o ajardinadas.	26,97	0,61
Zonas industriales.	83,36	1,90
Autopistas, autovías y terrenos asociados.	66,35	1,51
Zonas de extracción minera.	77,62	1,77
Cultivos herbáceos en regadío.	42,83	0,98
Frutales en regadío: Cítricos.	1915,28	43,65
Mosaico de cultivos permanentes.	16,36	0,37
Mosaico de cultivos anuales con cultivos permanentes de regadío.	694,94	15,84
Mosaico de cultivos agrícolas en secano con espacios significativos de vegetación natural y semi-natural.	18,40	0,42
Bosques de coníferas de hojas aciculares	134,64	3,07
Grandes formaciones de matorral denso ó medianamente denso.	220,87	5,03
Matorrales sub-arbustivos ó arbustivos muy poco densos.	562,98	12,83
Matorral boscoso de coníferas.	69,93	1,59
Xeroestepa subdesértica.	172,58	3,93
Embalse.	196,02	4,47
TOTAL	4.387,7	100

El municipio, con una extensión de 44 Km.², cuenta con un predominio de superficie agrícola (61,26 %), siendo la superficie forestal del 26,45%, y la restante (12,29 %) se reparte entre suelo urbano, infraestructuras y suelo industrial.

Distribución de usos del suelo



Contexto industrial comarcal:

Según las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, el municipio de Santomera pertenece al Área funcional de la Huerta de Murcia y Vega media (junto a Alcantarilla, Beniel, Murcia, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas); se trata de una organización funcional con dinámicas territoriales y socioeconómicas diferenciadas.

La comarca de la Vega Media es junto a la Huerta de Murcia y el Campo de Cartagena, en donde la industria se encuentra más representada. Destaca el sector alimenticio.

El sector de maquinaria agrícola y agroalimentaria se encuentra localizado en el Área de la Huerta de Murcia y Vega Media. Ha tenido crecimientos muy moderados en los últimos años debido a la crisis del sector conservero, que era su cliente principal. El 95% de la producción se vende en España, especialmente en la Murcia, Comunidad Valenciana y Albacete. Las perspectivas están condicionadas por la reactivación de otros sectores regionales especialmente el conservero y fabricación de productos alimenticios en general. Los últimos años de la década de los noventa han sido positivos en la expansión del sector que han mantenido bien su puesto en la economía murciana. Respecto de las posibilidades de exportación cada día son mayores por lo que el sector se va consolidando.

La industria química ubicada en Murcia y Huerta de Murcia está representada por el sector ligado a la Química fina (Flavonoides, Terpenos, productos de base para la industria farmacéutica, etc.), el cual tiene un crecimiento sostenido.

Dentro de la Comarca de la Huerta de Murcia (Murcia, Alcantarilla, Beniel y Santomera) el municipio de Murcia y sus pedanías agrupan el 86,2% de las industrias, aunque se ha producido un traslado al polígono industrial de Alcantarilla, recogiendo un 8% de las empresas de la comarca de la Huerta de Murcia. Destaca el sector de alimentación y bebidas con el 19,5% del total de empresas.

Suelo industrial:

Santomera cuenta con cuatro polígonos industriales que ocupan más de 600.000 m.² (Quedan denominados como Polígono industrial de Santomera), en los cuales la demanda del suelo es mayor que la superficie disponible.

La actividad predominante corresponde a la industria manufacturera. Dentro de este tipo de industria, el número más elevado de establecimientos corresponde a aquellos dedicados a la alimentación y bebidas. Entre los productos manufacturados hay que destacar sin duda el papel que la producción del limón juega en el municipio.

Empleo:

Existe un Centro local de empleo para mujeres y jóvenes.

Encontramos un Servicio de orientación laboral, en la Concejalía de comercio, Industria y Empleo. Se trata de un Centro Local de Empleo.

A continuación detallamos en una serie de tablas el estado del empleo en el término municipal de Santomera, y la comparación con el total de la Región:

Paro registrado por secciones de actividad:

Paro registrado por secciones de actividad.

Sectores de actividad:	Paro registrado (Septiembre 2006).	
	Santomera.	Región de Murcia.
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.	11	2.665
Pesca.	0	43
Industrias extractivas.	1	88
Industria manufacturera.	87	7.247
Energía eléctrica, gas y agua.	0	193
Construcción.	54	7.050
Comercio; reparación de veh. motor, motocicletas y ciclomotores y art. Personales.	74	6.926
Hostelería.	32	3.114
Transporte, almacenamiento y comunicaciones.	12	1.195
Intermediación financiera.	2	234
Actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales.	68	6.442
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.	15	1.918
Educación.	7	967
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales.	7	1.154
Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales.	15	1.930
Hogares que emplean personal doméstico.	0	116
Organismos extraterritoriales.	0	6
No clasificables.	11	3.184
TOTAL	396	44.472

En cuanto al paro registrado (2006) por grupos de edad:

Paro registrado por grupos de edad.

Grupos de edad.	Santomera.		Región de Murcia.	
	Desempleados	Porcentaje sobre el total	Desempleados	Porcentaje sobre el total
Menores de 20 años.	6	1,52	1.671	3,76
De 20 a 24 años.	34	8,59	3.861	8,68
De 25 a 29 años.	61	15,40	6.706	15,08
De 30 a 34 años.	84	21,21	7.388	16,61
De 35 a 39 años.	55	13,89	6.555	14,74
De 40 a 44 años.	41	10,35	5.162	11,61
De 45 a 49 años.	40	10,10	4.389	9,87
De 50 a 54 años.	36	9,09	3.268	7,35
De 55 a 59 años.	23	5,81	3.033	6,82
De 60 y más años.	16	4,04	2.439	5,48
TOTAL	396	100	44.472	100

Paro registrado por grupos profesionales (2006).

Grandes grupos profesionales.	Santomera.		Región de Murcia.	
	Desempleados.	Porcentaje sobre el total.	Desempleados.	Porcentaje sobre el total.
Dirección de las empresas y de las administraciones públicas.	1	0,25	270	0,61
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales.	20	5,05	2206	4,96
Técnicos y profesionales de apoyo.	18	4,55	2505	5,63
Empleados de tipo administrativo.	45	11,36	5501	12,37
Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores de los comercios.	92	23,23	8858	19,92
Trabajadores cualificados en la agricultura y en la pesca.	11	2,78	1944	4,37
Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores.	70	17,68	7027	15,80
Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores.	63	15,91	3378	7,60
Trabajadores no cualificados.	76	19,19	12736	28,64
Fuerzas Armadas.	0	0,00	47	0,11
TOTAL	396	100,00	44472	100,00

No se aprecian diferencias significativas entre los datos locales y regionales.

Empleo por actividad principal del establecimiento (2004):

Empleo por actividad principal del establecimiento.

Actividad del establecimiento:	Santomera.		Región de Murcia.	
	Empleados	Porcentaje	Empleados	Porcentaje
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.	53	1,02	3.667	0,84
Industrias extractivas.	69	1,33	1.172	0,27
Industria manufacturera.	886	17,13	72.451	16,52
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.	12	0,23	2.423	0,55
Construcción.	750	14,50	64.175	14,63
Comercio; reparación de veh. motor, motocicletas y ciclomotores y art. Personales.	2.066	39,95	104.208	23,76
Hostelería.	241	4,66	25.489	5,81
Transporte, almacenamiento y comunicaciones.	365	7,06	22.961	5,23
Intermediación financiera.	82	1,59	8.628	1,97
Actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales	283	5,47	49.763	11,35
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.	133	2,57	24.817	5,66
Educación.	14	0,27	11.198	2,55
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales.	53	1,02	28.535	6,51
Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales.	164	3,17	18.284	4,17
Hogares que emplean personal doméstico.	-	-	21	0,00

Las diferencias más importantes se registran en el ámbito inmobiliario, actividades sanitarias y la educación, sectores en los cuales la actividad en el municipio es sensiblemente inferior a la registrada a nivel Regional, así como el ámbito del comercio y reparación de vehículos, motocicletas y ciclomotores, en el que se registra una actividad mucho mayor en el municipio que en el cómputo global de la Región.

Finalmente, recogemos en la siguiente tabla comparativa las tasas de actividad y de paro registradas en el término municipal y en la región de Murcia:

Tasa de actividad y tasa de paro por intervalos de edad y sexo.

	Santomera.				Murcia.			
	Tasa de actividad. (%)		Tasa de paro. (%)		Tasa de actividad. (%)		Tasa de paro. (%)	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
De 16 a 19 años.	43,00	27,59	24,03	36,25	42,30	26,33	22,58	31,92
De 20 a 24 años.	75,41	58,07	12,94	21,66	73,24	58,22	13,29	22,04
De 25 a 29 años.	94,03	67,63	8,35	19,52	91,53	73,14	9,92	17,73
De 30 a 34 años.	97,66	66,89	4,15	11,58	96,33	65,38	7,53	15,75
De 35 a 44 años.	97,07	56,71	4,74	9,34	95,94	58,28	6,62	12,77
De 45 a 54 años.	92,39	41,77	7,69	6,64	90,04	43,94	6,52	10,02
De 55 a 59 años.	82,93	23,53	6,47	7,14	75,03	27,23	9,15	10,74
De 60 a 64 años.	58,50	18,31	16,24	10,26	49,92	14,91	10,33	10,66
De 65 o más años.	3,22	1,86	9,09	5,88	3,18	1,74	4,57	7,38
TOTAL	74,33	41,90	7,77	14,16	70,77	41,48	8,99	15,78

La tasa de actividad es ligeramente superior en el término municipal de Santomera respecto de la registrada a nivel regional, especialmente entre los hombres, en todos los sectores de edad.

Actividad Industrial:

La actividad industrial en el término municipal se puede estudiar a partir de la **inversión Industrial**, la cual se puede definir como el valor de los bienes de capital fijo (maquinaria nacional e importada y otros bienes de equipo), así como de instalaciones, terrenos y otras construcciones, destinadas a ser utilizadas en la actividad productiva de industrias de nueva creación o a ampliación de empresas industriales.

Inversión industrial.

	Inversión Industrial 2005 (€).	
	Santomera.	Región de Murcia.
Nueva industria.	1.855.424	166.727.602
Ampliación.	0	213.189.845
Total	1.855.424	379.917.447

Inversión industrial por destino de la inversión.

	Inversión Industrial 2004 (€).			
	Santomera.		Región de Murcia.	
	Inversión.	Porcentaje sobre total.	Inversión.	Porcentaje sobre total.
Terrenos.	252.101,20	14,45	32.498.259,90	7,43
Otras construcciones.	371.932,60	21,32	189.714.735,40	43,35
Maquinaria.	817.732,00	46,88	185.870.365,70	42,47
Otras Inversiones.	286.249,50	16,41	20.903.120,30	4,78
Total	1.744.298,40	100,00	437.651.856,70	100,00

Inversión industrial por destino de la inversión (Nueva industria).

	Inversión Industrial 2004 (€).			
	Santomera.		Región de Murcia.	
	Inversión.	Porcentaje / total.	Inversión.	Porcentaje / Total.
Terrenos.	222.101,20	13,84	14.903.164,90	10,31
Otras construcciones.	296.957,60	18,50	63.223.455,70	43,73
Maquinaria.	802.076,00	49,97	49.351.631,80	34,13
Otras Inversiones.	271.249,50	16,90	11.914.516,10	8,24
Total	1.605.167,30	100,00	144.593.269,70	100,00

En cuanto a la evolución de la inversión industrial en los últimos años (inversión industrial por sectores):

Evolución de la inversión industrial por sectores.

	Inversión industrial (en miles de euros).					
	Santomera.					Región de Murcia.
	2000	2001	2002	2003	2004	2004
Industrias extractivas.	-	-	-	-	-	-
Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.	-	-	11,1	-	202,4	92.778,65
Industria química.	578,1	-	-	-	-	81.105,73
Industrias transformadoras de metales y construcción de maquinaria.	-	505,0	-	1.178,4	77,2	42.840,84
Resto de manufactureras.	662,7	1.527,0	263,9	9.820,5	273,6	53.506,94
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.	-	-	-	-	-	75.391,98
Construcción.	5,1	164,6	34,6	1.333,8	823,3	46.724,54
Comercio y reparaciones.	-	127,5	-	718,2	253,8	13.375,05
Otros.	-	-	0,3	82,1	114,0	31.928,11
TOTAL	1.245,9	2.324,2	309,9	13.133,0	1.744,3	437.651,86

Oficinas Bancarias:

Las distintas oficinas bancarias presentes en el término municipal:

Oficinas bancarias.

	Santomera.	Región de Murcia.
CAJAMURCIA.	2	234
CAM.	2	190
OTRAS CAJAS, COOP. CRÉDITO Y OTRAS ENT.	3	422
BANCOS.	4	316
TOTAL.	11	1.162

Por tanto, en el término municipal de Santomera, el número de habitantes por oficina bancaria es de 1220, frente a los 1148 para el total regional, de manera que no hay una diferencia significativa entre ambos ratios.

A-4.5.3.- La previsión futura de desarrollo de las funciones urbanas en el P.G.M.O. de Santomera en referencia a su Impacto Territorial.

Datos Básicos – Evolución de la Población – Población Equivalente para un período de 20 años:

Datos Básicos – Evolución de la Población:

Las previsiones de población empleadas para el análisis de las futuras necesidades de las Funciones Urbanas del Término municipal de Santomera se han calculado en base a cuatro elementos:

- El análisis de la evolución de la población del término municipal de Santomera desde la aprobación de las vigentes Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales.
- El análisis de las proyecciones de población para los próximos 20 años.
- El análisis de las previsiones de crecimiento de la población recogidas en las vigentes Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales.
- El análisis de lo dispuesto en el presente **Plan General Municipal de Ordenación de Santomera**, en su **Memoria Justificativa** así como en su **Anexo 1 – Anexo Justificativo**.

El crecimiento anual de la población desde la fecha de aprobación de las Normas vigentes (1988) es relativamente elevado. En efecto, a la luz de los datos del Padrón Municipal de habitantes desde el año 1988, se puede observar como la población ha crecido un 3,13% anual, (cuando la mayoría de los municipios de la Región lo hacen por debajo del 2% anual, (la Región de Murcia creció anualmente en un 1,51%). En el año 2005, final del periodo de previsión de las actuales Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, la población del municipio de Santomera alcanza pues los 13.417 habitantes.

Evolución de la población en Santomera 1981-2005.

Año.	Número de habitantes.
Enero 1981	7.346
Enero 1982	7.430
Enero 1983	7.529
Enero 1984	7.635
Enero 1985	7.736
Enero 1986	7.788
Enero 1987	7.841
Enero 1988	7.943
Enero 1989	8.181
Enero 1990	8.400
Enero 1991	8.518
Enero 1992	8.681
Enero 1993	9.118
Enero 1994	9.432

DOCUMENTO "A-4"

Enero 1995	9.607
Enero 1996	9.978
Enero 1997	10.150
Enero 1998	10.306
Enero 1999	10.598
Enero 2000	10.972
Enero 2001	11.550
Enero 2002	12.131
Enero 2003	12.434
Enero 2004	12.777
Enero 2005	13.417

Esta cifra es en todo caso inferior a las previsiones establecidas por dichas Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales. Estas planificaban, entre los crecimientos del suelo apto para urbanizar programado y el crecimiento urbano (mediante unidades de actuación y consolidación de suelo urbano) un total de 14.108 habitantes. Sumándole la población en el año 1988 (7.943 habitantes), se obtendría una población de 22.051 habitantes al final del periodo de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales. Ello representaba un crecimiento anual previsto del 6,19%.

Sin embargo, en el año 2005, la población superaba apenas los 13.000 habitantes (13.417 hab.). Por lo tanto, el ritmo de crecimiento a lo largo del periodo de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales vigentes ha sido muy inferior al previsto.

Evolución de la población: real y estimada por las NNSS.

Año.	Habitantes.	Δ% anual.
Evolución real		
1988	7.943	
2005	13.417	3,13
Evolución prevista por las Normas Subsidiarias		
1988	7.943	
2005	22.051	6,19

El Plan General Municipal de Ordenación mediante la definición de las características urbanísticas de los suelos urbanizables y suelo urbano, realiza una estimación de habitantes.

Esta estimación podría ser el punto de partida para realizar el análisis de las necesidades en funciones urbanas derivadas del desarrollo del P.G.M.O. Sin embargo, se puede apreciar en la tabla resumen de la capacidad de viviendas y habitantes como las magnitudes son muy elevadas.

Capacidad para viviendas y habitantes del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.

CAPACIDAD PARA VIVIENDAS- HABITANTES

	Nº DE VIVIENDAS	Nº HABITANTES
SUELO URBANO.	13.555	54.220
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.	13.245	51.278
SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO.	619	2.474
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.	10.545	42.178
TOTAL	37.964 VIVIENDAS	150.150 HABITANTES

DOCUMENTO "A-4"

Como resultado de los datos expresados en dicha tabla, se puede afirmar que la calificación de suelo residencial contenida en el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, permite la posibilidad de consolidar aproximadamente **37.964** viviendas en suelo urbano y urbanizable (tanto sectorizado como no sectorizado y especial no sectorizado), las cuales podrán albergar una población aproximada de **150.150** habitantes.

En el suelo urbano se prevé la posibilidad de consolidar aproximadamente **13.555** viviendas, considerando tanto las ya construidas como las permitidas en suelos vacantes, las cuales podrán albergar una población aproximada de **54.200** habitantes.

Estas cifras se han de entender como valores máximos teóricos, que el Plan General Municipal de Ordenación determina en base a las exigencias de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para los suelos urbanos y urbanizables. En efecto, el nivel de desarrollo de las previsiones del P.G.M.O. depende de múltiples factores (mercado inmobiliario, factores macroeconómicos y macroeconómicos, cambios legislativos en materia urbanística, etc.) que harán en todo caso que sea inferior a esos niveles teóricos.

Consideraciones finales sobre la determinación de la población de referencia para las Funciones Urbanas.

La determinación de la población de referencia para la Funciones Urbanas se basa en tres constataciones:

- El nivel de desarrollo de las Normas Subsidiarias vigentes ha sido inferior a lo previsto, alcanzando la mitad de los 6,19% de crecimiento anual previstos.
- El nivel de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera lógicamente no puede ser muy superior al experimentado por las Normas Subsidiarias, no llegando en ningún caso a alcanzar los máximos teóricos definidos en el P.G.M.O.
- El análisis de las funciones urbanas derivadas del P.G.M.O. se hará exclusivamente sobre las nuevas previsiones del mismo, sin tener en cuenta pues, las previsiones heredadas de las Normas Subsidiarias vigentes y que no fueron desarrolladas.

Por tanto, la población de referencia se estima de la siguiente manera:

- Las NNSS preveían un crecimiento de población de 14.108 habitantes, en un plazo de 16 años (a contar a partir de 1985). De este total, se hicieron realidad mediante el desarrollo de 13 sectores de los 27 previstos, poco más de la mitad de la población prevista (7.792 hab.). El resto de los sectores no ejecutados (Unidades de Actuación, Suelo Urbano por consolidar) se traspasaron a las previsiones del Plan General, lo que equivale a una aportación exógena al Plan de 6.316 habitantes. Se habrá pues de restar esa cantidad a la población de referencia del Plan para el análisis de las Funciones Urbanas.

Sectores urbanos y aptos para urbanizar previsto por las Normas Subsidiarias y no ejecutados.

Sectores NNSS sin desarrollar ni ejecutar	
Santomera	
Suelo Urbano consolidado fuera de UA	
Suelo Urbano Apto para Urbanizar	
Sector B UABb	
Sector C Zona 3	
Sector I	
Siscar	
Suelo Urbano consolidado fuero de UA	
Unidades de Actuación	
UA 9	
UA 10	
UA 11	
UA 12	
Matanzas	
Suelo Urbano consolidado fuero de UA	
Unidades de Actuación	
UA 13	
UA 14	
UA 15	
Total habitantes: 6.316	

- Dado que el crecimiento demográfico anual del municipio del Santomera ha sido, en los últimos 17 años, del 3,13%; y que las proyecciones de población para el municipio de Santomera hasta el año 2014 establecen un crecimiento más sostenido, del 5,44%, se necesitaría un total aproximado de 45 años para alcanzar el máximo teórico de habitantes marcado por el Plan General. Parece entonces lógico establecer un horizonte temporal más próximo para el cálculo de las necesidades en Funciones Urbanas, ya que considerar un periodo tan largo carece de fundamentos sólidos para que la evaluación de esas necesidades fuera asumible por el Plan General. Se opta pues por considerar una población de referencia base equivalente para un periodo de 20 años con el ritmo de crecimiento proyectado. Se alcanzaría pues una población de 40.810 habitantes.
- Por último, partiendo de esta base es necesario restarle las previsiones de las Normas Subsidiarias por las razones que se comentan anteriormente. Obtenemos pues una población de referencia corregida de 33.864 habitantes (año de referencia: 2006). De los cuales aproximadamente un 38% corresponde a aumento de población en suelo urbano, un 35,5% corresponde a aumento de población en suelo urbanizable sectorizado, un 8% a suelo urbanizable especial no sectorizado y un 19% a suelo urbanizable no sectorizado.

Población de referencia para el análisis de las Funciones Urbanas.

Población de referencia base (año 2026)	40.810 habitantes
Previsiones de las NNSS no ejecutadas	6.316 habitantes
Población de referencia corregida (año 2026)	33.864 habitantes

Funciones Educativas:

Enseñanza Universitaria:

En principio, las necesidades del municipio quedan cubiertas con la gran cantidad de Universidades que hay en las proximidades, a pesar del crecimiento que podría experimentar hasta alcanzar los más 100.000 habitantes una vez completadas las actuaciones contempladas en el P.G.M.O. En cualquier caso, Santomera podría aspirar a obtener presencia universitaria con la delegación de alguna facultad, a imagen y semejanza de la nueva facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que va a funcionar el municipio de San Javier, de población similar a la del término municipal de Santomera.

Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos:

Teniendo en cuenta la situación actual de esta sub-función urbana dentro del término municipal de Santomera, así como las previsiones de población y de evolución de la misma en el período de referencia, lo cual se desarrolla en el Estudio de Impacto Territorial del planeamiento general, el Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **287.534,40 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que la superficie del único instituto existente en el municipio, el IES Julián Andúgar es de **14.140,00 m.²**, y que el desarrollo poblacional en el periodo de referencia implicaría la construcción de 2 centros similares al existente en la actualidad, lo que representa una superficie total de **28.280,00 m.²**, quedando plenamente abarcada esta superficie en la reserva de suelo destinada, entre otras, a este desarrollo de infraestructuras educativas y docentes, competencia actualmente de la Administración Regional.

Centros de Educación Infantil y Primaria:

Teniendo en cuenta la situación actual de esta sub-función urbana dentro del término municipal de Santomera, así como las previsiones de población y de evolución de la misma en el período de referencia, lo cual se desarrolla en el Estudio de Impacto Territorial del planeamiento general, el Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **287.534,40 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que la superficie actual de las 3 escuelas de educación primaria de 2 líneas tomadas como referencia para hacer la estimación de nuevas escuelas a construir es de **5.000,00 m.²**, **5.686,00 m.²** y **9.171,00 m.²** respectivamente, se estima como área indicativa de un centro de educación primaria de dos líneas la media aritmética de las tres escuelas citadas, resultante en unos **6.600,00 m.²**.

El desarrollo de las actuaciones previstas tras el periodo de referencia implicaría la construcción de 11 nuevos centros similares a los existentes en la actualidad, lo cual significa en base a estimaciones razonables un total de **79.200,00 m.²** de suelo, quedando plenamente abarcada esta superficie en la reserva de suelo destinada, entre otras, a este desarrollo de infraestructuras educativas y docentes.

La superficie de sistemas locales destinada a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos” **287.534,40 m.²**, entre otras posibles funciones, ha de estar destinada a cubrir como mínimo las necesidades en materia de construcción de infraestructuras educativas, tanto de educación primaria como de educación secundaria. En este caso se ha calculado la superficie de suelo necesaria para paliar las necesidades en materia de escuelas de educación primaria (**79.200,00 m.²**); previamente se ha calculado también la superficie necesaria para paliar las necesidades en lo referente a escuelas de educación secundaria (**28.280,00 m.²**); por tanto, debe haber superficie suficiente para cubrir ambas necesidades, es decir, **107.480,00 m.²**.

Previsiones PGMO: Centros educativos.

Área necesaria (m. ²) para la construcción de escuelas de primaria.	79.200,00
Área necesaria (m. ²) para la construcción de escuelas de secundaria.	28.280,00
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de escuelas de primaria y secundaria (para periodo de referencia).	107.480,00
Área disponible (m. ²) de de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	287.534,40
Área sobrante (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	180.054,40

La superficie destinada a paliar las necesidades educativas suple con creces el posible déficit que se pudiera producir en materia de reserva de suelo para la construcción de los centros pertinentes para la evolución de población prevista durante el periodo de referencia.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, establece además, los mecanismos necesarios para hacer frente a las necesidades marcadas para el periodo de referencia así como a las necesidades derivadas de un desarrollo más intenso del mismo.

En concreto y en respuesta a lo anteriormente expresado, y para regular los aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados, y a fin de poder determinar con exactitud las necesidades en materia educativa y la definición de los mecanismos de obtención de suelo necesario para ubicar dichas instalaciones, el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Primera** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

El Ayuntamiento de Santomera, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación, redactará y aprobará o en su caso adaptará a las Normas Urbanísticas en vigor, la siguiente Norma Complementaria del Planeamiento General:

- **Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.**

A su vez el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Segunda** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

La resolución de las necesidades en funciones urbanas se realizará de acuerdo con el siguiente régimen de gestión:

- *Para los Suelos Urbanizables Sectorizado, el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera suscribirá convenio de colaboración con la Consejería competente en materia*

de Educación para la construcción de los centros escolares necesarios que permitan hacer frente a las necesidades identificadas. Los promotores participarán con la cesión de los Sistemas Generales y Locales de Equipamiento Comunitario definidos en la ficha urbanística del sector.

- Para los Suelos Urbanizables No Sectorizados, el promotor suscribirá con el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera convenio de colaboración para participar de forma proporcional en la paliación de los déficits identificados en la Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.

Centros de Educación Especial:

Con el aumento de población que se experimentaría durante el periodo de referencia, aumentarían las necesidades en materia de educación especial. La previsible evolución del alumnado de educación especial es la siguiente (en base a los ratios actuales registrados en el municipio):

Tabla Necesidades: Educación especial.

Fase	Alumnado de Educación Especial
Situación actual.	38
Situación al final del periodo de referencia.	100

Se trata de una *estimación orientativa*, pero es una muestra clara de la gran magnitud de las necesidades de este tipo de alumnado, de manera que sería deseable la implantación de un **centro específico para la atención de alumnos de educación especial**. Para ello, se recomienda que el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera establezca con la Consejería competente en materia de Educación el convenio de colaboración pertinente para la construcción del mencionado centro, participando con la cesión del suelo necesario.

Funciones Sanitarias:

Centros Sanitarios – Centros de Salud:

Teniendo en cuenta la situación actual de esta sub-función urbana dentro del término municipal de Santomera, así como las previsiones de población y de evolución de la misma en el período de referencia, lo cual se desarrolla en el Estudio de Impacto Territorial del planeamiento general, el Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **287.534,40 m.²** de **Sistemas Locales de destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que la superficie actual del Centro de Salud y de Urgencias del municipio de Santomera es de **1.237,00 m.²**, y que según los cálculos realizados, sería necesaria la construcción de 1 nuevo centro de salud tras las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de referencia, en base a estimaciones razonables sería necesaria una reserva de **1.237,00 m.²** de suelo.

La superficie de sistemas locales de destinada a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos” **287.534,40 m.²**, entre otras posibles funciones, ha de estar destinada a cubrir las necesidades en materia de construcción de infraestructuras sanitarias, sin olvidarnos de que dicha reserva de suelo tiene también otros destinos, como es el caso de los centros educativos:

Previsiones PGMO: Centros de Salud.

Área disponible (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos.	287.534,40
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de escuelas de primaria y secundaria (para periodo de referencia).	107.480,00
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de centros de salud (para periodo de referencia).	1.237,00
Área sobrante (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	178.817,40

La superficie destinada a paliar las necesidades sanitarias en materia de centros de salud suple con creces el posible déficit que se pudiera producir, en lo que se refiere a reserva de suelo para la construcción de los centros de salud pertinentes, tras las actuaciones del PGMO durante el periodo de referencia.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, establece con el ánimo de poder garantizar la materialización de un nuevo Centro de Salud, los mecanismos necesarios para hacer frente a las necesidades marcadas para el periodo de referencia así como a las necesidades derivadas de un desarrollo más intenso del mismo.

En concreto y en respuesta a lo anteriormente expresado, y para regular los aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados, y a fin de poder determinar con exactitud las necesidades en materia de Centros de Salud y la definición de los mecanismos de obtención de suelo necesario para ubicar dichas instalaciones, el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Primera** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

El Ayuntamiento de Santomera, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación, redactará y aprobará o en su caso adaptará a las Normas Urbanísticas en vigor, la siguiente Norma Complementaria del Planeamiento General:

- **Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.**

A su vez el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Segunda** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

La resolución de las necesidades en funciones urbanas se realizará de acuerdo con el siguiente régimen de gestión:

- *Para los Suelos Urbanizables Sectorizado, el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera suscribirá convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Sanidad para la construcción de los centros sanitarios necesarios que permitan hacer frente a las necesidades identificadas. El Ayuntamiento de Santomera participará con la cesión del suelo necesario, procedente de las cesiones de Sistemas Generales y Locales de Equipamiento Comunitario definidos en la ficha urbanística del sector.*

DOCUMENTO “A-4”

- *Para los Suelos Urbanizables No Sectorizados, el promotor suscribirá con el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera convenio de colaboración para participar de forma proporcional en la paliación de los déficits identificados en la Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.*

Centros Sanitarios – Hospitales:

Teniendo en cuenta exclusivamente el posible aumento de población descrito para el periodo de referencia en el término municipal de Santomera, la población atendida por el Hospital de referencia ascendería hasta los 176.694 pacientes, con lo cual la ratio de camas por 1000 habitantes alcanzaría las 1,6 camas por 1000 habitantes, de manera que para alcanzar el valor mínimo de 2 camas por habitante, habría que añadir 64 camas.

En lo referente al número de médicos del hospital, habrá que ampliar la plantilla en vista del incremento de población que va a experimentar el término municipal. Nuevamente se ha tenido en cuenta exclusivamente el posible aumento de población descrito para el periodo de referencia sobre la población atendida por el hospital (sin atender al aumento de población del resto de municipios atendidos por el hospital), a tenor de reflejar las necesidades generadas exclusivamente por Santomera.

En el periodo de referencia, las previsiones de crecimiento situarían la ratio de médicos por 1500 habitantes en 1,4 médicos por cada 1500 habitantes, de manera que no supone un déficit en función del baremo escogido.

En la siguiente tabla se resume las necesidades sanitarias en materia de hospitales en base a las previsiones de población potencial contempladas en el P.G.M.O., para mantener los ratios actuales:

Necesidades: Hospitales.

Situación actual.	Población del hospital de referencia.	143.000
	Ratio de camas por 1000 habitantes.	2
	Ratio de médicos por 1500 habitantes.	1,67
Situación al final del periodo de referencia.	Número de nuevas camas necesario respecto de la dotación actual para mantener la ratio actual.	64
	Número de nuevos médicos necesario respecto de la dotación actual para mantener la ratio actual.	36

Estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta por la Consejería competente en materia de Sanidad en su planificación de recursos hospitalarios.

Farmacias:

Las previsiones de potencial crecimiento de la población en el término municipal de Santomera durante el periodo de referencia agravarían la falta de farmacias en el municipio.

El aumento de población estipulado para el periodo de referencia (33.494 habitantes) supondría, en caso de no aumentar la dotación actual de farmacias, un ratio de 11.165 habitantes por farmacia, lo cual supondría un déficit importante. Para alcanzar la ratio mínima prevista de 4000 habitantes por farmacia, habría que incorporar al término municipal 5 nuevas farmacias, si bien para alcanzar la ratio idónea de 2800 habitantes por farmacia, el número ascendería hasta las 9 nuevas farmacias.

En la siguiente tabla se resume las necesidades sanitarias en materia de farmacias en base a las previsiones de población potencial contempladas en el P.G.M.O.:

Necesidades: Farmacias.

Situación actual.	Farmacias.	3
	Ratio de habitantes por farmacia.	4.72
	Farmacias necesarias para alcanzar la ratio mínima.	1
	Farmacias necesarias para alcanzar la ratio aconsejable.	2
Situación al final del periodo de referencia.	Ratio de habitantes por farmacia con la dotación actual.	11.165
	Número de nuevas farmacias necesarias respecto de la dotación actual para alcanzar la ratio mínima.	5
	Número de nuevas farmacias necesarias respecto de la dotación actual para alcanzar la ratio aconsejable.	9

Funciones Ocio - Recreativas:**Espacios Verdes:**

- **APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL REFERIDO AL SUELO URBANO Y AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO: $(1.355.500 + 1.324.545) = 2.680.045 \text{ M.}^2$ edificables.**
 - SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERAL EXIGIBLE DE ACUERDO CON EL ART. 98.b): $20 \text{ m.}^2 \times 2.680.045 \text{ M.}^2 \text{ edificables} / 100 \text{ m.}^2 = 536.009 \text{ m.}^2$ de S.G.E.L. (Referido al suelo urbano y urbanizable sectorizado).
 - SUPERFICIE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PREVISTA POR EL P.G.M.O. EN RELACIÓN AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE SECTORIZADO: **661.814** m.² de S.G.E.L.
 - **661.814** m.² de S.G.E.L. previstos por el P.G.M.O. es superior a **536.009** m.² de S.G.E.L. mínimo exigible según el art. 98.b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con lo cual queda justificado el cumplimiento del estándar exigido.
- **APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL REFERIDO AL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y AL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO: $(1.154.455 + 61.855) = 1.116.310 \text{ M.}^2$ edificables.**
 - SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERAL EXIGIBLE DE ACUERDO CON EL ART. 98.b) PARA EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (el suelo urbanizable no sectorizado en su desarrollo, tendrá que transformarse en suelo urbanizable sectorizado): $20 \text{ m.}^2 \times 1.116.310 \text{ m.}^2 \text{ edificables} / 100 \text{ m.}^2 = 223.262 \text{ m.}^2$ de S.G.E.L. (Referido al suelo urbanizable no sectorizado).
 - SUPERFICIE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PREVISTA POR EL P.G.M.O. EN RELACIÓN AL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO: **442.745** m.² de S.G.E.L.
 - **442.745** m.² de S.G.E.L., previstos por el P.G.M.O. en referencia al suelo urbanizable no sectorizado, es superior a **223.262** m.² de S.G.E.L. mínimo exigible según el art. 98.b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Funciones Deportivas:

Instalaciones Deportivas:

El Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **114.192,00 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que el área necesaria para paliar el déficit de instalaciones cubiertas es de **26.145,00 m.²** tras las actuaciones en el periodo de referencia, quedan totalmente cubiertas las necesidades de reserva de suelo en lo que a necesidades en materia de instalaciones cubiertas se refiere. En la siguiente tabla se hace un resumen de la reserva de suelo con uso específico “Deportivo y Social”:

Previsiones PGMO Infraestructuras deportivas.

Área disponible (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”.	114.192 ,00
Área necesaria (m. ²) para la construcción de infraestructuras deportivas cubiertas (para periodo de referencia).	26.145,00
Área sobrante (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”.	88.047,00

Por otra parte, el P.G.M.O. contempla de manera específica en el apartado de **sistemas generales de equipamiento comunitario**, la construcción de infraestructuras deportivas en el entorno del Polideportivo (Zona Campo de fútbol) para solventar las necesidades en materia deportiva, en concreto un área de **39.459,00 m.²**, a desarrollar en el transcurso del primer cuatrienio.

Con la construcción de estas nuevas infraestructuras, el estado de las funciones urbanas de uso deportivas pasaría a ser muy satisfactorio.

Funciones Culturales:

Centros Culturales:

El Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **287.534,40 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que la superficie actual del Auditorio del municipio de Santomera es de **2.254,00 m.²**, y que según cálculos razonables realizados, sería necesaria la construcción de 1 nuevo auditorio tras las actuaciones previstas en el periodo de referencia, sería necesaria una reserva de **2.254,00 m.²** de suelo como mínimo.

La superficie de Sistemas Locales destinada a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos” **287.534,40 m.²**, entre otras posibles funciones, ha de estar destinada a cubrir las necesidades en materia de construcción de infraestructuras culturales, sin olvidarnos de que dicha reserva de suelo tiene también otros destinos, como es el caso de los centros educativos o sanitarios.

En la siguiente tabla se hace un resumen de la reserva de suelo con uso específico “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”

Previsiones PGMO Infraestructuras culturales: Centros culturales.

Área disponible (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	287.534,40
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de escuelas de primaria y secundaria (para periodo de referencia).	107.480,00
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de centros de salud (para periodo de referencia).	1.280,00
Área necesaria (m. ²) para la construcción de centros culturales (1 auditorio) (para periodo de referencia).	2.254,00
Área sobrante (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	176.520,00

Por otra parte, el PGMO contempla de manera específica en el apartado de **sistemas generales de equipamiento comunitario** la construcción de infraestructuras culturales para solventar las necesidades en materia cultural, en concreto una superficie de **347,00 m.²**, destinado al equipamiento del **Molino de los Binadel** a desarrollar a largo plazo.

La superficie destinada a paliar las necesidades culturales en materia de centros culturales (auditorios, teatros, etc...), junto con el resto de actuaciones previstas, suple con creces el posible déficit que se pudiera producir en lo que se refiere a reserva de suelo para la construcción de los centros pertinentes tras las actuaciones previstas durante el periodo de referencia.

Bibliotecas:

El Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **287.534,40 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que la superficie actual de la Biblioteca Municipal de Santomera es de **300,00 m.²** y que según los cálculos razonables realizados, sería necesaria la construcción de 8 nuevas bibliotecas de condiciones similares a los existentes tras la actuaciones previstas en el periodo de referencia, en base a las estimaciones realizadas sería necesaria una reserva de **2.414,50 m.²** de suelo.

La superficie Sistemas Generales destinada a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos” (**287.534,40 m.²**), entre otras posibles funciones, ha de estar destinada a cubrir las necesidades en materia de construcción de infraestructuras culturales, y dentro de ellas, la construcción de bibliotecas, sin olvidar que dicha reserva de suelo tiene también otros destinos, como es el caso de los centros educativos o sanitarios.

En la siguiente tabla se hace un resumen de la reserva de suelo con uso específico “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”:

Previsiones PGMO Infraestructuras culturales: Bibliotecas.

Área disponible (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	287.534,40
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de escuelas de primaria y secundaria (para periodo de referencia).	107.480,00
Área total necesaria (m. ²) para la construcción de centros de salud (para periodo de referencia).	1.280,00
Área necesaria (m. ²) para la construcción de centros culturales (2 auditorios) (para periodo de referencia).	2.254,00
Área necesaria (m. ²) para la construcción de centros culturales: Bibliotecas (para periodo de referencia).	2.414,50
Área sobrante (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”.	174.105,50

La superficie destinada a paliar las necesidades culturales en materia de bibliotecas suple con creces el posible déficit que se pudiera producir en lo que se refiere a reserva de suelo para la construcción de los centros pertinentes tras las actuaciones previstas en el PGMO en el primer y segundo cuatrienio.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, establece con el ánimo de poder garantizar la materialización de las nuevas 8 Bibliotecas, los mecanismos necesarios para hacer frente a las necesidades marcadas para el periodo de referencia así como a las necesidades derivadas de un desarrollo más intenso del mismo.

En concreto y en respuesta a lo anteriormente expresado, y para regular los aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados, y a fin de poder determinar con exactitud las necesidades en materia de bibliotecas y la definición de los mecanismos de obtención de suelo necesario para ubicar dichas instalaciones, el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Primera** establece entre otras determinaciones, lo siguiente:

El Ayuntamiento de Santomera, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación, redactará y aprobará o en su caso adaptará a las Normas Urbanísticas en vigor, la siguiente Norma Complementaria del Planeamiento General:

- **Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.**

A su vez el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Segunda** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

La resolución de las necesidades en funciones urbanas se realizará de acuerdo con el siguiente régimen de gestión:

- *Para los Suelos Urbanizables Sectorizado, el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera suscribirá convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Cultura para la construcción de las nuevas bibliotecas necesarias que*

permitan hacer frente a las necesidades identificadas. El Ayuntamiento de Santomera participará con la cesión del suelo necesario, procedente de las cesiones de Sistemas Generales y Locales de Equipamiento Comunitario definidos en la ficha urbanística del sector.

- Para los Suelos Urbanizables No Sectorizados, el promotor suscribirá con el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera convenio de colaboración para participar de forma proporcional en la paliación de los déficits identificados en la Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.

Volúmenes:

En la siguiente tabla se incluye los volúmenes a adquirir a tenor del aumento de población indicado en el PGM (suponiendo que no se hayan adquirido los volúmenes necesarios para paliar el déficit actual):

Necesidades: Volúmenes bibliotecas.

	Situación actual	Periodo de referencia
Ratio de volúmenes por habitante existente con la dotación actual.	0,7	0,3
Volúmenes necesarios para alcanzar la mínima ratio estipulada.	18.000	58.154

Este aumento en el número de volúmenes sería posible gracias a las ampliaciones en materia de centros culturales contempladas en el presente P.G.M.O., en concreto, se debería realizar en paralelo a la construcción de las bibliotecas necesarias para mantener los ratios consideradas como idóneas. Dicha construcción de bibliotecas se realizaría en base a la reserva de una superficie de **287.534,40 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios y administrativos”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Funciones Turísticas:

Establecimientos:

En la siguiente tabla se recogen los ratios de plazas por habitante en lo relativo a Hoteles, Pensiones y Restaurantes en función de las previsiones de población contempladas para el periodo de referencia. Asimismo, incluye la cantidad de plazas necesarias para paliar la posible necesidad. En este caso, el parámetro considerado para establecer los valores de referencia es la dotación actual de infraestructuras turísticas en el total de la Región de Murcia.

Es importante destacar que estas cifras son puramente indicativas, ya que si bien es deseable que conforme aumente la población de Santomera, aumente la oferta hotelera y de restaurantes, es probable que el futuro económico de Santomera no pase por un desarrollo en regla de la economía turística.

Necesidades orientativas: Infraestructuras turísticas.

		Santomera. (plazas/háb, con dotación actual)	Región de Murcia. (plazas/háb)	Plazas necesarias para paliar el déficit.
Situación actual.	Hoteles.	0,002	0,012	139
	Pensiones.	0,002	0,013	147
	Restaurantes.	0,433	0,13	-
Situación durante el periodo de referencia.	Hoteles.	0,0007	0,012	360
	Pensiones.	0,0008	0,013	409
	Restaurantes.	0,1737	0,13	-

En la relación con las posibles actuaciones turísticas en el **Embalse de Santomera**, está en fase de estudio un proyecto que propone la recuperación y adaptación de las instalaciones existentes y la construcción de otras en aras de desarrollar una actividad turística activa y respetuosa con el entorno.

Entre otras propuestas el proyecto recoge diferentes tipologías de alojamiento (algunas proyectadas sobre instalaciones ya existentes):

- Casas y apartamentos rurales (Dentro de la Cantera de los Ásperos).
- Albergues.
- Camping.
- Instalaciones deportivas.
- Instalaciones preparadas para acoger actividades de tipo educacional o formativo.
- Bar/Restaurante.

Funciones Administrativas y Judiciales:**Juzgados:**

En base al aumento exclusivo de la población del término municipal de Santomera durante el periodo de referencia, sin tener en cuenta el aumento de población registrado en el resto de municipios integrantes del partido judicial de Murcia, la población del partido judicial evolucionaría de la siguiente manera en base a las proyecciones de población potencial establecidas en el presente Plan General Municipal de Ordenación:

Previsiones Población del partido judicial de Murcia.

Fase.	Población del partido judicial (en base al aumento exclusivo de población en Santomera)
Situación actual (Referida a 2005).	457.508
Situación al final del periodo de referencia.	491.002

Tras el desarrollo completo de las actuaciones contempladas en el P.G.M.O., la población del partido judicial de Murcia experimentaría un aumento de población del 22 % debido en exclusiva al aumento de población en el término municipal de Santomera.

Se recomienda que la administración del estado competente en materia de justicia evalúe pues la conveniencia de abrir nuevos juzgados en el municipio de Santomera conforme vaya aumentando la población, dentro o fuera del periodo de referencia.

Oficinas de Empleo:

El hecho de que no haya ratio oficial ni directriz fija a la hora de determinar el momento en el que un municipio ha de contar con una oficina de empleo, le resta rigor al análisis de previsiones futuras que se puede realizar. El parámetro a utilizar en este caso ha sido el número de habitantes por oficina de empleo para el total de la Región de Murcia; teniendo en cuenta que hay 24 oficinas en la actualidad, la ratio es de unos 55.600 habitantes por oficina.

De esta manera, las previsiones en base a las proyecciones de población que se derivan del PGM O son las siguientes:

Necesidades: Oficinas de empleo.

Situación actual.	Población.	13417
	Oficinas de empleo.	0
Situación al final del periodo de referencia.	Población estimada en el término municipal.	46796
	Oficinas de empleo necesarias para paliar el déficit.	1

Esta estimación es meramente orientativa aunque la población alcanzada al final del periodo de referencia sería similar a la que actualmente tienen poblaciones como Alcantarilla, Cieza o Yecla, que sí cuentan con oficina del SEF.

Por tanto la apertura de una oficina es aconsejable, siendo competencia del citado Servicio Regional.

Oficina de la Administración Local:

Según el Prediagnóstico de Funciones Urbanas del proyecto europeo CIUMED, la ratio de funcionarios del Ayuntamiento por habitante se ha de mantener constante dentro de un determinado entorno, de manera que aumente de forma lineal el número de funcionarios en consonancia con el aumento de la población. En el caso del Santomera, la evolución ha de ser la siguiente para mantener la actual ratio:

Necesidades: Funcionarios del Ayuntamiento.

Fase.	Número de funcionarios del Ayuntamiento
Situación actual.	120
Situación al final del periodo de referencia.	420

Funciones Comerciales:**Comercio Minorista:**

En este caso emplearemos los ratios de establecimientos de comercio minorista por habitante registrados en la Región de Murcia en el año 2005, para estudiar cuál debería ser la progresión en la implantación de establecimientos de esta índole en el término municipal, a tenor de las previsiones de crecimiento de la población en las distintas fases de actuación contempladas en el PGMO:

Necesidades: Comercio minorista.

Periodo de referencia.	Ratio de habitantes por establecimiento minorista con la dotación actual.	81,1
	Número de nuevos establecimientos para paliar el déficit (mantener la ratio actual).	618

Comercio Mayorista:

Nuevamente emplearemos los ratios de establecimientos de comercio mayorista por habitante registrados en la Región de Murcia en el año 2005, para estudiar cuál debería ser la progresión en la implantación de establecimientos de esta índole en el término municipal, a tenor de las previsiones de crecimiento de la población en las distintas fases de actuación contempladas en el PGMO:

Necesidades: Comercio mayorista.

Primer cuatrienio.	Ratio de habitantes por establecimiento mayorista con la dotación actual.	184
	Número de nuevos establecimientos para paliar el déficit (mantener la ratio actual).	454

Oficina de atención al consumidor:

El parámetro a utilizar en este caso fue el número de habitantes por oficina de atención al consumidor para el total de la Región de Murcia. De esta manera, las previsiones en base a las proyecciones de población que se derivan del PGMO son las siguientes:

Necesidades: Oficinas de empleo.

Situación actual.	Población.	13.417
	Oficinas de atención al consumidor.	1
Primer cuatrienio.	Población estimada en el término municipal.	33.494
	Oficinas de atención al consumidor necesarias para paliar el déficit.	2

Esta estimación es meramente orientativa; una vez completadas todas las actuaciones previstas en el PGMO, sería aconsejable la instalación de una quinta oficina (la ratio de habitantes por oficina sería de 25000, ligeramente superior al valor guía de habitantes por oficina).

Funciones Asistenciales:

Educación Infantil – Atención a las Personas Mayores – Otros Servicios de Atención social:

El Plan General Municipal de Ordenación contempla en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado la reserva de una superficie de **114.192,00 m.²** de **Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”**, a desarrollar en el **primer y segundo cuatrienio**.

Teniendo en cuenta que en materia de necesidades deportivas, el área de este tipo necesaria para paliar completamente el déficit de instalaciones cubiertas es de **26.145,00 m.²** tras el periodo de referencia, y que además el PGMO contempla de manera específica en el apartado de **Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario**, la construcción de una superficie de **39.459,00 m.²** de infraestructuras deportivas para solventar las necesidades en materia deportiva (primer cuatrienio), queda disponible una cantidad muy importante de superficie (**88.047,00 m.²**) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”, que entre otras funciones, podría destinarse a paliar las necesidades en materia de Asistencia Social.

En la siguiente tabla se hace un resumen de la reserva de suelo con uso específico “Deportivo y Social”:

Previsiones PGMO: Asistencia social

Área disponible (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”.	114.192,00
Área necesaria (m. ²) para la construcción de infraestructuras deportivas cubiertas (para periodo de referencia).	26.145,00
Área sobrante (m. ²) de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “Deportivo y social”.	88.047,00

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, con el ánimo de poder garantizar la materialización de los nuevos Equipamientos de Asistencia Social, los mecanismos necesarios para hacer frente a las necesidades marcadas para el periodo de referencia así como a las necesidades derivadas de un desarrollo más intenso del mismo.

En concreto y en respuesta a lo anteriormente expresado, y para regular los aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados, y a fin de poder determinar con exactitud las necesidades en materia social y la definición de los mecanismos de obtención de suelo necesario para ubicar dichas instalaciones, el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Primera** establece entre otras determinaciones, lo siguiente:

- **Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.**

A su vez el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Segunda** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

La resolución de las necesidades en funciones urbanas se realizará de acuerdo con el siguiente régimen de gestión:

- *Para los Suelos Urbanizables Sectorizado, el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera suscribirá convenio de colaboración con el Instituto Murciano de de Acción Social para la planificación y construcción de las nuevas instalaciones de Asistencia Social necesarias que permitan hacer frente a las necesidades identificadas. El Ayuntamiento de Santomera participará con la cesión del suelo necesario, procedente de las cesiones de Sistemas Generales y Locales de Equipamiento Comunitario definidos en la ficha urbanística del sector.*
- *Para los Suelos Urbanizables No Sectorizados, el promotor suscribirá con el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera convenio de colaboración para participar de forma proporcional en la paliación de los déficits identificados en la Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.*

Funciones Residenciales:

Vivienda:

En el caso de esta función urbana el PGMO contiene toda la información detallada en lo relativo al número de viviendas a construir en cada uno de los sectores, estableciendo un ratio fijo de habitantes por vivienda. Atendiendo a la programación temporal establecida en el propio P.G.M.O.:

Previsiones PGMO: Construcción de viviendas

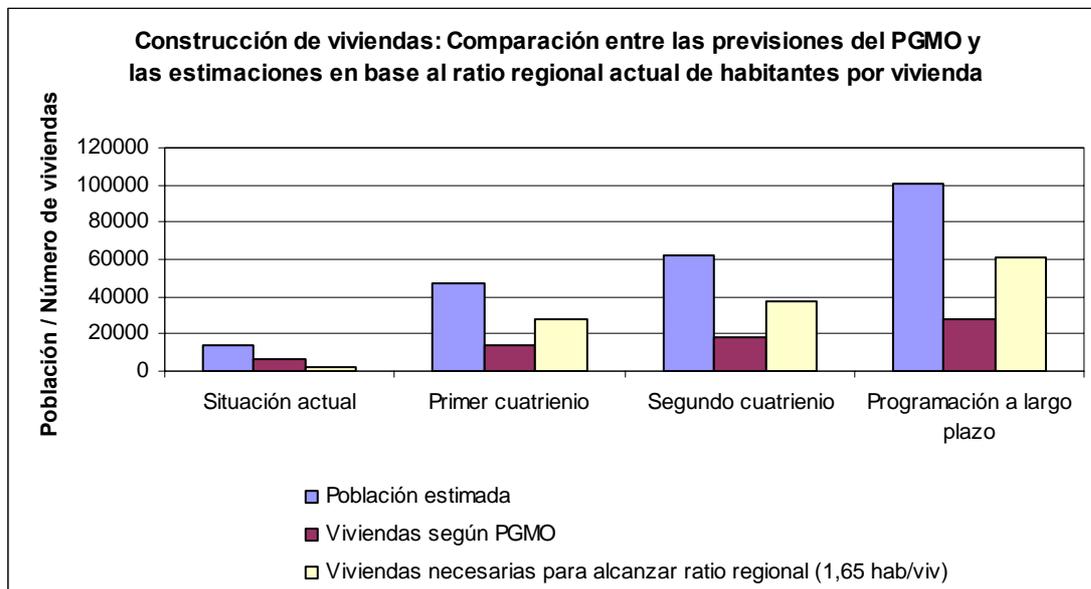
Situación actual.	Número de viviendas.	6075
	Ratio de habitantes por vivienda.	2,20
Primer cuatrienio.	Número de viviendas previsto en esta fase por el PGMO.	7898
	Ratio de habitantes por vivienda resultante.	3,34
Segundo cuatrienio.	Número de viviendas previsto en esta fase por el PGMO.	3870
	Ratio de habitantes por vivienda resultante.	3,49
Programación a largo plazo.	Número de viviendas previsto en esta fase por el PGMO.	9486
	Ratio de habitantes por vivienda resultante.	3,67

El número de habitantes por vivienda resultante al final del desarrollo del PGMO es de 3,67 habitantes por vivienda, muy superior al valor actual en el término municipal de Santomera (2,20) y de la Región de Murcia (1,65).

En comparación con las poco realistas previsiones realizadas en materia de construcción de viviendas a la hora de calcular las necesidades residenciales (Ver apartado “Situación al final del periodo del PGMO” en Anexo al Estudio de Impacto territorial), las necesidades en materia de vivienda para afrontar un crecimiento tan importante de la población deberían ser mucho mayores. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que el estudio detallado realizado en el documento de PGMO es incomparable con el análisis orientativo realizado en el Estudio de Impacto territorial, en el cual no se contempla el tamaño de las viviendas y la realidad del municipio, entre muchos otros factores tenidos en cuenta en la elaboración del presente PGMO:

Tabla Construcción de viviendas: Comparación entre las previsiones del PGMO y las estimaciones en base al ratio regional actual de habitantes por vivienda.

Situación actual.	Número de Viviendas.	6075
	Ratio de habitantes por vivienda (Santomera).	2,20
	Ratio de habitantes por vivienda (Región de Murcia).	1,65
Primer cuatrienio.	Número de viviendas total en el municipio necesario para alcanzar la ratio regional actual.	28361
	Número de viviendas total en el municipio contemplando el PGMO.	13973
	Ratio de habitantes por vivienda derivado de las previsiones del PGMO.	3,34
Segundo cuatrienio.	Número de viviendas total en el municipio necesario para alcanzar la ratio regional actual.	37744
	Número de viviendas total en el municipio contemplando el PGMO.	17843
	Ratio de habitantes por vivienda derivado de las previsiones del PGMO.	3,49
Programación a largo plazo.	Número de viviendas total en el municipio necesario para alcanzar la ratio regional actual.	60741
	Número de viviendas total en el municipio contemplando el PGMO.	27329
	Ratio de habitantes por vivienda derivado de las previsiones del PGMO.	3,67



Funciones en Seguridad:**Guardia Civil:**

Para mantener la actual ratio de agentes por habitante, la plantilla debería incrementarse con los efectivos indicados en la siguiente tabla, en base a las previsiones de población contemplada para el periodo de referencia:

Evolución de los efectivos de la Guardia Civil durante el periodo de referencia

Guardia Civil		
Situación Actual.	Población.	13.417
	Agentes Policía Local.	20
	Ratio Agentes/1000 Habitantes.	1,5
PRC.	Población.	33.494
	Ratio Agentes/1000 Habitantes (con dotación actual).	0,6
	Nuevos agentes para paliar el déficit.	30

Bomberos:

En base a las previsiones de incremento de la población descritas para el periodo de referencia, y atendiendo exclusivamente al aumento de la población del término municipal de Santomera, sin tener en cuenta el aumento de población en el resto de municipios, el incremento en la dotación de plantilla en los parques de bomberos habría de ser de 7 nuevos bomberos.

Policía Local:

En la siguiente tabla se recogen los ratios de agentes por cada 1000 habitantes en función de las previsiones de población para el periodo de referencia. Asimismo, incluye la cantidad de agentes necesarios para paliar el futuro déficit. En este caso, el parámetro considerado como valor de referencia es el indicado en el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia (2006-2016). En las previsiones calculadas han sido tenidos en cuenta los 5 agentes van a incorporarse en 2007:

Evolución de los efectivos de la policía local durante el periodo de referencia.

Situación Actual.	Población.	13417
	Agentes Policía Local.	23
	Ratio Agentes/1000 Habitantes.	1,71
Situación al final del periodo de referencia.	Población al final del periodo de referencia.	33494
	Ratio Agentes/1000 Habitantes (con dotación actual).	0,7
	nº de agentes necesarios para paliar déficit.	34

Protección Civil:

A tenor de los crecimientos de población indicados en el plan, y teniendo en cuenta la naturaleza voluntaria y el carácter especial de este cuerpo, se ha realizado una estadística orientativa en función de lo indicado en el Prediagnóstico de Funciones Urbanas (CIUMED). El número mínimo de efectivos de protección civil debería ser aproximadamente de unos 30 como mínimo, siendo necesario 18 nuevas incorporaciones.

Evolución de los efectivos de la Protección Civil durante el periodo de referencia.

Protección civil.		
Situación Actual.	Población.	13417
	Voluntarios	12/15
	Ratio voluntarios/1000 Habitantes.	0,9/1,1
Situación al final del periodo de referencia.	Población.	33494
	Ratio voluntarios/1000 Habitantes (con dotación actual).	0,36/0,45
	Valor de referencia CIUMED.	Entre 1 y 4
	Nuevos voluntarios para paliar el déficit.	Min. 18

Función Infraestructuras de Transporte y Telecomunicaciones:**Transporte - Carreteras:**

El PGM O contempla la ejecución de los siguientes **Sistemas Generales de Comunicaciones**, a nivel Estatal, Regional y Municipal, con objeto de absorber el creciente tráfico rodado a consecuencia del aumento del parque de vehículos municipal y del tráfico a través del municipio en general:

Previsiones PGM O Infraestructuras viarias

Reserva de viario de la Red Estatal y Regional		Reserva de viario de la Red Municipal	
Denominación	Programación	Denominación	Programación
Circunvalación Sur a la carretera N-340.	Ejecución extramunicipal.	Viales A/ A/ K/ L/ M/ X/ Y/ Z/ Calle Acequia de Zaráiche/ Camino del Convento Tramo 1/ Calle M Sector H/ Camino del Acueducto Tramo 2.	Previsto Preferente Primer Cuatrienio
Autovía de conexión de la A-7 con la comarca del Mar Menor.	Ejecución extramunicipal.	Viales N/ N/ Q/ T/ U/ V/ Camino del Pantano/ Camino Viejo de Orihuela Tramo 2/ Camino del Coto.	Previsto Diferido Segundo Cuatrienio
Mejora de la carretera de Benferri A-23.	Ejecución extramunicipal.	Viales S/ P/ Camino de la Aurora/ Camino del Moncayo.	Previsto Preferente Diferido
Interconexión del viario del SG (NU/PG/RV/MM) con el viario MU-303.	Ejecución extramunicipal.	Viales R/O.	Previsto Diferido

El Plan General Municipal de Ordenación, a través de sus Normas Urbanísticas, define las condiciones para la dotación mínima de plazas de aparcamiento, tanto para uso residencial como para otros usos.

Además de definir las características técnicas que han de cumplir dichos usos, se establecen los condicionantes mínimos para su dotación:

- Una plaza cada 100 m.² construido para uso residencial en vivienda-apartamento, vivienda u oficina.
- Una plaza cada 10 habitaciones para residencias comunitarias.
- Una plaza cada 100 m.² construido para uso dotacional.
- Una plaza cada 50 m.² de exposición y venta al público para uso comercial en establecimiento de mediano comercio alimentario o de descuento duro.
- Una plaza cada 20 m.² de exposición y venta al público para uso comercial en grandes superficies comerciales.
- Una plaza cada 100 m.² construido de hospedaje o de espacio público para uso hostelero.

Transporte - Ferrocarril:

En principio no hay prevista ninguna actuación en materia de desarrollo de infraestructuras ferroviarias en el término municipal de Santomera, si bien de cara a un futuro sería aconsejable contemplar la posibilidad de contar con transporte colectivo ferroviario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece en 50.000 el número de habitantes necesario para prestar el servicio de transporte colectivo (cifra que se podría superar con creces tras las actuaciones previstas en el segundo cuatrienio).

En principio, el transporte colectivo más indicado para el municipio sería el autobús urbano, pero dado que la población del municipio podría alcanzar cotas muy importantes (más de 100.000 habitantes), y dada su proximidad al núcleo urbano de Murcia, no habría que descartar la conexión a la red de transporte ferroviario de Cercanías existente en la actualidad.

Transporte - Autobuses:

Teniendo en cuenta las previsiones de población descritas para el periodo de referencia, no se llegará a alcanzar el umbral mínimo (50.000 habitantes) a partir del cual, según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, es necesario establecer un servicio de transporte colectivo. No obstante lo primero, es recomendable que se establezca un servicio adecuado y dimensionado a la población de referencia, mejorando entonces las condiciones de tráfico rodado en el municipio. En paralelo al desarrollo a las líneas de autobús interurbano, tanto en la conexión con Murcia como con el resto de localidades cercanas, se recomienda instaurar un servicio de transporte colectivo en forma de autobús urbano.

Telecomunicaciones:

En materia de Telecomunicaciones, el Plan General Municipal de Ordenación se contempla en las zonas de Suelo No Urbanizable la reserva de suelo específica para una serie de **Sistemas Generales de Infraestructuras** a desarrollar en el **primer cuatrienio**. Se trata de 2 Centros e instalaciones de suministro del servicio de Telefonía y Telecomunicaciones:

- Centro y suministro de telefonía y telecomunicaciones del Cabezo Bermejo (491,00 m.²).
- Centro y suministro de telefonía y telecomunicaciones del Monte de las Brujas (491,00 m.²).

Función Infraestructuras Hidráulicas:**Abastecimiento:**

El incremento en la población implicaría un aumento proporcional del abastecimiento, en las cantidades descritas en la siguiente tabla (suponiendo que se mantuviera constante el actual consumo por habitante) en el consumo anual en el término municipal:

Necesidades: Abastecimiento de agua

Fase.	Consumo anual (Hm ³).
Situación actual	1,4
Situación al final del periodo de referencia	3,5
Situación al final del desarrollo del Plan General	14,6

Red de Saneamiento Básico:

El P.G.M.O. contempla numerosas actuaciones para cubrir las necesidades en materia de mejora y ampliación de la Red de Saneamiento Básico, en forma de **Sistemas Generales de Infraestructuras**, recogidas en la siguiente tabla:

Actuaciones previstas en el PGMO en relación con la Red de Saneamiento Básico

Denominación.	Superficie (m ²).	Programación.
Instalación de depuradora de aguas: Depuradora Norte de Santomera.	3528	Primer cuatrienio
Instalación de depuradora de aguas: Depuradora Sur de Santomera.	10535	Segundo cuatrienio
Instalación de depuradora de aguas: Depuradora Norte de Santomera.	8130	Segundo cuatrienio
Instalación de depuradora de aguas: Depuradora Norte de Santomera.	9146	Primer cuatrienio
TOTAL	31338	

Teniendo en cuenta que las infraestructuras existentes en la actualidad tienen una superficie de **21.618,00 m.²** (16.000 de ellos correspondientes exclusivamente a la EDAR Norte, la más importante del término municipal), las actuaciones previstas en el primer y segundo cuatrienio suponen un aumento del 250% en las instalaciones de depuración de agua, hasta alcanzar una superficie total de **52.956,00 m.²**

Se puede considerar suficiente la reserva de suelo para acoger las nuevas infraestructuras.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, establece con el ánimo de poder garantizar la materialización de los nuevos Equipamientos de Mejora de la Red de saneamiento Básico, los mecanismos necesarios para hacer frente a las necesidades marcadas para el periodo de referencia así como a las necesidades derivadas de un desarrollo más intenso del mismo.

En concreto y en respuesta a lo anteriormente expresado, y para regular los aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados, y a fin de poder determinar con exactitud las necesidades en Saneamiento Básico y la definición de los mecanismos de obtención de suelo necesario para ubicar dichas instalaciones, el Plan General Municipal de Ordenación de

Santomera en su **Disposición Adicional Primera** establece entre otras determinaciones, lo siguiente:

El Ayuntamiento de Santomera, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación, redactará y aprobará o en su caso adaptará a las Normas Urbanísticas en vigor, la siguiente Norma Complementaria del Planeamiento General:

- **Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.**

A su vez el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en su **Disposición Adicional Segunda** establece entre otras determinaciones, la siguiente:

La resolución de las necesidades en funciones urbanas se realizará de acuerdo con el siguiente régimen de gestión:

- *Para los Suelos Urbanizables Sectorizado, el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera suscribirá convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de saneamiento para la planificación y construcción de las nuevas instalaciones de saneamiento básico necesarias que permitan hacer frente a las necesidades identificadas. El Ayuntamiento de Santomera participará con la cesión del suelo necesario, procedente de las cesiones de Sistemas Generales y Locales de Infraestructuras y Servicios definidos en la ficha urbanística del sector.*
- *Para los Suelos Urbanizables No Sectorizados, el promotor suscribirá con el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera convenio de colaboración para participar de forma proporcional en la paliación de los déficits identificados en la Norma Complementaria Reguladora de las Necesidades en Funciones Urbanas en los suelos urbanizables del P.G.M.O.*

Por último, es importante destacar que el único convenio urbanístico actualmente en vigor, entre el promotor del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SM-Golf y el Ayuntamiento de Santomera, prevé la construcción de una estación de depuración de aguas residuales, de cuyo coste se hace cargo el promotor del mencionado sector.

Función Infraestructuras Energéticas y de Residuos Sólidos:**Infraestructuras Eléctricas:**

Actualmente no existen en el municipio de Santomera instalaciones de producción eléctrica, con lo que toda la energía eléctrica necesaria para satisfacer la demanda municipal proviene de fuera del mismo.

Por tanto, las necesidades detectadas en el Estudio de Impacto territorial, deberán ser satisfechas mediante un aumento del suministro al municipio. Algunos elementos del Plan General (Normas Urbanísticas) y la aplicación del nuevo Código Técnico de la Edificación tendrán efectos compensatorios sobre el previsible aumento de la demanda.

Por último, es importante resaltar que se están redactando actualmente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Corredores Energéticos de la Región de Murcia, las cuales establecerán sin duda un marco sectorial favorable para satisfacer la creciente demanda que se producirá con el desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación.

Infraestructuras de Gas Natural:

Si el porcentaje de abonados se mantiene constante, la evolución del número de abonados sería la siguiente:

Previsiones Abonados gas natural

Fase.	Abonados en el término municipal.
Situación actual.	624
Situación al final del periodo de referencia.	7.369

Actualmente se desconoce las previsiones de las empresas suministradoras respecto de la mejora o ampliación del servicio prestado en el municipio. En todo caso, el P.G.M.O. garantiza a través de sus Normas Urbanísticas, que los nuevos desarrollos tendrán que dotar de servicio de suministro de gas natural a las viviendas construidas.

Infraestructuras de Residuos Sólidos:

En base a las previsiones de crecimiento contempladas en el P.G.M.O., el término municipal debería contar con infraestructuras de residuos sólidos para satisfacer las necesidades con las mismas garantías que en la actualidad, teniendo en cuenta que la progresión de residuos generados y de contenedores requeridos es la siguiente (entre otros factores a analizar):

Necesidades: Residuos sólidos.

Situación al final del periodo de referencia.	Residuos generados en el término municipal. (Toneladas mensuales).	1.298
	Nuevos contenedores de papel respecto de la dotación actual.	75
	Nuevos contenedores de vidrio respecto de la dotación actual.	75
	Nuevos contenedores para envases respecto de la dotación actual.	125

En cuanto al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, al ser un servicio cuyo coste se sufraga mediante impuestos recaudados por la administración, es de esperar que el aumento del servicio inducido por el aumento de la población no tendrá repercusiones negativas sobre la calidad del primero.

En todo caso, se ha podido comprobar que la planta de tratamiento de Ulea tiene todavía un margen de progresión para poder asumir un aumento del 20% de los residuos procedentes del Municipio de Santomera.

Funciones Económicas:

Suelo Industrial:

En el Plan General Municipal de Ordenación se detalla la superficie de suelo industrial que se va a desarrollar en consonancia con el desarrollo global del municipio, así como su evolución temporal prevista:

Previsiones PGMO Suelo Industrial.

	Previsión de nuevo suelo industrial (m. ²)	Previsión de suelo industrial (incluyendo el suelo industrial actual) (m. ²)	Suelo industrial necesario (*)
Primer cuatrienio.	1263519	1863519	2100000
Segundo cuatrienio.	1952876	2552876	2750000
Programación a largo plazo.	3990274	4590274	4500000

(*) Suponiendo que se mantenga constante la relación entre la superficie industrial actual y la población residente.

Se puede considerar que las previsiones del PGMO cubren las necesidades industriales futuras en materia de Suelo industrial, dado que las diferencias entre las previsiones y lo considerado como necesario son mínimas, de manera que la estimación queda claramente abarcada por el margen de error que posee este tipo de cálculos y estimaciones, de carácter especialmente orientativo en esta ocasión.

Empleo:

En función del aumento de población que se puede experimentar con el desarrollo de las distintas fases del PGMO de Santomera, se puede hacer una estimación aproximada y orientativa del número de desempleados que podría haber en el municipio en un futuro. Suponiendo que se mantuvieran los actuales parámetros referentes a proporción de población activa sobre el total y tasa de paro (si bien este último dato le resta realismo al análisis, dado que el desarrollo del plan tiene previsto un amplio desarrollo económico e industrial paralelo al mismo que podría reducir esta tasa), se puede hacer la proyección correspondiente. Otro factor a tener en cuenta que hemos omitido en el estudio, es el paulatino envejecimiento de la población, con su repercusión directa en la evolución de la población activa. En cualquier caso, la estimación realizada es la siguiente:

Previsiones Desempleo.

Situación actual.	Población activa actual.	3600
	Tasa de Paro actual (%).	11
	Número de parados.	396
Situación al final del periodo de referencia.	Población activa estimada.	8.987
	Número de parados estimado.	989

Actividad Industrial:

A continuación se hace una estimación de la inversión industrial anual necesaria en el municipio de Santomera para mantener la ratio actual de inversión por habitante, y para alcanzar la ratio actual en la Región de Murcia, en vista de las proyecciones de población estimadas en el PGMO. Se trata de cantidades anuales:

Necesidades: Inversión industrial.

Situación actual.	Inversión industrial (millones de €).	1,8
	Inversión industrial por habitante (€/hab).	138,8
	Inversión industrial extra necesaria para alcanzar la ratio Regional (millones de €).	2,0
Situación al final del periodo de referencia.	Inversión industrial por habitante con la inversión actual (€/hab).	39,6
	Inversión industrial extra necesaria para alcanzar la ratio municipal actual (millones de €).	4,6
	Inversión industrial extra necesaria para alcanzar la ratio Regional actual (millones de €).	11,5

Oficinas Bancarias:

Para satisfacer las necesidades en materia de oficinas bancarias, la evolución de la población contemplada en el PGMO supondría la implantación en las siguientes cantidades indicadas en la tabla (calculadas para mantener el actual ratio de habitantes por oficina):

Necesidades: Oficinas bancarias.

Situación actual.	Oficinas bancarias.	11
	Habitantes por oficina.	1220
	Oficinas necesarias para paliar el déficit respecto de la ratio regional.	1
Situación al final del periodo de referencia.	Habitantes por oficina con la dotación actual de oficinas.	3.045
	Nueva cantidad de oficinas necesarias respecto de la dotación actual para mantener el actual ratio municipal.	29
	Nueva cantidad de oficinas necesarias respecto de la dotación actual para alcanzar la ratio regional actual.	30

Conclusiones sobre la incidencia de los impactos de las Funciones Urbanas en las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación:

Del análisis del P.G.M.O., así como del Estudio de Impacto Territorial se puede llegar a las siguientes conclusiones en cuanto a la incidencia de los impactos de las funciones urbanas en las propuestas planteadas por el P.G.M.O.:

Dotaciones y equipamientos

Educación:

Del análisis efectuado de las necesidades educativas de enseñanzas generales al final del periodo de referencia destacan en primer lugar que las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación sobre reserva de suelo para los equipamientos educativos cubren con creces las necesidades identificadas. Se mantiene así las ratios actuales, las cuales eran ya de por sí mejores que las establecidas a nivel nacional.

Por lo tanto, se puede valorar como positivamente la repercusión del impacto de las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación sobre esta función urbana con una gradación media.

Sanidad:

Las necesidades identificadas para la asistencia hospitalaria y sanitaria primaria, al final del periodo de referencia tienen un impacto relativamente importante sobre las actuales dotaciones.

En efecto, se ha podido comprobar que, en base al aumento de población previsto, que sería necesaria la construcción de un nuevo centro de salud de características similares al ya existente. Por ello en el documento del Estudio de Impacto Territorial se valora negativamente el impacto de las previsiones del Plan sobre esta función. Esta valoración se tiene sin embargo que relativizar ya que las reservas de suelo para la construcción de este equipamiento asistencial son más que suficientes para atender las necesidades del periodo de referencia o del periodo total del Plan. En cuanto a la dotación en material, infraestructuras y personal para el funcionamiento del futuro centro, estos aspectos deberán ser asumidos por la Consejería competente en materia de Sanidad.

En cuanto a los recursos hospitalarios, las previsiones de aumento de población para el periodo de referencia tendrán un efecto negativo sobre las actuales dotaciones de los centros de referencia. En efecto, aunque las actuales infraestructuras de los hospitales de referencia para el municipio de Santomera son suficientes para poder absorber el aumento de la demanda hospitalaria, sí será necesario el aumento de la plantilla de personal, la cual actualmente no presenta superávit. Este análisis tiene que ser relativizado ya que está basado únicamente en la consideración del impacto del aumento de la población del municipio de Santomera sobre los recursos actuales, sin tener en cuenta la evolución demográfica de los otros municipios que también utilizan dichos recursos.

Por último, la dotación actual de farmacias marca una ratio inferior a la exigida, siendo incluso necesaria actualmente 2 nuevas farmacias para poder alcanzar dicho umbral. La previsión de aumento de población durante el periodo de referencia hace pues necesaria la creación de entre un mínimo de 5 nuevas farmacias, si consideramos la ratio máxima de 4.000 hab./farmacia, y un máximo de 9 nuevos establecimientos, si consideramos la ratio aconsejable de 2.800 habitantes por farmacia.

Espacios verdes:

El cálculo de la dotación actual en espacios verdes es poco orientativo respecto de las ratios legales ya que el desarrollo del actual tejido urbano se ha realizado en fechas anteriores al periodo de aplicación de la vigente Ley del Suelo.

Sin embargo, este cálculo sí es aplicable a las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, el cual se redacta en el marco de la mencionada normativa. Así pues, El Sistema General de Espacios Libres está constituido por los parques y jardines públicos, con una dotación mínima de 20 m.² por cada 100 m.² de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluso el correspondiente a los propios sistemas generales de espacios libres, no habiéndose incluido por no entenderlo necesario, ninguno de los sistema de espacios naturales que el Plan General Municipal prevé. Basándose en este estándar, las previsiones del Plan General son incluso superiores a lo marcado por el artículo 98)b. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

• **APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL REFERIDO AL SUELO URBANO Y AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO: (1.355.500 + 1.324.545)= 2.680.045 M.² edificables.**

- SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERAL EXIGIBLE DE ACUERDO CON EL ART. 98.b): 20 m.² x **2.680.045 M.² edificables** / 100 m.² = **536.009 m.²** de S.G.E.L. (Referido al suelo urbano y urbanizable sectorizado).
- SUPERFICIE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PREVISTA POR EL P.G.M.O. EN RELACIÓN AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE SECTORIZADO: **661.814 m.²** de S.G.E.L.
- **661.814 m.²** de S.G.E.L. previstos por el P.G.M.O. es superior a **536.009 m.²** de S.G.E.L. mínimo exigible según el art. 98.b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con lo cual queda justificado el cumplimiento del estándar exigido.

• **APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL REFERIDO AL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y AL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO: (1.154.455 + 61.855)= 1.116.310 M.² edificables.**

- SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERAL EXIGIBLE DE ACUERDO CON EL ART. 98.b) PARA EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (el suelo urbanizable no sectorizado en su desarrollo, tendrá que trasformarse en suelo urbanizable sectorizado): 20 m.² x **1.116.310 m.² edificables** / 100 m.² = **223.262 m.²** de S.G.E.L. (Referido al suelo urbanizable no sectorizado).
- SUPERFICIE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PREVISTA POR EL P.G.M.O. EN RELACIÓN AL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO: **442.745 m.²** de S.G.E.L.
- **442.745 m.²** de S.G.E.L., previstos por el P.G.M.O. en referencia al suelo urbanizable no sectorizado, es superior a **223.262 m.²** de S.G.E.L. mínimo exigible según el art. 98.b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Deportiva:

El municipio presenta actualmente un elevado déficit en materia de instalaciones deportivas cubiertas, en base a los estándares avanzados por el Prediagnóstico de Funciones Urbanas del Proyecto Europeo CIUMED. En efecto, actualmente el municipio cuenta con una dotación de 0,2 M.² por habitante, cuando el mencionado proyecto recomienda un mínimo de 0,9 M.² por habitante. Esta ratio mejora teniendo en cuenta la próxima construcción del pabellón polideportivo cubierto. Las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación mejorarán positivamente esta situación ya que se prevén un total de **114.192,20 M.²** de Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo "Deportivo y Social", de los

cuales se estima que **26.145,00 M.²** tendrán que ser utilizados para alcanzar los estándares al final del periodo de referencia.

Cultura:

En relación con la dotación en equipamientos culturales, existe actualmente cierta necesidad de equipamiento cultural y biblioteca, ya que ambos aspectos se sitúan por debajo de las ratios manejadas. Remediando esta situación, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación prevén una serie de Sistemas Generales destinados a Equipamientos Comunitarios que cubren con creces las necesidades detectadas. Así pues, se valora positivamente la repercusión de las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación sobre estos equipamientos al reservar el suelo suficiente para hacer frente a la construcción de un nuevo centro cultural y de las bibliotecas necesarias para alcanzar las ratios anteriormente comentadas. Aún así, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación en este capítulo de Sistemas Generales es más que amplio, existiendo superficie de sobra (**174.105,50 M.²**) para atender otras necesidades.

Turismo:

En relación a esta función, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación no participan a mejorar las actuales ratios de dotación en materia hostelera, produciendo un impacto negativo. Las escasas propuestas de actuación turística (adecuación del entorno del embalse de Santomera) no parecen compensar la poca integración de la función turística en las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación. En todo caso, la evolución de las iniciativas privadas y la evolución del sector en un entorno regional favorable serán quienes marquen la desaparición de este impacto negativo.

Administrativa y judicial:

Del análisis realizado se ha identificado impactos negativos de escasa intensidad. En primer lugar, y en relación con las dotaciones en materia judicial, aunque se identificó la necesidad de aumentar las dotaciones actuales para hacer frente al aumento de población del municipio de Santomera, es necesario recordar que dichas actuaciones corresponden en exclusiva al Ministerio de Justicia.

En relación con los servicios prestados para persona en situación de desempleo, las actuales mejoras y ampliaciones del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia contribuyen positivamente en reducir la intensidad del actual déficit en esa materia. En todo caso, le corresponde a este Servicio la competencia.

Por último, la necesaria adaptación de la plantilla del Ayuntamiento de Santomera representa un impacto negativo, aunque se califica de bajo ya que será el propio aumento de población el que participe en revertir este impacto a través del aumento de las contribuciones tributarias para el erario municipal.

Comercial:

La evolución de la función urbana comercial dependerá en gran parte del comportamiento de la iniciativa privada, aunque el Plan establece las condiciones necesarias para que sus propuestas se traduzcan en impacto positivo sobre la misma. Señalar de forma complementaria, que la mejora de la dotación en Oficinas de Atención al Consumidor depende directamente de la evolución de la población residente, la cual contribuye a través de la contribución municipal a implantar estos servicios. Lo que motiva su categorización como impacto de grado bajo.

Servicios

Asistenciales:

La actual dotación en equipamientos y servicios asistenciales es satisfactoria, aunque se pudo identificar la necesidad de mejora algunos aspectos. Las previsiones del Plan son en ese sentido positivas, ya que se prevén como sobrante más de **88.047,00 M.²** destinados a Sistemas Locales destinados a Equipamiento Comunitario, con uso específico de tipo “deportivo y social”.

Residenciales:

La falta de estándares para valorar la función residencial podría dificultar la apreciación del impacto de las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación sobre esta función. A pesar de ello, y lógicamente, las propuestas del P.G.M.O. en materia de vivienda son muy positivas, ya que éste posibilita la construcción de más de **37.000** viviendas, recuperando así el pequeño déficit identificado en la actualidad. De esa forma se mantiene las diferencias a favor del municipio de Santomera, en relación con las ratios regionales de habitantes por vivienda.

Seguridad:

La mayoría de las funciones relacionadas con la Seguridad sufrirán un impacto negativo con las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación Municipal, ya que el aumento de población que posibilita repercute de forma directa sobre la dotación de agentes disponibles por habitantes, la cual disminuye proporcionalmente con el crecimiento demográfico.

No obstante lo primero, el vigente convenio firmado entre el Ayuntamiento de Santomera y la Consejería de Presidencia para la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana prevé la revisión de las dotaciones de efectivos de Policía Local. En relación con la dotación de bomberos, el análisis efectuado ha permitido evidenciar las necesidades de aumento de la plantilla al finalizar el periodo de referencia. Sin embargo, estos datos solamente tienen en cuenta la evolución demográfica del municipio de Santomera, por lo que se tomó en consideración la evolución del resto de los municipios que también están servidos por los parques zona de Molina y local de Alcantarilla. Por ello, no se puede considerar el impacto negativo con un grado elevado.

En cuanto a los servicios de protección civil, si bien es evidente que el aumento de la población repercute negativamente sobre la dotación actual, el carácter voluntario de este servicio dificulta su apreciación futura.

INFRAESTRUCTURAS

Transporte y telecomunicaciones:

El impacto de las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación en relación con las carreteras es positivo y de gradación muy alta ya que éste realiza propuestas de mejora y ampliación de la red actual, acorde a las previsiones de aumento de población y del tráfico rodado. Las propuestas más significativas se enmarcan dentro de la mejora de las condiciones de tráfico en el entorno urbano, al proponer la construcción de la nueva autovía A-7/Mar Menor, la cual derivará una parte importante del tráfico de tránsito norte-sur que actualmente pasa el casco urbano, y la circunvalación sur del núcleo de Santomera, desviando gran parte del tráfico rodado que actualmente transita en sentido este-oeste pasando por la antigua carretera nacional.

En relación con las telecomunicaciones, el impacto identificado es positivo ya que el Plan General Municipal de Ordenación realiza numerosas propuestas, tanto de detalle como de zonificación y reserva de suelo, las cuales van encaminadas a mejorar las actuales condiciones

de esta función urbana. El análisis identificó las necesidades de mejora de las comunicaciones de banda ancha y de líneas telefónicas digitales, aspecto que la Normativa Urbanística del Plan General contempla especialmente.

Hidráulicas:

Las necesidades en materia de abastecimiento y tratamiento de aguas residuales irán lógicamente aumentando con el desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación.

Actualmente las necesidades están cubiertas satisfactoriamente, con lo que el incremento de la demanda en recursos hídricos y en tratamiento de aguas repercute negativamente sobre la dotación actual.

Sin embargo se valora positivamente las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación, ya que presta especial atención a las reservas de suelo para nuevas infraestructuras de abastecimiento y depuración. Así pues, la necesidad de una nueva EDAR calculada para el periodo de referencia se podrá solventar gracias a la reserva de más de 31.338 M.² de suelo para Sistema General destinado a este uso.

Energéticas:

En el análisis de las necesidades energéticas se puede comprobar como el posible aumento de demanda sería superior al consumo actual, lo que probablemente plantee problemas de adecuación de las actuales instalaciones. Dado que toda la energía consumida, tanto eléctrica como de gas proviene de fuera del municipio, ese aumento de la demanda deberá ser solventado con el aumento del suministro. En todo caso, y teniendo en cuenta el carácter totalmente exógeno del suministro energético, la repercusión de las propuestas del Plan General Municipal de Ordenación sobre la Función Energética se puede calificar de negativa con gradación elevada.

En cuanto al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, el análisis de esa función urbana ha dejado constancia del actual buen estado de las ratios de tratamiento. Esta situación de partida se mantendrá durante el desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación ya que, por un lado, la planta de tratamiento de RSU de Ulea tiene todavía capacidad de absorción de un aumento de la producción de RSU proveniente de Santomera, y por otro lado, el servicio de recogida está sufragado por imposición directa de los habitantes del municipio. Un aumento de población no repercutirá pues negativamente sobre esta función, siendo además el impacto bajo.

Economía:

En términos generales, la actual actividad industrial del municipio de Santomera es superior a la mayoría de los municipios de Santomera. Por ello, y teniendo en cuenta que las previsiones del Plan en relación con la creación y ampliación del suelo industrial son positivas, se puede calificar de impacto positivo las propuestas de este Plan General Municipal de Ordenación que prevén la creación de más de 3.990.274 M.² de suelo industrial. Esa cifra permitirá mantener estable la actual ratio de suelo industrial por habitante.

En cuanto a la actividad bancaria, el análisis ha permitido mostrar que existe actualmente un pequeño déficit en entidades bancarias respecto de la media regional, considerando el número de habitantes por oficina bancaria. Por lo tanto, y teniendo en cuenta además a las previsiones de crecimiento de la población, se califica negativamente el impacto del Plan General Municipal de Ordenación sobre este elemento económico. Sin embargo, se le aplica una gradación neutra ya que el comportamiento de este sector económico no depende de las propuestas del Plan, siendo por lo tanto no achacable a éste la posible futura corrección de este déficit.

A-4.6.- El P.G.M.O. de Santomera en relación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo de la Región de Murcia.

Antecedentes:

La andadura que ha llevado a la aprobación definitiva de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia ha sido larga. Se aprobaron inicialmente el 24 de junio de 2003 (BORM nº 150, de 2 julio de 2003), estando dispuesta a exposición pública durante un mes. Finalmente fueron aprobadas definitivamente en junio de 2006 (Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia». BORM 137 de 16/06/2006).

Estructura y contenidos generales de las Directrices y Plan Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia:

El decreto de aprobación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes partes:

1. **Exposición de motivos:** En él se establecen el encuadre legal en el cual se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación, la justificación y los objetivos de estos instrumentos territoriales.
2. **Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final:** Tienen como objeto definir el grado de vinculación de las propuestas realizadas en el anexo normativo, la equiparación de la clasificación del suelo con el Decreto Legislativo 1/2005. Establece también el periodo de adaptación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en un plazo de dos años, aunque hace excepción para los instrumentos de planificación urbanística en desarrollo y las modificaciones de planes generales aprobados inicialmente a la entrada en vigor del texto.
3. **Anexo normativo:** El anexo normativo se estructura a su vez en tres libros (Libro I: **Disposiciones Generales**, Libro II: **Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia** y Libro III: **Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia**), y seis anexos.
 - 3.a. El **Libro I – DISPOSICIONES GENERALES**, indica el objeto de las Directrices y Plan, así como su ámbito de actuación y su vigencia.
 - 3.b. El **Libro II** está dedicado a las **DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL** y consta de cinco Títulos.
 - 3.b.i. El **Título I**, bajo la rubrica de **ACTUACIONES ESTRUCTURANTES**, pone de manifiesto aquellas infraestructuras que van a cohesionar el territorio.
 - 3.b.ii. El **Título II**, bajo la rubrica de **PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES**, marca el papel de las distintas Administraciones Implicadas así como el de los particulares en la consecución de los objetivos determinados en el decreto de aprobación.

- 3.b.iii. El **Título III**, bajo la rubrica de **DIRECTRICES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**, regula la interrelación del planeamiento urbanístico con la planificación de los sectores eléctricos, de hidrocarburos y de telecomunicaciones, así como establece una serie de previsiones relativas a energías renovables.
- 3.b.iv. El **Título IV**, bajo la rubrica de **DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES**, establece diversas medidas destinadas a minimizar el impacto ambiental ocasionado por el crecimiento de las áreas industriales.
- 3.b.v. El **Título V** bajo la rubrica de **CONTROL DE LOS RIEGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS**, regula el impacto de la normativa en materia de accidentes graves en la ordenación territorial.
- 3.c. El **Libro III** está dedicado al **PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA** y consta de seis Títulos.
- 3.c.i. El **Título I**, bajo la rubrica de **ACTUACIONES ESTRATÉGICAS REGIONALES (AER)**, señala las actuaciones que se consideran clave para lograr la implantación del nuevo modelo territorial, creando la figura del **Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales (CAEDI)**, que va a ser la base para reorganizar el suelo industrial.
- 3.c.ii. El **Título II**, bajo la rubrica de **RESERVAS ESTRATÉGICAS REGIONALES (RER)**, establece una serie de áreas que han de ser destinadas a un uso industrial, sobre las cuales se establece una reserva para evitar que se destine a otros usos incompatibles. El establecimiento de estas zonas no implica que el desarrollo de ese suelo esté programado para medio o largo plazo, por lo que los Ayuntamientos tiene un amplio margen de actuación para determinar las características de de esas áreas respetando el modelo territorial establecido.
- 3.c.iii. El **Título III**, bajo la rubrica de **PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTIÓN Y URBANIZACION DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES**, se regulan las actividades industriales en suelo no urbanizable, en suelo urbanizable sin sectorizar y en frentes de carretera.
- 3.c.iv. El **Título IV**, bajo la rubrica de **INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**, regula la interrelación del planeamiento urbanístico con la planificación de los sectores eléctrico, de hidrocarburos y de telecomunicaciones. Presta especial atención a la necesidad de limitar el uso del suelo a ambos lados de esas infraestructuras en suelo no urbanizable u urbanizable sin sectorizar. En suelo urbano y urbanizable sectorizado la coordinación entre políticas sectoriales y planeamiento urbanístico será llevada a cabo por las Administraciones competentes en materia urbanística.

- 3.c.v. El **Título V**, bajo la rubrica de **PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE EFECTOS CONTAMINANTES**, establece diversas medidas destinadas a minimizar el impacto ambiental ocasionado por el crecimiento de las áreas industriales.
- 3.c.vi. El **Título VI**, bajo la rubrica de **CONTROL DE LOS RIEGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS**, regula el impacto de la normativa en materia de accidentes graves en la ordenación territorial, desarrollando lo establecido anteriormente en las Directrices.
- 3.d. En adición a lo indicado en la normativa se adjuntan **seis Anexos**:
- 3.d.i. En los **Anexos I y II** se incluyen los aspectos relevantes para la Región de Murcia de la planificación nacional de los sectores eléctricos y de hidrocarburos.
- 3.d.ii. El **Anexo III** adjunta a la normativa una serie de recomendaciones que posteriormente se desarrollan en la documentación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- 3.d.iii. El **Anexo IV** contiene la representación gráfica del ámbito de las Directrices y el Plan, así como de las Actuaciones Estratégicas Regionales.
- 3.d.iv. El **Anexo V** incluye la representación gráfica y el listado de las Reservas Estratégicas Regionales.
- 3.d.v. El **Anexo VI** incluye la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y del Plan de Ordenación.

Repercusiones del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial:

Consideraciones de carácter general:

El Decreto establece que las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo Industrial de la Región de Murcia, están compuestas de los siguientes documentos (punto V de la Exposición de Motivos):

- Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Análisis Territorial.
- Diagnóstico y Directrices.
- Plan de Ordenación Territorial.
- Estudio de Impacto Territorial.
- Estudio de Impacto Ambiental.

La relación de esta documentación con lo publicado en el Decreto de aprobación se establece en la Disposición Adicional Primera, donde se expone que el carácter vinculante de aquellas determinaciones contenidas en la normativa anexo al Decreto no será aplicable al resto de la documentación antes mencionada.

DOCUMENTO "A-4"

Añade además que, “las representaciones gráficas incluidas en el total de la documentación relativa a la delimitación de los suelos clasificados como urbanos, urbanizables, aptos para urbanizar y no urbanizables tienen un carácter indicativo, primando sobre las mismas lo dispuesto en el planeamiento urbanístico a la entrada en vigor” de las Directrices y Plan.

El Anexo III establece una serie de recomendaciones que *“posteriormente se desarrollan en la documentación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia”* (Pto. IV de la Exposición de Motivos). Por lo tanto, esas recomendaciones no tienen carácter vinculante, tal y como se establece en la Disposición Adicional Primera antes mencionada.

Por ello, y en relación a las propuestas de ordenación establecidas por el presente Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, se puede concluir que, aunque el mismo se encuentre actualmente aprobado provisionalmente y sin entrar en contradicción con la Disposición Transitoria Primera (que obliga a los instrumentos de planeamiento urbanístico a adaptarse a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial en el plazo de dos años desde su entrada en vigor), las repercusiones de dicho P.G.M.O. en relación con las propuestas de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, podrían ceñirse en exclusiva a las determinaciones vinculantes (contenido del Libro II y Libro III y Anexo VI), aunque es recomendable que se introduzcan las recomendaciones territoriales indicadas por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial al efecto de alcanzar de forma completa y satisfactoria los objetivos territoriales marcados por estos instrumentos.

A estos efectos, el PGMO toma en consideración dichas recomendaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, incorporando en la medida de lo posible las mismas, aunque estas últimas carezcan de carácter vinculante.

Consideraciones de detalle en relación con las propuestas de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial:

Normativa de carácter general y sectorial de las Directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia:

La diferencia de fechas entre la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera (marzo de 2006) y la aprobación definitiva de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia (junio de 2006) tiene como principal efecto, que las determinaciones normativas y de zonificación no estén lógicamente contempladas en el primero.

No obstante lo anterior, la inclusión de las determinaciones vinculantes de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, están contempladas en la presente versión del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, que tiene como objeto principal entre otros, su adaptación a las determinaciones y exigencias de las referidas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, resolviéndose positivamente la diferencia de contenidos entre el documento de aprobación provisional y el presente documento, tal y como se detalla a continuación:

Del Libro II sobre Directrices de Ordenación Territorial.**ACTUACIONES ESTRUCTURANTES:**

La Actuación Estructurante sexta "Autovía Santomera-San Javier" ya se contemplaba en la ordenación del Plan General Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente en su versión refundida, estableciéndose en el citado documento la reserva de suelo necesaria para el desarrollo de esa Actuación. Se incorpora pues en las propuestas del P.G.M.O. como Sistema General de Comunicaciones-Reserva de Viario General- **AUTOVÍA DE CONEXIÓN DE LA A-7 CON LA COMARCA DEL MAR MENOR-(SG-NU/PG/RV/MM)**.

PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTION Y URBANIZACION DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES:**ATRIBUCIONES - NORMATIVA SECTORIAL.**

De acuerdo con el articulado del Título II. **PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTION Y URBANIZACION DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES** de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia se ha formalizado en la presente versión del Plan General Municipal de Ordenación, en su Normativa Urbanística, así como en su régimen de gestión y disciplina urbanística las previsiones incluidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, así como se ha establecido que será de aplicación prioritaria a lo establecido en las Directrices y en el Plan aprobado conjuntamente con las mismas y a lo establecido el presente Plan General Municipal de Ordenación lo regulado en las legislaciones sectoriales en materia de aguas, carreteras, transportes, sector eléctrico y demás legislaciones sectoriales de aplicación; en particular se presta especial atención a las delimitaciones de dominio público, respetando las servidumbres, limitaciones y zonas de influencia reguladas por las referidas legislaciones sectoriales.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Igualmente se ha determinado en su Normativa Urbanística, que cualquier actividad que se proyecte realizar en las áreas industriales del P.G.M.O. deberá ser compatible con los usos previstos en la ordenación, debiendo estar orientada según criterios de respeto al medio ambiente, de manera que no se produzca un deterioro significativo en el entorno, respetando lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental, adjuntada como Anexo nº VI a las Directrices y al Plan aprobado.

PROTECCION DE LOS VALORES CULTURALES-HISTORICOS-ARTISTICOS.

La protección por valores culturales e histórico-artísticos afecta a aquellos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte de la protección el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera como documento derivado de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, y del Plan de Ordenación Territorial aprobado conjuntamente con las mismas contiene un catálogo de todos los bienes presentes en las áreas afectadas y que forman parte del patrimonio histórico español, asignándoles el correspondiente grado de protección, según lo dispuesto por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Se ha garantizado la integración, a través de los instrumentos de planeamiento de desarrollo previstos, de los elementos de interés histórico y arqueológico en aquellos sectores reservados a espacios libres o zonas verdes, mediante soluciones que no menoscaben su interés.

DIRECTRICES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

SECTOR ELECTRICO.

De acuerdo con el articulado del Título III. DIRECTRICES DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, el P.G.M.O. incorpora en su Normativa Urbanística y Planos de Infraestructuras, la necesidad de someterse a las determinaciones contenidas en la Planificación del Sector Eléctrico vigente en suelo no urbanizable que afecta al término municipal de Santomera.

HIDROCARBUROS.

Igualmente el P.G.M.O. incorpora en su Normativa Urbanística y Planos de Infraestructuras, la necesidad de someterse a las determinaciones contenidas en la Planificación de Instalaciones de Transporte de Gas Natural y de Almacenamiento actualmente vigente en suelo no urbanizable que afecta al término municipal de Santomera.

ENERGIAS RENOVABLES.

El planeamiento general del municipio de Santomera en el desarrollo de su Normativa Urbanística así como en las determinaciones particulares para cada clase de suelo, potencia el uso de las energías renovables, mediante el desarrollo y aplicación de las previsiones introducidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables en España (2000-2010), el Plan Energético Regional y en la Estrategia Española de Eficiencia Energética (2004-2012).

TELECOMUNICACIONES.

Igualmente el P.G.M.O. de Santomera en el desarrollo de su Normativa Urbanística así como en las determinaciones particulares para cada clase de suelo potencia, el uso de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones en las áreas industriales, garantizando el derecho de acceso a todos en condiciones de igualdad, a dichas tecnologías a través de los planes que se adopten por la Consejería competente en la materia.

El P.G.M.O. de Santomera ha previsto que los instrumentos de desarrollo de los sectores de uso industrial deberán de incorporar la planificación de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas según las necesidades recogidas en los informes que se recaben del Ministerio competente en la materia, así como las restricciones sobre la propiedad y servidumbres que se hayan constituido para la protección de las instalaciones indicadas en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

CALIDAD DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Dado que la calidad de los espacios públicos en general y de las vías e infraestructuras públicas se configuran como elementos básicos del nuevo espacio a crear en las zonas industriales, el P.G.M.O. de Santomera ha previsto en las Normas Urbanísticas de Urbanización y en la ordenación de las zonas industriales un conjunto de determinaciones sobre el diseño y materiales a emplear en las vías y espacios públicos, estableciendo criterios de homogeneización en el mobiliario urbano, la jardinería, los colores y las texturas, así como en los elementos de señalización y directorios.

DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES:

AGUA.

En las Normas de Urbanización del P.G.M.O. se ha tenido en cuenta el natural incremento de los abastecimientos industriales, llevándose a cabo la adopción de medidas de ahorro de recursos hídricos, así como el fomento de los sistemas de ahorro y reutilización en los establecimientos industriales, en el marco de lo establecido tanto en la legislación aplicable en la materia, como en la planificación sectorial vigente.

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

En las Normas de Urbanización del P.G.M.O. se ha tenido en cuenta, de acuerdo con el artículo 25 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, que para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico de uso industrial estos deberán cumplir, además de aquellos exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

1. Será obligado el tratamiento depurativo en las industrias, así como la exigencia de informe previo a la implantación y la auditoria inicial y periódica por el órgano o entidad pública regional competente en materia de saneamiento y depuración.

2. Actuaciones complementarias:

a. **Depuración industrial:** Se conseguirá un adecuado nivel de depuración industrial en todos los municipios de la Región de Murcia, que permita cumplir con las condiciones higiénico sanitarias del agua y la recuperación gradual de los ríos de la Región de Murcia, de acuerdo al contenido del Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

b. **Vertidos industriales:** Se asegurará la depuración de vertidos industriales en todos los municipios de la Región y se exigirá la mejora de la calidad de las aguas con la mejora de los tratamientos previos a los vertidos industriales a la red de saneamiento y/o hídrica regional.

c. **Recogida de aguas residuales:** Se garantizará la recogida de aguas residuales en condiciones higiénicas adecuadas en los asentamientos industriales aislados existentes en la huerta y zonas rurales, garantizando que no supongan aportes contaminantes a la red hídrica.

d. **Red básica de saneamiento:** Se ampliará su capacidad en aquellos puntos en los que a medio plazo se considere insuficiente por las Administraciones competentes para evitar que los nuevos desarrollos, especialmente las ampliaciones de polígonos, terminen por aumentar la congestión de la red.

e. En las actuaciones que se realicen en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial se deberá:

I. Realizar reserva de terreno para:

1. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación de las aguas, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

2. Sistemas de gestión de aguas residuales.

II. Establecer las condiciones de conexión a los sistemas municipales de saneamiento y depuración, de modo que en todo momento se garantice el correcto funcionamiento de tales sistemas.

PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS CONTAMINANTES- EMISIONES A LA ATMÓSFERA-RUIDOS-VIBRACIONES.

Las Normas de Protección del P.G.M.O. establecen que el Ayuntamiento como administración en materia urbanística deberá hacer respetar las determinaciones indicadas por la legislación y planificación sectoriales aplicables en materia de medio ambiente a la hora de autorizar cualquier tipo de uso industrial, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a. En emplazamientos y polígonos se debe realizar reserva de terreno para:

I. Gestión diferenciada de residuos.

II. Instalación de puntos limpios o ecoparques, facilitando así la recogida selectiva de residuos en aplicación de la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

III. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

b. Los parques de acopio y almacenamiento de materiales contaminantes en general serán considerados, en su caso, como actividades potencialmente contaminantes del aire,

DOCUMENTO "A-4"

agua y suelo, debiendo adoptarse las medidas de prevención y control de la contaminación establecidas en la normativa vigente.

c. Los parques de acopio y almacenamiento de residuos se considerarán actividades de gestión de los mismos. Los plazos de almacenamiento no superarán los establecidos para operaciones de almacenamiento en la normativa reguladora en materia de residuos, en caso contrario tales instalaciones tendrán la consideración de instalaciones de eliminación de residuos (vertederos).

d. Las condiciones de localización de operaciones de eliminación de residuos (vertederos, incineración, etc...) serán las definidas en la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico en desarrollo del P.G.M.O. quedan obligados a incluir las exigencias ambientales que deban cumplir los establecimientos industriales que pretendan asentarse en su ámbito geográfico.

En las determinaciones gráficas y escritas del P.G.M.O. se establecen zonas o bandas de protección en el entorno del suelo de uso industrial que limite con el suelo de uso residencial, las cuales podrán coincidir con zonas verdes y equipamientos.

El P.G.M.O obliga a los distintos espacios industriales que ordena, se doten de infraestructuras adecuadas según su importancia, superando, así mismo, una aplicación uniforme de los estándares establecidos en la legislación vigente en materia de emisiones, vertidos y actuaciones contra el ruido.

REPERCUSIONES SOBRE NATURA 2000.

El P.G.M.O. para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar incluido en la Red Natura 2000, obliga en sus Normas de Protección, a realizar una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, conforme al Art. 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE y al R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

En el caso de que se planteen actuaciones situadas entre enclaves de valor natural (espacios protegidos, LIC, ZEPA, etc.) el P.G.M.O. prevé que se incluirán medidas para asegurar la conectividad entre dichos enclaves, basadas en la presencia de vías pecuarias, hábitats naturales, ramblas, etc.; así mismo para esos elementos de conexión debe potenciarse su conservación o restauración para asegurar su funcionalidad.

CALIDAD AMBIENTAL.

Se prevé en el P.G.M.O que las nuevas infraestructuras, instalaciones, industrias o actividades que se contemplan en las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, en aquellos casos en que la normativa sectorial aplicable así lo determina, deberán someterse con carácter previo a su aprobación o autorización por el órgano sustantivo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en los casos previstos en la normativa vigente, o al trámite ambiental que corresponda según las características de la industria, actividad o instalación.

En general, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título II del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, y en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Para el caso concreto de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro y en especial a los que se refiere el apartado 2.10.c) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se tendrá en cuenta en la redacción de sus Estudios de Impacto Ambiental,

DOCUMENTO "A-4"

además de los contenidos establecidos en el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, la incorporación de los contenidos que se indican en el Art. 6.º del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

EL P.G.M.O. incluye el articulado correspondiente al Capítulo III del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (Artículos 13,14,15,16 y 17), exigiéndose lo incluyan los planeamientos de desarrollo del mismo.

CONTAMINACIÓN LUMINICA.

En el P.G.M.O de Santomera se ha previsto que el diseño del sistema lumínico de los polígonos industriales se realizará de acuerdo con el principio general de eficiencia, a fin de corregir la posible contaminación lumínica, sin desatender tanto la seguridad vial como la seguridad pública del ambiente urbano industrial para horario nocturno.

Propuestas de detalle del Plan de Ordenación Territorial del Suelo de la Región de Murcia :

Del Libro III sobre el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

ACTUACIONES ESTRATEGICAS REGIONALES:

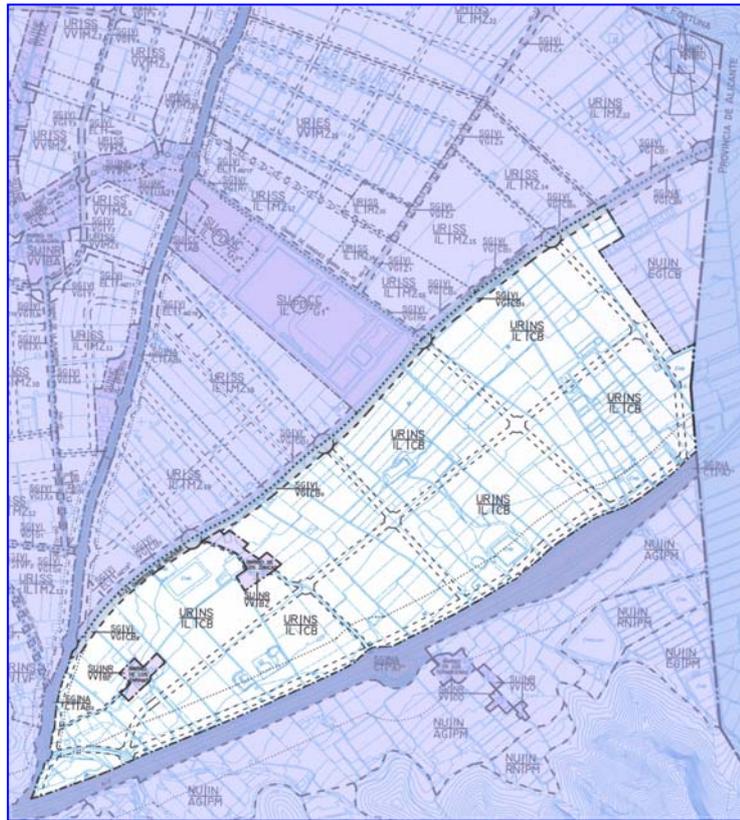
No se localiza propuesta alguna de Actuación Estratégica Regional en el Municipio de Santomera.

RESERVAS ESTRATEGICAS REGIONALES:

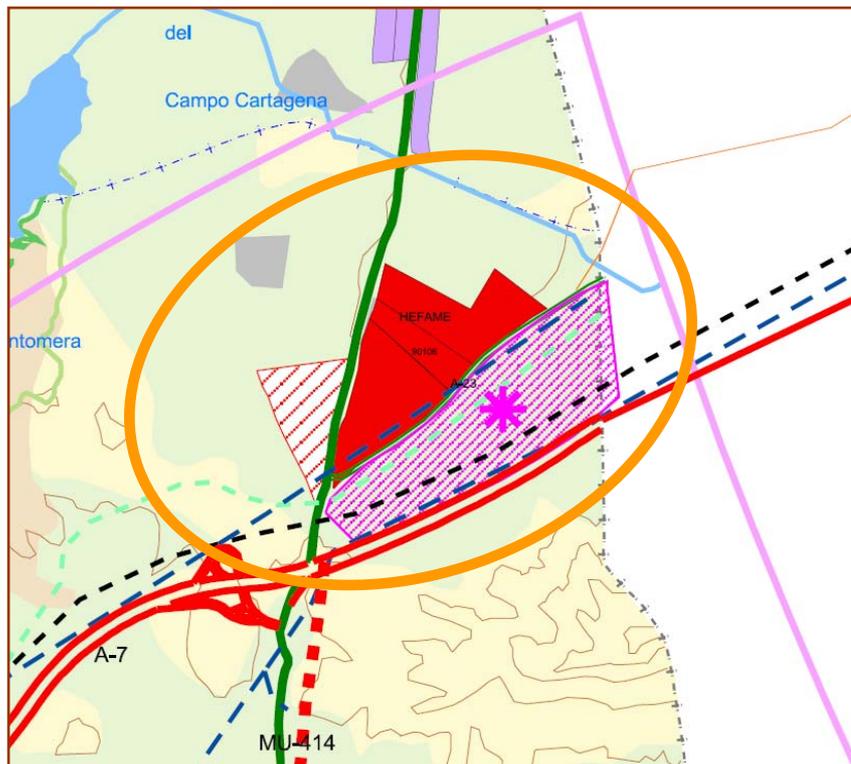
El Plan de Ordenación Territorial establece una **Reserva Estratégica Regional** en el **“triangulo formado por el Polígono de Hefame y el Eje Yecla-San Javier”**. Esta reserva corresponde sensiblemente a la definida en el Plan General Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente y que se ratifica en la presente versión del mismo como área de Suelo Urbanizable No Sectorizado de Industrial Ligera y delimitada en el entorno de la Carretera de Benferri (Área UR/NS/IL/CB), aunque habrá que manifestar que sus límites no se ajustan exactamente a reflejados en la Documentación del Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, no obstante prevalecen los delimitados por el P.G.M.O., de acuerdo con lo determinado en el Anexo V. de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo regulado en el art. 36 de Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, la citada Reservas Estratégica Regional de Santomera se ha incorporado al P.G.M.O. alcanzando la clasificación de suelo urbanizable no sectorizado, manteniéndose libre de actuaciones incompatibles con la localización de actividades industriales, previéndose en su área una sectorización modular que se adecuará en cada momento a la demanda de suelo existente.

P.G.M.O. (AP) SD.CCPT.- Suelo Urbanizable No Sectorizado/Industria Ligera/Carretera Benferri-CB
(RESERVA ESTRATEGICA SANTOMERA).



Dy POTRM.- Reserva Estratégica Regional de Santomera.



PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES:

ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.

En relación con los principios básicos para la gestión y urbanización de suelo destinado a actividades industriales, incluidas las medidas de compensación ambiental, el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera recoge en las Normas Urbanísticas Particulares de los Suelos Urbanizable y No Urbanizable, las determinaciones acerca de la ordenación de las actividades industriales en Suelo Urbanizable Sectorizado y No Sectorizado, así como las del Suelo No Urbanizable.

ACTIVIDADES EN FRENTE DE CARRETERA.

En cuanto a las actuaciones en frente de carretera, el Plan General Municipal de Ordenación recoge en las Normas Urbanísticas Particulares de los Suelos Urbanizable y No Urbanizable, las determinaciones acerca de la ordenación de los frentes de carretera en Suelo Urbanizable Sectorizado y No Sectorizado, así como las del Suelo No Urbanizable, las cuales recogen el espíritu normativo del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

LINEAS ELECTRICAS.

EL P.G.M.O. de Santomera establece en sus Normas Urbanísticas Particulares del Suelo No Urbanizable y del Suelo Urbanizable No Sectorizado que no cuenta con planeamiento de desarrollo y / o gestión aprobado, la necesidad de creación de unas bandas de protección a lo largo del trazado de las líneas eléctricas de transporte de 400 kv. y 220 kv., y de distribución de 132 kv. y 66 kv.

La superficie de las citadas bandas habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las características geofísicas del área afectada.
- b. Naturaleza de la infraestructura protegida.
- c. Área afectada en caso de vuelco de la infraestructura.

Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el párrafo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Energía.

El informe reseñado anteriormente se deberá requerir para las bandas de protección de líneas eléctricas de transporte al Ministerio Competente en materia de Energía, y en su caso, al Gestor de la Red de Transporte.

HIDROCARBUROS.

EL P.G.M.O. de Santomera establece en sus Normas Urbanísticas Particulares del Suelo No Urbanizable y del Suelo Urbanizable No Sectorizado que no cuenta con planeamiento de desarrollo y / o gestión aprobado, la necesidad de creación de unas bandas de protección a lo largo del trazado de los gasoductos de la red básica y de distribución, así como de los oleoductos/poliductos.

La superficie de las citadas bandas habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las características del área afectada.
- b. Naturaleza de la infraestructura protegida.

c. Área afectada en caso de accidente en la infraestructura.

Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el párrafo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Energía.

El informe reseñado anteriormente se deberá requerir para las bandas de protección de gasoductos y oleoductos / poliductos de la red básica de transporte y aquellos cuyo trazado y / o aprovechamiento exceda de los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio Competente en materia de Energía, y en su caso, al titular de la instalación de Transporte.

TELECOMUNICACIONES.

EL P.G.M.O. de Santomera establece la necesidad de creación de unas bandas protección a lo largo del trazado de las líneas de transporte y distribución de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

La superficie de las citadas bandas habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las características del área afectada.
- b. Naturaleza de la infraestructura protegida, en función de la cual se establecerá una banda de protección.

EL P.G.M.O. de Santomera establece unas parcelas de reserva de suelo para la instalación de centros de radiocomunicaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se ubican en las zonas que ha determinado el Ministerio competente en la materia.

Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el párrafo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones y, en su caso, al titular de la instalación de transporte o distribución de telecomunicaciones.

PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE EFECTOS CONTAMINANTES:

REPERCUSIONES SOBRE NATURA 2000.

El P.G.M.O. para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar incluido en la Red Natura 2000, obliga en sus Normas de Protección, a realizar una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, conforme al Art. 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE y al R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

En el caso de que se planteen actuaciones situadas entre enclaves de valor natural (espacios protegidos, LIC, ZEPA, etc.) el P.G.M.O. prevé que se incluirán medidas para asegurar la conectividad entre dichos enclaves, basadas en la presencia de vías pecuarias, hábitats naturales, ramblas, etc.; así mismo para esos elementos de conexión debe potenciarse su conservación o restauración para asegurar su funcionalidad.

CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS:

APLICACIÓN DE DISTANCIAS DE SEGURIDAD ENTRE INDUSTRIAS CON PRESENCIA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Si se identificaran actividades con sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna segunda de los puntos primero y segundo del Anexo I del RD 1254/99, se complementará el planeamiento general y de desarrollo definiendo las servidumbres o afecciones que, en su caso, resulten de su aplicación.

A fin de posibilitar una correcta ordenación de los establecimientos contemplados en el Real Decreto 1254/99, los planeamientos de desarrollo del P.G.M.O. deberán recoger en su ordenación las afecciones que se derivan de los mismos que afecten a la ejecución de nuevas obras, tales como vías de comunicación, lugares frecuentados por el público o zonas para viviendas, según datos que se obtendrán de acuerdo con lo indicado en las disposiciones reglamentarias dictadas por la Administración Regional.

En el planeamiento de desarrollo del P.G.M.O. se tendrán en cuenta los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias en el control de implantación de los nuevos establecimientos sujetos al Real Decreto 1254/99 y las modificaciones de los ya existentes, cuando el emplazamiento o las obras ejecutadas pudieran aumentar el riesgo o las consecuencias de accidente grave.

Concordancia de las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia y el P.G.M.O. de Santomera:

El ANEXO III. RECOMENDACIONES, establece una serie de actuaciones recomendadas, propuestas con el ánimo de materializar la correcta consecución de los objetivos territoriales planteados en la formulación del Modelo Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Se ha detallado anteriormente que dichas recomendaciones no tiene carácter normativo ni vinculante.

De las actuaciones recomendadas para el conjunto de la Región de Murcia, dos se ubican en el Término Municipal de Santomera, una relativa a las actuaciones recomendadas para la mejora de la accesibilidad en municipios y dos en cuanto a actuaciones municipales:

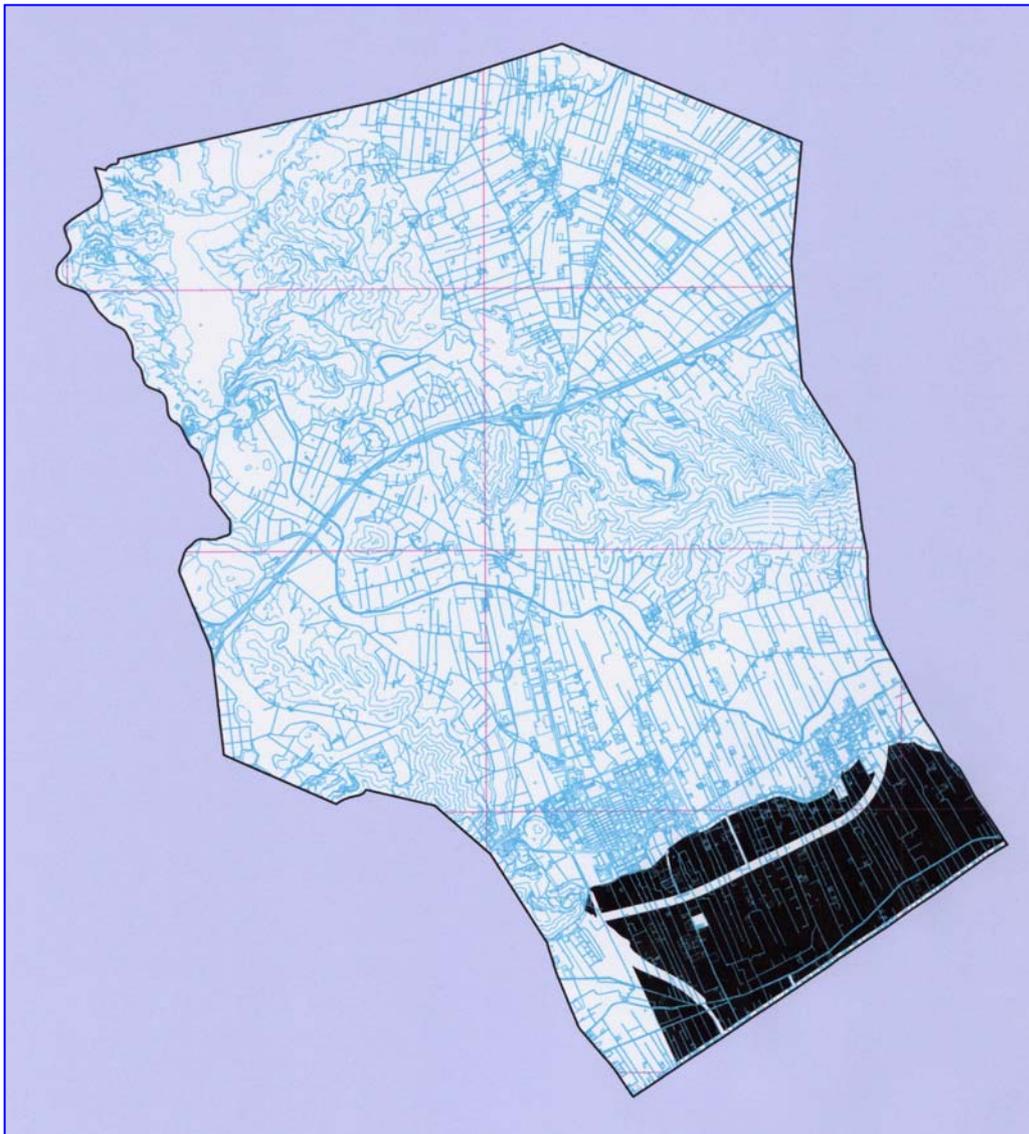
- **Actuaciones para la mejora de la accesibilidad en municipios: Desdoblamiento carretera Santomera-San Javier.** Mejora de comunicaciones viarias, accesibilidad e integración territorial. Propuesta de Actuación del Plan sobre el Esquema de Estructura Territorial de la Región, (señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas). Esta Actuación ya está contemplada como Sistema General en el Plan General.
- **Actuaciones Municipales: Minipolígono de Santomera-**(Polígono Local, en los sectores E y H, con usos de almacenamiento, servicios, industria limpia, etc., a consolidar entre la zona urbana y la variante de Santomera. Esta recomendación ya está recogida en el Plan General Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente, con Sectores de Suelo Industrial; Suelo Urbanizable Sectorizado –Sector H y Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado-Sector E) y **Zona Industrial de Santomera-**(Zona Industrial de Santomera, coincidente con el Sector Industrial F).

La documentación de las Directrices (Tomo IV-Planos de Análisis y Directrices-Planos de Propuestas) contiene varias propuestas de recomendaciones que afectan al término municipal de Santomera. En concreto, el Plan de Propuestas 2.Propuesta de Actuaciones de la zona I: La Huerta-Vega Media del Segura recoge, la **Reserva Estratégica Regional** al norte del municipio, en concreto el triángulo formado por el Polígono de Hefame y el Eje Yecla-San Javier (analizada anteriormente), el **Minipolígono** de los sectores E y H (Analizadas en el punto anterior) y una **Zona Industrial** de actuación básicamente municipal, con propuestas de

intervención indicativa, que se corresponde parcialmente al suelo urbanizable del Sector F que recoge el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.

Respecto de esta última **zona industrial** habrá que manifestar que el Plan General Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente al igual que la presente versión de subsanación de deficiencias previa a la aprobación definitiva, esta recomendación indicativa no la recoge con idéntico trazado al propuesto por la Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, por los motivos que a continuación se expresan. Parte de los terrenos propuestos por la recomendación indicativa como suelo industrial, el P.G.M.O. lo recoge como Suelo No Urbanizable/Inadecuado/Agrícola/Huerta Tradicional. Esta clasificación responde a un cambio efectuado en el documento de aprobación provisional respecto al documento de aprobación inicial (documento que sirvió de base informativa a la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia), en cuyos documentos se recogía bajo la clasificación de urbanizable industrial. Formuladas una serie de alegaciones en contra de esta clasificación y uso del suelo, el Ayuntamiento de Santomera optó por cambiar la clasificación y el uso de este suelo a la que actualmente figura en el Plan General Municipal de Ordenación en la presente versión.

P.G.M.O. (AP)-SD.CCPT- Suelo No Urbanizable/Inadecuado/Agrícola/Huerta Tradicional.



Dy POTRM.- Zona industrial municipal con propuesta de intervención indicativa- Sector F.

